JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
12 ENE. 2024
Nº Exp: 152-2024
Nº Doc:
Anexos:
Nº Folios: 15
Hora: 12:08
Firma:

ADJUNTAN 9 PAGOS Y 1 LIBRO S.C.

Sumilla: Solicita inscripción de directivos.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con domicilio procesal en , Lima con correo electrónico y celular ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

1.- Inscripción de las siguientes miembros del Tribunal Nacional Electoral en virtud del Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023:

A. Presidente del Tribunal Nacional Electoral: Ilde María Catalina Rojas Lombardi con DI

B. Vicepresidente del Tribunal Nacional Electoral: Mario Nelson Barraza con DNI

C. Secretario del Tribunal Nacional Electoral: Juan Euler Hipólito Ascencio con

D. Primer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Claudia Nataly Salazar Ruiz con

E. Segundo miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Adriel Francisco Contreras Ballarta con DN

F. Tercer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Fiorella del Milagro Salazar Diaz con DN

2.- Inscripcion de la ratificacion de los siguientes directivos del Comite Ejecutivo Naciona en virtud del Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023:

A. Inscripción de la ratificacion en el cargo de Presidente de la Organización Politica a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N°

B. Inscripción de la ratificacion en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N°

3.- Inscripción de la no ratificación y/o la remoción y/o cese del don don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. N de acuerdo con el Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023.

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023.

2.- Libro de actas del Comite Nacional que incluye el acta de la sesion de Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 11 de enero de 2024

ENTREGADO ITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

.....

A: "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ · NOTARIO · LEG

01

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cuadra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los NUEVE (09) días del mes de SETIEMBRE del DOS MIL DIECISIETE (2017) yo. Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTA Nº 01- CONGRESO EXTRAORDINARIO ORGANIZACIÓN POLITICA "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL. RUC. 20511586101 el mismo que consta de 400 folios con numeración Simple. en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nº 28436 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA
SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

140

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 425-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL-"
CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en el local sito en Jr. Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, siendo las 8:30 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los miembros del Congreso Nacional de Avanza País – Partido de Integración Social, cuyos nombres, datos identificatorios y firmas constan en la parte final de la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, actuando como Secretario don Luis Ernesto Flores Reategui, ratificados por unanimidad por los miembros del Congreso Nacional asistentes a la sesión para llevar adelante la dirección de la misma, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. Que, la presente sesión había sido convocada de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 29 y 39 del Estatuto vigente, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la correspondiente publicación del aviso de convocatoria en el diario "La Razón" de fecha 17 de octubre del 2023.

2. Que, conforme al artículo 26 del Estatuto, están facultados para participar en el presente Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario el Presidente; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; los Secretarios Generales Provinciales; los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general y los miembros de las Comisiones Permanentes, que cuenten con mandato vigente.

3. Que, existe el quorum suficiente para llevar a cabo la sesión del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario, al haberse constituido este en segunda convocatoria, supuesto en el cual basta la presencia de cualquier número de miembros hábiles, según el artículo 30 del Estatuto.

4. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

5. Que, la agenda podrá ser ampliada en virtud del último párrafo del articulo 29 del Estatuto vigente.

Seguidamente, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se sirva dar lectura a la Agenda para ir aprobando todos los punto de esta según el orden estatutario requerido y aprobado por el Congreso Nacional, luego de lo cual se procedió a su lectura y transcripción:

Agenda

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

- Nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos

ZARATE DEL PINO
Nº 1116 Lima 1
Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

- Ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Seguidamente, el Congreso Nacional se avocó al conocimiento de la agenda.

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

Respecto del nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

El Señor Presidente señaló que en su sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional al amparo del numeral 3 del artículo 28 del Estatuto modificado en la precitada sesión y el nombramiento y ratificado hoy por el Congreso Nacional, procedió entre otros puntos a:

1. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N° 07258432.

2. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N° 40945957.

Ante la ausencia del Sr. Miguel Yagi por alrededor de 8 meses en sus funciones partidarias y su ausencia en la presente sesión, **no es posible RATIFICAR** su cargo por un nuevo periodo por lo que quedaría con la condición de VACANTE el cargo de Secretario de Organización hasta una designación por encargo y/o su elección y/o ratificación en el próximo Congreso Nacional y corresponde **CESAR y/o REMOVER al Sr. Miguel Yagi Higa con DNI como Secretario Nacional de Organización**.

3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. N‘

El Señor Presidente solicita al Congreso Nacional su pronunciamiento.

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad:**

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA A. SCAMARONE MUÑOZ
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. **RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2021 referidos al nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional**, todo ello en los términos expresados y expuestos por el Señor Presidente, acordando:

   1. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N°

   2. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N°

   3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. N°

   4. DEJAR CONSTANCIA que los dirigentes Ratificados para un nuevo periodo participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Respecto de la ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

El Señor Presidente señaló que el Congreso Nacional debe RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 10 de junio de 2023, referidos al cambio del domicilio legal de la organización política y la destitución del Sr. Richard Félix Martínez Guerra con documento de identidad DNI 42467148 como Secretario Nacional de Etica y Disciplina. El Señor Presidente da cuenta al Congreso Nacional para su pronunciamiento:

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por UNANIMIDAD:**

1.- **RATIFICAR el cambio de Domicilio Legal de la Organización Política**, todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente. Ratificando la dirección: Jirón Los Jazmines 411, Lince, Lima como el Domicilio Legal de la Organización Política.

2.- **RATIFICAR la destitución del Sr. Richard Martinez Guerra como Secretario de Etica y Disciplina,** todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión del 10 de junio del 2023, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente.

TE DEL PINO
ima 1
126-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
SCAMARONE MUÑOZ
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

El Señor Presidente señalo que habiéndose vencido algunos cargos de Órgano Electoral Central – Tribunal Nacional Electoral y que, además, algunos de los miembros han expresado su voluntad de participar como candidatos en las diversas elecciones futuras y siendo su condición de miembros de Tribunal Nacional Electoral (Órgano Electoral Central) un impedimento para que dicha expectativa sea posible. Requiriendo el pronunciamiento del Congreso Nacional:

Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad elegir a los miembros del Tribunal Nacional Electoral** quedando integrado como sigue:

- Presidente:
  Ilde María Catalina Rojas Lombardi con
- Vicepresidente:
  Mario Nelson Barraza con DNI
- Secretario:
  Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI
- Primer miembro suplente:
  Claudia Nataly Salazar Ruiz con DN
- Segundo miembro suplente:
  Adriel Francisco Contreras Ballarta con DN
- Tercer miembro suplente:
  Fiorella del Milagro Salazar Diaz (

DEJAR CONSTANCIA que los afiliados elegidos como miembros de Tribunal Electoral participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las diez y cuarenta horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad por todos los presentes.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES ANTEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

NÉSTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG PINO Lima 1 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE A MACIÓN PÚBLICA ES

Firma : .....
Apellidos y Nombres : HIPÓLITO ASCENCIO JUAN EULER
D.N.I. N° :

Firma : .....
Apellidos y Nombres : CONTRERAS BALLARTA ADRIEL FRANCISCO
D.N.I. N° :

Firma : .....
Apellidos y Nombres : SALAZAR DIAZ FIORELLA DEL MILAGRO
D.N.I. N° :

Firma : .....
Apellidos y Nombres : Salazar Ruiz Claudia Mataly
D.N.I. N° :

Firma : .....
Apellidos y Nombres : BORRERO ROJAS, ALDO F.
D.N.I. N° :

145

NOTARIA ZARATE DELFINO
Jr. Lampa N° 1176 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax 426-8482

LEGALIZACIÓN NOTARIAL
NOTARIO: DR. ALEJANDRO A. SCAMARONE MUÑOZ

PÚBLICO

Firma :
Apellidos y Nombres : Roberto Lopez Benavides
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Mendoza Arrunedo José Martin
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Rodriguez Fuenegra Elizabeth Patricia.
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Elena Elizabeth Toledo Reyes
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Roberto Carlos Farro Cano.
D.N.I. N° :

Firma :
Apellidos y Nombres : Rafas Lombardi Ilse María C.
D.N.I. N° :

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 / Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma :

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° ....

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (08) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 10 de ENERO del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA Nº 1116 - LIMA CERCADO

Juan Pelfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con ***DNI N.*** en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 11 días del mes de enero del año 2024

Firma:

Nombre: ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS

DNI: ....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

"(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

EN TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ

ESPECIALISTAS DEBATIERON SOBRE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Evento de la ODM en el Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

Hace unos días se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, el foro sobre Gobernabilidad, Democracia, Derechos Humanos y Estado que contó con ponencias de experimentados miembros de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM), entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Ángel Ciccia, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el año como el gerente de Imasolu, Enzo Elguera; el alcalde de Chorrillos, Fernando Velasco; la abogada Genesis Tapia, entre otros. Asimismo, asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala, y más países.

Como se sabe, la ODM fue fundada por Roberto Yamil Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad más justa, en donde se respeten los derechos humanos, se fomente la democracia, generando en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Enzo Elguera expresó que

"la seguridad ciudadana termina siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadana, entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 SUCESIÓN INTESTADA ANTE MI, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. MARISCAL CACERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, **IVAN MORENO LANCHO**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, SANTIAGO MORENO ROMAN, FALLECIDO EL 9 DE MAYO DE 2021, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2023. FIRMA EN REMPLAZO DEL TITULAR CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA SEGUN RESOLUCION N° 424-2023 - CNJD J. **ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA** y **JUAN MEZA GARRO**, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajabamba, Distrito de San Martín de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1, con 19.00 mt; por la derecha, con el lote 2, con 25.05 mt; por la izquierda con la Calle A, con 19.43 mt; y por el fondo, con la Calle sin número, con 21.02 mt; el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad; notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda.; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Setiembre del 2023.- Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima.5/11/14

GRUPO DISFOR PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20601878152
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

TOTAL ACTIVO	S/. 0.00
TOTAL PASIVO	S/. 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/. 0.00

KARINA SUSANA FERNANDEZ BRUNO
D.N.I. N° 44534645 - LIQUIDADOR
ANGELICA VERONICA ZAVALETA VETANZO
Contador Público Colegiado 63819

CONVOCATORIA

En conformidad con los artículos 27, 29 y 29 del Estatuto se convoca a Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social en el local ubicado en Jirón Los Jazmines 111, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:

Primera convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:00 am

Segunda convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 09:30 am

1.- Ratificación y/o modificación de los últimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Organo Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Aldo Fabrizio Borrero Rojas – Presidente
Avanza País - Partido de Integración Social
Ilde María Catalina Rojas Lonibardi
Apoderada
Avanza País - Partido de Integración Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 253 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON WIERLIN CARTY AJON MOS NATURAL DE SEGOVIA NACIONALIDAD PERUANO DE 28 AÑOS ESTADO CIVIL SOLTERO PROFESION, OCUPACION U OFICIO TECNICO ELECTRICISTA DOMICILIADO EN AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 PUENTE PIEDRA – LIMA LIMA Y DOÑA SILVIA ELENA OCHAVANO MARTINEZ NATURAL DE JICINTO NACIONALIDAD PERUANA DE 35 AÑOS ESTADO CIVIL SOLTERA PROFESION, OCUPACION U OFICIO AMA DE CASA DOMICILIADA EN AA.HH. ESTRELLA SIMEW BOLIVAR MZ. C LT. 17 PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA NOTA: EN ART. 253 DEL CODIGO CIVIL PERUANO ESTABLECE QUE TODOS LOS QUE TENGAN INTERES LEGITIMO PUEDEN OPONERSE A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, CUANDO EXISTA ALGUN IMPEDIMENTO LA OPOSICION SE PLANTEARA POR ESCRITO FUNDAMENTANDO LA CAUSA LEGAL ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PUENTE PIEDRA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO - Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, IRMA LEONOR BORDA CALDERON, ZENON EFRAIN BORDA CALDERON, RUMALDINA AIDA BORDA CALDERON DE SALCEDO, GIOVANA MALENA DERTEANO HORMAECHE, MELISSA GIOVANNA BORDA DERTEANO, MANUEL IGNACIO BORDA DERTEANO, Y MARCELO FABRIZIO BORDA DERTEANO, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 16-B de la Mz. Ñ, Urb. Huertos de Lurín, Distrito de Lurín, Lima, de 1,249.94 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle 4, con 33.375 mt; por la derecha, con el remanente del lote 16, con 37.454 mt; por la izquierda, con el lote 1, con 37.454 mt; y por el fondo, con el lote 15, con 33.375 mt; el que formando parte de una matriz más extensa, corre inscrito en la Partida N° 42187240 del Registro de Propiedad; notificándose a los titulares registrales Dedicación Tellez Condo y Marina Barreros Condo; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a ley. Lima, 22 de Setiembre del 2023.- Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 11/17/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE VALVERDE, Y SU CONYUGE MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO**, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.90 M2. (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 25 (HOY CALLE ANGUILLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE N° 8 CON 24.20 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N° 24 CON 7.06 ML. EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CONJUNTO CON OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025321 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL INVERSIONES SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASI COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023. **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. CNL 046. 09/11/17

AVISO DE APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Expresado en Soles)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	0.00
PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**0.00**

Adolph Martín Braun Strömsdörfer
Liquidador
TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 20422252585

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2024 09:15:29 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 24 de Enero del 2024

RESOLUCION N° 000015-2024-DNROP/JNE

VISTOS: la solicitud de modificación de partida electrónica referida a la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral, presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, con fecha 12 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 12 de enero de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente) solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), la modificación de partida electrónica sobre la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral de la referida organización política.

2. Revisada la documentación presentada, luego de su análisis y confrontación con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.° 28094, el Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 325-2019-JNE (en adelante LOP y Reglamento, respectivamente), y el estatuto de la referida organización política, se ha identificado que la solicitud no cuenta con los méritos suficientes para su inscripción inmediata; por lo tanto, corresponde a la DNROP observarla y otorgar al recurrente el plazo legal establecido para la subsanación correspondiente.

3. Con respecto al plazo para subsanar las observaciones, el artículo 110° del Reglamento ha establecido que "*La DNROP (…) notifica a la organización política las omisiones o errores advertidos, para que sean subsanados en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, al que se le agrega el término de la distancia en los casos que corresponda (…)*".

4. Asimismo, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 115° del Reglamento "*En caso de que no se presente el escrito de subsanación de observaciones o si presentándose este es extemporáneo o resulta insuficiente para levantar las observaciones, la DNROP se pronuncia por la improcedencia de la solicitud de modificación de partida electrónica, sin que ello enerve de modo alguno el derecho de la organización política de presentar una nueva solicitud sobre el particular*".

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE

Artículo Primero. – OBSERVAR la solicitud de modificación de partida electrónica sobre la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, con fecha 12 de enero de 2024, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

Artículo Segundo. - OTORGAR a la organización política, el plazo legal de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación necesaria para subsanar la observación formulada, bajo apercibimiento de declararla improcedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

OBSERVACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA ELECTRÓNICA SOBRE LA RATIFICACIÓN DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PRIMERA PARTE: SOBRE LAS OBSERVACIONES

Revisada la documentación presentada se aprecia que el partido político Avanza País – Partido de Integración Social ha llevado a cabo el Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario el 30 de octubre de 2023, en el que se aprobaron los acuerdos cuya inscripción pretende; en tal sentido, corresponde a la DNROP calificar que dicho acto se ha realizado según el estatuto, el Reglamento del ROP y la LOP.

Como sustento de la solicitud, el recurrente presentó entre otros documentos, los siguientes:

- Copia del Acta del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de octubre de 2023.
- Convocatoria al Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de octubre de 2023, publicada en diario *"La Razón"* con fecha 17 de octubre de 2023.

De otro lado, respecto al Congreso Nacional la norma estatutaria de la organización política establece lo siguiente:

> *"**Artículo 26.-***
> *El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:*
> *1. El Presidente.*
> *2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*
> *3. Los Secretarios Generales Provinciales.*
> *4. Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.*
> *5. Los miembros de las comisiones permanentes.*
> *El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.*
>
> ***Artículo 27.-*** *La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.*
>
> ***Artículo 28.-*** *Es competencia del Congreso Nacional:*
> *(…)*
> *3.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiendose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.
(…)
5.- Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

Artículo 29.- CITACIÓN:
La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.
La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:
El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.
Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.
(…)"

De otro lado, revisada la partida electrónica del mencionado partido político se advierte que la última vez que fueron elegidos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional fue en el Congreso Nacional del 20 de febrero de 2018, razón por la cual, el mandato de los mismos culminó el 20 de febrero de 2022, razón por la cual la designación establecida en el numeral 3) del artículo 28° del estatuto llevada a cabo por el Comité Ejecutivo Nacional y la ratificación de la misma llevada a cabo por el Congreso Nacional solo podría darse durante la vigencia de dicho mandato, conforme lo prescribe dicho artículo; sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 74° del estatuto al encontrarnos en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024 el mandato de los directivos se entiende prorrogado hasta la culminación del mismo.

En ese sentido, de conformidad con lo informado en el Oficio N° 2124-2023-DNROP/JNE, una vez concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024, la organización política que representa deberá dar cumplimiento, en el más breve plazo, a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y artículo 74° del Estatuto, en cuanto a la renovación de la vigencia de directivos.

Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, se advierten las siguientes observaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. De los miembros del Congreso Nacional

El artículo 26° del estatuto, establece taxativamente quienes son los miembros que conforman el Congreso Nacional; sin embargo, revisada el acta del Congreso Nacional del 30 de octubre de 2023 presentada por la organización política, se advierte que no se ha brindado información sobre cinco ciudadanos que participaron en la adopción de acuerdos del mismo, de conformidad con el siguiente detalle:

DNI	CIUDADANO	CARGO QUE OCUPA
08408716	Benjamín Poblete Loayza	No se brindó información
09130297	José Martín Mendoza Argumedo	No se brindó información
08803945	Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra	No se brindó información
09878655	Eliana Elizabeth Toledo Reyes	No se brindó información
42585329	Roberto Carlos Farro Cano	No se brindó información

La ausencia de información respecto del cargo que ocupan los ciudadanos descritos impide conocer si los mismos se encuentran legitimados a formar parte del Congreso Nacional.

OBSERVACIÓN 1: La organización política no ha brindado información respecto de cinco ciudadanos que participaron de la adopción de acuerdos en el Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023, lo que impide conocer si dichos ciudadanos se encuentran legitimados a formar parte del congreso en mención.

2. Del acuerdo adoptado de ratificación de directivos

La organización política acordó a través del Congreso Nacional de fecha 30 de octubre de 2023 la ratificación de los ciudadanos Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui en los cargos de Presidente y Secretario Nacional de Economía; sin embargo, conforme se señaló en los párrafos previos, el mandato de dichos directivos se encuentra vencido desde el 20 de febrero de 2022 y que únicamente se encuentra prorrogado en virtud del actual desarrollo del proceso de Elecciones Complementarias 2024 no requiriendo para tal fin ratificación alguna.

En ese sentido, corresponde que una vez culminado dicho proceso electoral, o incluso durante el desarrollo del mismo, se lleve a cabo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 25° de la LOP.

OBSERVACIÓN 2: La ratificación pretendida por la organización política, vencido el mandato de sus cargos directivos no se encuentra comprendida en la normativa electoral, por lo que, deberá acreditar la elección de sus directivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 25° de la LOP.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES

La organización política deberá presentar la documentación que acredite la subsanación de las observaciones formuladas en original y copia legalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 99° del Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKBGKJJ**

Adj. 2 CDs
- 01 libro original y copia legalizada

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
24 ENE. 2024 ROP
Nº Exp: 3083-2024
Anexo:
Nº Folios: 01 Horas: 12:55 Firma:

Sumilla: Solicita inscripción de Modificacion de Estatuto y cambio de la pagina web de la Organización Politica.

Señores
Dr. Fernando M. Rodriguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con correo ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el articulo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

1.- La inscripcion del Estatuto Actualizado de fecha 28 de Diciembre del 2023:

2.- Solicitamos la actalizacion en el Registro de Organizaciones Politicas de la direccion de la pagina web de la Organización Politica segun el acta del Comite Ejecutivo Nacional de fecha 28 de diciembre del 2023.

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Comite Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre del 2023.

2.- Libro de actas del del Comite Ejecutivo Nacional que incluye el acta de la sesion del Congreso Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

4.- 02 CDs que incluyen el archivo digital en formato PDF del Estatuto Modificado.

5.- Documento que acredita el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas.

6.- Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

POR TANTO:

ENTREGADA A SOLICITUD
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 23 de enero de 2024

.....

p. "AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, JNE) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 23 días del mes de enero del año 2024

Firma: .....

Nombre: ALDO BORRERO ROJAS

DNI:

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc
CVD: 0000 0015 2885 7815

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> "(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	*PARTIDO POLITICO*	*CONCEPTO*	*RESOLUCIÓN*	*MULTA MAS INTERESES*	*DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%*	*ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023*	*TOTAL PAGADO*
1	*Avanza País – Partido de Integración Social*	*IFA 2019*	*680-2022 1015-2022-JNE*	*74,890.26*	*7,439.65*	*67,451.25*	*74,890.90*

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0016 2885 7815**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1176 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8486

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela Nº 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO
DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí, Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro
denominado: "LIBRO DE ACTAS Nº 03"
COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
correspondiente a: PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "AVANZA
PAIS" RUC. 20511586101
el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE
en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
Nº 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y bajo
mi firma de lo que doy Fé.

NOTARIA
SCAMARONE

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, MI FIRMA IDENTIFICA, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1126 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-9482
156

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, siendo las dieciséis (16:00) horas, en el local sito en la Jirón Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. En virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 donde se requiere la actualización de las direcciones de los comités partidarios y se solicita tomar en consideración lo dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución N° 127-2020-JNE, en la que se establece que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante, DNFPE), fiscalizará el funcionamiento permanente de los comités partidarios de las organizaciones políticas, y para tal propósito, esta Dirección, conforme lo señala el numeral 6) del referido artículo deberá remitir a la DNFPE la siguiente documentación:

    a) Relación de organizaciones políticas inscritas y las actas de los comités partidarios en archivo digital.
    b) Lista del SROP de los comités partidarios y sus direcciones.
    c) Lista de los afiliados (en formato Excel indicando DNI, nombres, apellido paterno, apellido materno, y comité partidario en el que está registrado, así como fichas de afiliación escaneadas) y las personas que aparecen como directivos de los comités partidarios según lo que figure en las actas de constitución de los comités partidarios.
    d) Copia simple del "Formato complementario para la ubicación de comités partidarios" F07 (PR-ROP-ROP-01) (cuando la dirección del comité partidario sea imprecisa).

2. Se debe tener en consideración que existen causales para la suspensión de la inscripción de una Organización Política de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 11°- A de la LOP, cuyo texto es el siguiente:

    Artículo 11-A.- Suspensión de inscripción de organizaciones políticas
    La inscripción de una organización política se suspende en los siguientes casos:
    a) Si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido.
    (...)
    c) Si incumple con remitir el listado de comités partidarios y la relación actualizada de sus integrantes, conforme a lo establecido en la presente norma.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Que, el numeral 2 del artículo 28 del Estatuto en concordancia con el numeral 17 de su artículo 36, confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante CEN) la facultad de aprobar la modificación total o parcial del Estatuto en caso de necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de un proceso electoral o cualquier circunstancia que haga peligrar la participación de la organización política en este. Dichas normas señalan de manera textual lo siguiente:

> **Artículo 28**.- Es competencia del Congreso Nacional.
>
> (...)
>
> 2.- Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política
>
> ***Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a este órgano partidario***. Énfasis agregado.
>
> **Artículo 36**.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
>
> Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:
>
> 17. ***Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.*** Énfasis agregado.

4. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

> **Artículo 35**.- *El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:*
>
> *(...)*
>
> 2. ***Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria***

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax 426-8832

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

***previa**, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.* *Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias. Énfasis agregado*

3. *Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.*

5. Que, la totalidad de los miembros del CEN con cargo vigente inscrito en el ROP del JNE; que, se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión seria de cinco miembros y que, en consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros como mínimo.

6. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. **Modificación parcial o total del Estatuto en virtud de los ajustes necesarios para un mejor desempeño de la Organización Política.**

   El Señor Presidente manifestó que la cumplir con todos los requisitos solicitados en el Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE que incluyen una reestructuración partidaria, además, de los problemas ocasionas por el uso indebido de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina se requiere hacer algunas modificatorias al Estatuto partidario.

   En virtud de los expuesto, el Señor Presidente solicitó al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

   Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

   1.1 **Modificar el artículo 7 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

   ***Artículo 7.**- Son requisitos para ser afiliado:*

   1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

156
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. *Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.*

3. *Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.*

4. *Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.*

5. *Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.*

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

1.2 **Modificar el artículo 8 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 8.- *La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.*

1.3 **Modificar el artículo 11 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 11.- *Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.*

1. *La condición de afiliado se pierde por:*

2. *Fallecimiento.*

3. *Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.*

4. *Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.*

5. *Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.*

6. *Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.*

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

1.4 **Modificar el artículo 12 del Estatuto,** el que queda redactado como sigue:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1170 - Lima
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-1

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 12.- *El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.*

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

1.5 **Modificar el artículo 13 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

1.6 **Modificar el artículo 14 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 14.- *El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.*

1.7 **Modificar el artículo 15 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 15.- *Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.*

1.8 **Modificar el artículo 18 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 18.- *Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.*

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. *Amonestación Verbal.*
2. *Amonestación Escrita.*
3. *Multa.*

158

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8492

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.

5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

1.9 **Modificar el artículo 19 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 19.- *Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:*

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes pueden formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

1.10 **Modificar el artículo 20 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 20.- *El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.*

1.11 **Modificar el artículo 24 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 24.- *La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:*

1. Órgano máximo y deliberativo:
Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno.

2.1 Órganos de Nivel Nacional:
Presidencia de la Organización Política
Comité Ejecutivo Nacional

2.2 Órganos Descentralizados:
Comité Provincial
Comité Distrital.
Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
Tribunal Electoral Nacional
Órgano Nacional Disciplinario:
Instancia Nacional Disciplinaria

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal Nacional Disciplinario
Comisiones Permanentes

4. *Órganos Especializados*
Tesorería
Oficina de Control Interno
Personeros Legales
Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

1.12 **Modificar el artículo 27 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 27.- *La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.*

1.13 **Modificar el artículo 30 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 30.- *QUORUM:*

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

1.14 **Modificar el artículo 32 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 32.- *Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.*

1.15 **Modificar el artículo 33 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 33.- *SESIONES Y ACUERDOS*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa [illegible] - Piso 1
Telf.: 426-8[illegible] - Telefax: 4[illegible]

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente le delegue expresamente y por escrito el encargo.

1.16 **Modificar el artículo 39 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 39.- *ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:*

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.

3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.

4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.

5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.

6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.

7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.

8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas,inscritas.

9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.

10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.

11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.

12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

1462
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13. *Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.*

14. *Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.*

15. *Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.*

16. *Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.*

17. *Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.*

18. *Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.*

19. *Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.*

20. *Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.*

21. *Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.*

22. *Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.*

23. *Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.*

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

1.17 **Modificar el artículo 42 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 42**.- LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1130 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8402
LEO
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. *Secretaría Nacional de Organización.*
2. *Secretaría Nacional de Economía*
3. *Secretaría Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes*
4. *Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

1.18 **Modificar el artículo 47 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 47.-** SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES*

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. *Secretaría General Provincial.*
2. *Secretaría Provincial de Organización.*
3. *Secretaría Provincial de Economía.*
4. *Secretaría Provincial de Juventudes.*

1.19 **Modificar el artículo 51 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 51.-** SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES*

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. *Secretaría General Distrital.*
2. *Secretaría Distrital de Organización.*
3. *Secretaría Distrital de Economía.*
4. *Secretaría Distrital de Juventudes.*

1.20 **Modificar el artículo 58 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 58.-** COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.*

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.

2. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.

3. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, taches, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

1.21 **Modificar el artículo 59 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 59.- *CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL*

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. *Presidente del Tribunal Electoral Nacional*
2. *Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional*
3. *Secretario del Tribunal Electoral Nacional*
4. *Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*
5. *Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*
6. *Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

1.22 **Modificar el nombre del Sub Capitulo II del Título VI del Estatuto y la modificar el artículo 63**, quedando redactado como sigue:

SUB CAPÍTULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- *DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1110 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8748
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instrucior Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

1.23 **Modificar el artículo 75 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 75.- *REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA*

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

1.24 **Modificar el artículo 76 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 76.- *VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS*

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. *Muerte.*
2. *Renuncia.*
3. *Incapacidad Permanente.*
4. *Condena a pena privativa de la libertad efectiva.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-9487

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento Disciplinario.
6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

1.25 **Modificar la Tercera Disposición Final del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Tercera Disposición Final**: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes.*

2. Modificación de la página web de la Organización Política.

El Presidente dejo constancia que es facultada del Comité Ejecutivo Nacional en virtud de numeral 5) del articulo 36 del Estatuto modificar la página web de la Organización Política y que desde la muerte del anterior presidente de la Organización Política, ha sido dependiente del acceso a esta de los familiares de dicha persona. Se concluye es básico cambiar de pagina web habiéndose contratado el dominio:

https://avanzapaisperu.com/

Por lo expuesto, el Presidente solicito al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad:

2.1 Aprobar el cambio de domino de la pagina web de la Organización Política.
2.2 Aprobar todas las modificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento.

3. Aprobación de los balances de la actividad financiera del 2023 y aprobación del presupuesto 2024

El Presidente solicitó la aprobación de los balances generales de la actividad financiera del 2023 presentada por el área contable y de tesorería y que se entrego por escrito a los miembros de Comité Ejecutivo Nacional. Además, de la aprobación del presupuesto y plan de gasto para el año 2024.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8789 - Telefax: 426-8469

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

El Presidente solicito al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento. Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad:

3.1 Aprobar los balances generales de la actividad financiera del 2023.

3.2 Aprobar el presupuesto y plan de gasto para el año 2024.

Por último, se acordó por unanimidad, además, convocar en la brevedad un Congreso Nacional para la ratificación de la modificación del Estatuto aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 18:00 horas, luego de redactada, leida, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES REATEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : ROJAS LOMBARDI ILSE MARIA C.

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : ALDO BORRERO RIOS

D.N.I. N° :

168

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1145 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8486
LEG.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO DE
AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTATUTO
TITULO I
CAPITULO I
GENERALIDADES

SUB CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- De su denominación.

La organización política que se constituye se denomina "AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", siendo su alcance nacional.

Artículo 2.- De su Símbolo.

El Símbolo partidario contiene la figura de un tren color azul sobre rieles color fucsia colocado de manera diagonal y debajo de ella las palabras "Avanza País", todo ello sobre un fondo de color blanco según se detalla a continuación.

AVANZA PAÍS

Artículo 3.- Los símbolos complementarios.

1. La Bandera del Partido.
2. El Logotipo electoral
3. El Escudo del Partido
4. El Himno Partidario
5. El Saludo Partidario

Artículo 4.- De su nacimiento y domicilio, su razón de ser y su duración

1. De su nacimiento y domicilio
   Avanza País – Partido de Integración Social, nace en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, donde registro su domicilio fundacional, tierra andina del inmortal César Vallejo Mendoza, lugar donde se da formalidad al proyecto de integración social, abraza la gran revolución del conocimiento abierto a los cambios del presente siglo, fija su domicilio funcional en la ciudad de Lima, pudiendo aperturar locales en cualquier lugar del país o del extranjero.

2. De su razón de ser
   Es una persona jurídica y emerge como un sentimiento del pueblo peruano y con el firme propósito de refundar la política dentro de la gran revolución del conocimiento humano, hacer de ella un instrumento de docencia y decencia política. Aspira asumir gobierno y el poder del Estado, vía consulta democrática a fin de llevar a la práctica las transformaciones económicas, políticas y sociales, que nos permitan edificar un país líder, competitivo, libre y soberano dentro de una sociedad equitativa, justa, solidaria y emprendedora.

3. De su duración

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La duración de la organización política es indeterminada, debiendo tenerse presente los supuestos de cancelación señalados en el artículo 13 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

SUB CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, BASES DOCTRINARIAS, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 5.- De los principios, Bases Doctrinarias, Objetivos y Fines

A. De los Principios

Constituyen principios rectores de la Organización Política:

1. De Democracia, que el Partido lo asume fundamentalmente en su sentido de participación, eje de una cultura de valores, actitudes, acciones basadas en el diálogo, respeto y transparencia.

2. De Libertad, que, Avanza País, lo asume como irrenunciable para forjar un Perú de hombres libres, contrario a las dictaduras, al autoritarismo.

3. De Solidaridad y Reciprocidad, que el Partido lo asume, rescatándolos de las raíces culturales del Ayni y la Minca, de la ayuda mutua y la unión colectiva en beneficio de la sociedad.

4. De la Ética Social, que el Partido de Integración Social, lo asume valorando y rescatando nuestro pasado Inca, resumidos en los principios morales del Ama Sua, Ama Quella, Ama Llulla.

5. De la Confianza, que Avanza País, lo asume como fundamental para su cohesión, crecimiento y desarrollo en todos sus aspectos con pleno respeto al medio ambiente y a la conservación, protección e incentivo de la producción de nuestros productos agrícolas, nativos, pleno respeto a nuestra Ingeniería, Arquitectura Pre e inca. Asimismo, postula a la protección de nuestras ancestrales medicinas a su protección, así como a la protección de la fauna, flora y la biodiversidad de nuestro territorio Este principio se afianza con la práctica de los principios anteriores.

6. De la Creatividad empresarial del pueblo emprendedor como instrumento innovador y motor del desarrollo de sus capacidades humanas en beneficio de la ciencia y tecnología para hacer un país líder en el mundo.

B. De las Bases Doctrinarias.

Constituyen las Bases Doctrinarias de la Organización Política:

1. Se asume con flexibilidad, sin dogmatismos, las diferentes teorías generales y sectoriales, que interpretan la realidad peruana y la actual sociedad globalizada que requiere integrarse para canalizar la conducción del Estado, y que considere a la persona humana como gestora del desarrollo social.

2. El Partido tiene su sustento en las corrientes socialdemocratas, en la doctrina básica de la democracia y en las tesis de la realidad peruana con fundamentos para desarrollarse como un partido capaz de sacar de la postración a nuestra patria.

3. Avanza País, se constituye para preservar la paz, la libertad, la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado. Asume una visión de país, y proyecta el futuro con esperanza.

4. El Partido de Integración Social, con las tesis sobre la realidad peruana, se vincula a la nueva cultura creativa y al nuevo liderazgo nacional, en defensa del sistema democrático y su vigencia permanente, y lo integra con nuestra herencia histórica.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 2116 - Lima
Telf.: 426-8947 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. De los Objetivos.

Constituye objetivo fundamental de la organización política, la transformación del Perú, con la acción creadora de grandes proyectos históricos:

1. El primer proyecto histórico, es la integración social del país, a través de:

   - La revolución educativa
   - La revolución productiva
   - La revolución vial – Ferroviaria
   - La Revolución Turística
   - La revolución ética y moral, con identidad nacional

2. El segundo proyecto histórico, es impulsar el integracionismo social con identidad, con libertad y en democracia, alternativo al neoliberalismo, y como solución creativa y solidaria al gran problema de la discriminación, de la desocupación y la exclusión en el Perú.

3. El tercer proyecto histórico es la integración social del Perú mediante una gran revolución Ferroviaria, con un gran tren que una desde el polo norte al polo sur y sus transversales al atlántico, como eje de integración latinoamericana, teniendo un Perú desarrollado e integrado al sueño de la nueva Patria Americana.

D. De los Fines

Constituyen fines de la Organización Política:

1. Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático sirviendo como instrumento de integración social de todos los peruanos de bien que aspiren a construir una nación próspera, desarrollada y con igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de origen, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole

2. Luchar contra todo intento de terrorismo de cualquier signo por socavar el sistema democrático e infiltrar al Estado y las organizaciones sociales que le sirven de soporte.

3. Honrar al Perú y promover, proteger y defender los intereses nacionales, luchando contra todo intento de gobiernos extranjeros, partidos políticos, empresas, ONGs y en general cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que pretenda afectar el territorio patrio, apropiarse de sus recursos naturales o lograr indebidas ventajas políticas, económicas o de cualquier otra índole en connivencia con malos peruanos.

4. Servir de instrumento para que postulen a cargos de elección popular, ciudadanos honestos, con vocación de servicio, competentes, transparentes, líderes, íntegros, que sean responsables de sus actos y se constituyan en ejemplos de vida para la ciudadanía.

5. Promover el desarrollo integral y armónico de las regiones, provincias y distritos del país, fomentando y apoyando el proceso de descentralización.

6. Contribuir a asegurar la vigencia, defensa y consolidación del Sistema Democrático y el Estado de Derecho y la gobernabilidad del país.

7. Fomentar la instauración de prácticas políticas compatibles con una cultura de paz y libertad; el respeto a los derechos humanos; el ejercicio de conductas democráticas; el respeto a la propiedad privada; el respeto a la identidad étnica y cultural; el fortalecimiento de las instituciones; el derecho al desarrollo sostenible, la defensa del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8. Contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la nación, participando activamente en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva

9. Promover y defender una economía social de mercado, que constituya el medio para articular ventajosamente a la región al resto del país y al mundo, a fin de lograr un desarrollo integral que permita acabar progresivamente con la pobreza, la marginación y la exclusión existentes.

10. Velar por la protección de la familia como célula básica, fundamental y estructural de la sociedad.

11. Velar por los derechos y la integridad física y psíquica de la niñez, garantizando un sistema educativo moderno que les permita una adecuada formación académica y ética.

12. Velar por las personas de la tercera edad y su derecho a una vejez digna.

13. Velar por los derechos de la mujer, revalorar su gran aporte a la sociedad y fomentar prácticas que permitan una mayor participación en todas las esferas de la vida nacional.

14. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú, profesionalizar a sus miembros y eliminar las odiosas desigualdades entre oficiales y suboficiales.

15. Fortalecer a la profesionalización de las Fuerzas Armadas a fin de garantizar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación de sus recursos. Trabajar de manera conjunta con la población de los lugares más alejados del territorio nacional y principalmente en las zonas de frontera, con el fin de fortalecer la presencia del Estado.

16. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.

17. Promover una cultura de servicio al ciudadano, como principio rector de la actuación de toda autoridad o funcionario público. Modernizar las entidades del sector público a fin de prestar un servicio eficiente a la ciudadanía y promover la austeridad y productividad en la administración pública.

18. Velar porque las autoridades y funcionarios públicos adecúen su comportamiento a normas éticas de honradez y transparencia y luchar contra la corrupción enquistada en todas las instancias del estado, protegiendo los recursos que deben ser destinados principalmente a los más necesitados.

19. Privilegiar dentro de la estrategia de desarrollo la necesidad impostergable y urgente de concluir con la infraestructura básica (agua, desagüe, electrificación) y la total articulación vial de las diferentes regiones, provincias y distritos del país.

20. Luchar frontalmente contra la Inseguridad Ciudadana, perseguir toda clase de delitos y delincuentes y erradicar toda forma de pandillaje y bandas organizadas, priorizando las labores de inteligencia y prevención.

21. Promover una política de salud pública con rostro humano, que permita a los usuarios un real acceso a los servicios de salud, poniendo especial énfasis en la calidad de la atención a los pacientes.

22. Poner énfasis en una educación de calidad para formar ciudadanos educados en valores, que permitan la sostenibilidad de procesos de desarrollo y modernización nacionales.

23. Fomentar la investigación científica y la adopción y adaptación de nuevas tecnologías en todos los campos del saber humano.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

24. Fomentar la creación de puestos de trabajo que garanticen la dignidad e igualdad de los trabajadores enmarcados en el concepto de meritocracia así como su capacitación continúa.

25. Promover una minería responsable que preservar el medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la inversión y el uso de tecnologías limpias en aras de la sostenibilidad de los recursos.

26. Fomentar el deporte como medio idóneo de formación de la persona y promover la inversión en infraestructura deportiva.

27. Promover e impulsar la agricultura, la ganadería y la pesca como actividades prioritarias para el desarrollo y la buena alimentación de los peruanos.

28. Promover e incentivar la actividad manufacturera, industrial, de producción, de construcción, de comercio exterior, transportes, comunicaciones, de servicios y a la micro y pequeña empresa y al comercio en general como actividades generadoras de trabajo e impulsar microcréditos para emprendedores.

29. Preservar la identidad étnica y cultural de la nación, promover las artes e industrias culturales y preservar el patrimonio cultural del país.

30. Actuar en la vida política de la nación como una organización democrática, participando en los procesos electorales y consultas ciudadanas convocados por el Jurado Nacional de Elecciones.

31. Los establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los demás que disponga la legislación en materia electoral o la que establezcan sus órganos partidarios conforme a ella.

TÍTULO II
DE LOS AFILIADOS Y LAS NORMAS DISCIPLINARIAS
CAPITULO I
DE LOS AFILIADOS

Artículo 6.- El Afiliado es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a la Organización Política, y con ello participar en la vida política del país.

La Organización Política promoverá, en la medida de las posibilidades, la afiliación de mujeres, jóvenes e integrantes de comunidades nativas y poblaciones originarias.

Un ciudadano puede afiliarse a la Organización Política ocupando un cargo directivo, suscribiendo el acta fundacional, integrando un comité provincial o distrital o suscribiendo una ficha de afiliación.

Puede afiliarse de manera libre y voluntaria a la organización política, todo ciudadano mayor de edad, en pleno goce de su capacidad civil, conforme al procedimiento que señala el presente Estatuto.

Artículo 7.- Son requisitos para ser afiliado:

1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

2. Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.

3. Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.

4. Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.

5. Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

Artículo 8.- La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.

Artículo 9.- Son derechos de los Afiliados:

1. Participar con derecho a voz y voto en los actos o eventos propios de la organización política.

2. Elegir y ser elegido como candidatos a cualquier cargo de representación popular, conforme a las reglas contenidas en la Constitución, la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

3. Elegir y ser elegido para cargos de representación dentro de la organización política, conforme a las reglas contenidas en la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos.

4. Integrar equipos y comisiones de trabajo de la organización política.

5. Presentar propuestas que permitan alcanzar los fines y objetivos de la organización política.

Artículo 10.- Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.

2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.

3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.

4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.

6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8710 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

175

candidatos de la organización política, estén obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por este concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.

10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.

1. La condición de afiliado se pierde por:

2. Fallecimiento.

3. Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.

4. Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.

5. Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.

6. Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

Artículo 12.- El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

Artículo 14.- El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.

1. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
2. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
3. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
4. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
5. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
6. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
7. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
8. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.
9. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
10. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.
5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.
6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.
9. Acosar o faltar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean éstas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del artículo 9 de

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1140 - Lima 1
Telf.: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación Escrita.
3. Multa.
4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8487

478

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

Artículo 20.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.

TITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA

Artículo 21.- La competencia de cada órgano de la organización política, se circunscribe al ámbito geográfico de su jurisdicción territorial, cuyo alcance es determinado por los lineamientos que establezcan tanto el Estatuto como los Reglamentos que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 22.- Los Comités Distritales de la Organización Política, que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral, tendrán las consideraciones y prerrogativas que el Estatuto reconoce a los Comités Provinciales, excepto cuando se trate de elecciones para elegir candidatos en su jurisdicción.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados por los órganos de la organización política, se limitan a la jurisdicción de su competencia, debiendo ser coherentes y respetar los acuerdos y directivas que emanen de las instancias nacionales.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 24.- La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:

1. Órgano máximo y deliberativo:
   Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno.

   2.1 Órganos de Nivel Nacional:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8742 - Telefax: 204-9[illegible]
LEG
NOTARIO
4979

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Presidencia de la Organización Política
Comité Ejecutivo Nacional

2.2 Órganos Descentralizados:
Comité Provincial
Comité Distrital.
Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
Tribunal Electoral Nacional
Órgano Nacional Disciplinario:
Instancia Nacional Disciplinaria
Tribunal Nacional Disciplinario
Comisiones Permanentes

Órganos Especializados
Tesorería
Oficina de Control Interno
Personeros Legales
Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

CAPÍTULO III
ORGANO MÁXIMO Y DELIBERATIVO

Artículo 25.- El Congreso Nacional es el órgano máximo y deliberativo de la organización política, está constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que actúan por medio de representantes conforme al presente Estatuto, sus acuerdos adoptados conforme a éste y a la normatividad vigente, son de obligatorio cumplimiento por todos los afiliados y simpatizantes..

Artículo 26.- El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Presidente.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Los Secretarios Generales Provinciales.
4. Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.
5. Los miembros de las comisiones permanentes.

El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.

Artículo 27.- La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

1. Aprobar o desaprobar el Informe General que presenta el Comité Ejecutivo Nacional.

2. Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

3. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

4. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.

5. Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

   El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

6. Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.

7. Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

Artículo 29.- CITACIÓN: La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.

La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
GUIANARONE MUÑOZ
NOTARIO
LEG

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar un formato para facilitar el otorgamiento de facultades de representación. El apoderado ejercerá la representación según su leal saber y entender, salvo indicación expresa, detallada y por escrito de la posición a sostener y el sentido de la votación respecto a un determinado tema.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano colegiado de carácter ejecutivo, cuyos miembros son elegidos por el Congreso Nacional, tiene las facultades de gestión necesarias para la administración de la organización política.

Artículo 32.- Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 33.- SESIONES Y ACUERDOS

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente le delegue expresamente y por escrito el encargo.

Artículo 34.- QUORUM: El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, será de la mitad más uno de sus integrantes; si el número de miembros fuera impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

El Comité Ejecutivo Nacional, adopta acuerdos con el voto de la mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión, incluido el Presidente de la Organización Política. En caso de empate, el Presidente tendrá además, voto dirimente

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

1. El Presidente convocará a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación, utilizando para ello cualquier medio escrito. La Esquela contendrá el lugar, día, hora y agenda de la sesión y se dirigirá al domicilio señalado por cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto en el que aparezca en su ficha de afiliación. Será válida la convocatoria a sesión efectuada mediante correo electrónico, siempre que dicha dirección haya sido proporcionada por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se pretenda notificar o dicha dirección aparezca en su ficha de afiliación.

2. Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Evaluar y definir la organización interna de la Organización Política.
2. Ser informado anualmente sobre la admisión de nuevos afiliados cuyas solicitudes hayan sido aprobadas conforme al presente Estatuto.
3. Pronunciarse en última y definitiva instancia sobre las solicitudes denegatorias de afiliación.
4. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización política y las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.
5. Aprobar la modificación del domicilio legal, correos electrónicos, teléfonos y página web de la Organización Política.
6. Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.
7. Designar para cada proceso electoral una comisión evaluadora de candidatos, integrado por tres de sus miembros.
8. Formular y someter a aprobación del Congreso Nacional, el Informe General de la Organización Política
9. Aprobar los Reglamentos, Directivas y demás herramientas de gestión de la Organización Política que presenten los órganos de la organización política sobre temas de su competencia.
10. Resolver los conflictos de competencia entre los órganos de la organización política.
11. Aprobar reconocimientos y estímulos a miembros destacados de la Organización Política y otras personalidades de la ciudadanía.
12. Aprobar la fusión y/o integración de la Organización Política con otros partidos y/o movimientos regionales inscritos.
13. Aprobar la conformación de Alianzas Electorales.
14. Proponer modificaciones del Estatuto al Congreso Nacional.
15. Aprobar los balances y estados financieros de la Organización Política.
16. Aprobar la modificación de la denominación, el símbolo, así como la consiguiente modificación estatutaria que ello origine.
17. Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.
18. Ejercer la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 28 del presente Estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.
19. Adoptar todas las medidas y acciones inmediatas y urgentes, necesarias para cautelar los intereses y los derechos de la Organización Política.
20. Adoptar cualquier decisión urgente, que se requiera para la participación de la organización política en un proceso electoral. En tal sentido, además de modificaciones

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

totales o parciales del Estatuto, podrán aprobar y/o modificar toda clase de reglamentos de los órganos partidarios, debiendo dar cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo.

21. Otras atribuciones que le correspondan por delegación o facultad permitida por ley, el Estatuto y los Reglamentos o acuerdos del Congreso Nacional.

Artículo 37.- ACTAS: El Comité Ejecutivo Nacional llevará un libro de actas en el que conste la celebración de las sesiones y acuerdos adoptados.

SUB CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 38.- El Presidente, es el Jefe de la Organización Política, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. El Cargo de Presidente tiene una duración de cuatro (04) años, es elegido por el Congreso Nacional y puede ser reelegido.

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.
2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.
3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.
4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.
5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.
6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.
7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.
8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas inscritas.
9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.
10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.
11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.
12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13. Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.

14. Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.

15. Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades, legalmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

16. Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.

17. Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.

18. Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

19. Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.

20. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

21. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

22. Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.

23. Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

SUB CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL

Artículo 40.- El Secretario General Nacional es la autoridad de más alta jerarquía después del Presidente de la Organización Política. Es elegido por el Congreso Nacional a propuesta del Presidente por un plazo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 41.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL: Son atribuciones del Secretario General Nacional:

1. Ejercer las funciones de representación institucional. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° [illegible]
Tels. [illegible]

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Cuidar que la contabilidad se encuentre al día, recibiendo informes, inspeccionando libros, documentos y operaciones, en coordinación con la Tesorería.

4. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

5. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los acuerdos del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

6. Ejercer cualquier otra función o encargo que le delegue expresamente y por escrito el Presidente de la Organización Política.

7. Las demás que le sean delegadas o conferidas por los órganos de la Organización Política conforme a la Ley y el Estatuto.

SUB CAPÍTULO IV
DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS NACIONALES

Artículo 42.- LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. Secretaría Nacional de Organización.
2. Secretaria Nacional de Economía
3. Secretaria Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes
4. Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.

El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

Artículo 44.- PERIODO: Los Secretarios y/o Subsecretarios Nacionales, son elegidos por el Congreso Nacional por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 45.- REGLAMENTACIÓN: Las funciones y competencias de cada Secretaría y/o Subsecretaría Nacional se ajustan a las normas del presente Estatuto y a las reglas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respectivo, el que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉS PROVINCIALES

Artículo 46.- El Comité Provincial es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca la provincia en la

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426 97[illegible]

1861

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Presidente y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 47.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Provincial.
2. Secretaría Provincial de Organización.
3. Secretaría Provincial de Economía.
4. Secretaría Provincial de Juventudes.

Artículo 48.- PERÍODO: Los miembros del Comité Provincial son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados de la provincia. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 49.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Provinciales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales según corresponda, dentro de la jurisdicción de la provincia sede del Comité Provincial, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO II
COMITÉS DISTRITALES

Artículo 50.- El Comité Distrital es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca el distrito en el que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Presidencia y del Comité Provincial respectivo.

Artículo 51.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Distrital.
2. Secretaría Distrital de Organización.
3. Secretaría Distrital de Economía.
4. Secretaría Distrital de Juventudes.

Artículo 52.- PERÍODO: Los miembros del Comité Distrital son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados del distrito. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 53.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Distritales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales y Provinciales según corresponda, dentro de la jurisdicción del distrito sede del Comité Distrital, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
COMITÉS DE BASE

Artículo 54.- El Comité de Base es un órgano de la Organización Política constituido dentro de un área geográfica debidamente delimitada al interior de un distrito. Este órgano responde a las directivas de la Presidencia, del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Provincial y del Comité Distrital respectivo y estarán a cargo de un Secretario General designado por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la facultad de designación en un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, en los Secretarios Generales de los Comités Provinciales o Distritales, en los Apoderados o en los Personeros Legales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Li
Telf.: 426-87

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 55.- La Estructura organizativa y funcionamiento de los órganos descentralizados provinciales, distritales y de bases, se sujetarán a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo Nacional mediante la Directiva o el Reglamento correspondiente.

El Presidente del Partido o la persona que éste designe, tiene la facultad de aperturar, cerrar y/o reorganizar los Comités Provinciales, Distritales y de Base, si considera que el funcionamiento es inadecuado para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización Política. En tal sentido, podrá remover, cesar y/o dar por concluido el mandato de los integrantes de los órganos partidarios, así como nombrar transitoriamente a sus reemplazos o disponer la realización de nuevas elecciones, dando cuenta posteriormente de ello al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 56.- Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases promueven su propia autonomía económica para solventar los gastos que generen las actividades que realicen. Los Secretarios Generales de los Comités Descentralizados tienen la representación de los afiliados de sus circunscripciones ante los órganos de la organización política.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
SUB CAPÍTULO I
DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 57.- EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos.

Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral. En estos casos, las decisiones de los órganos electorales descentralizados, que se denominarán

Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, pueden ser apeladas ante el órgano electoral central. Lo resuelto por este último puede ser recurrido ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 58.- COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.

2. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.

3. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8547 - Telefax: 426-8495

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Artículo 59.- CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. Presidente del Tribunal Electoral Nacional
2. Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional
3. Secretario del Tribunal Electoral Nacional
4. Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
5. Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
6. Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 60.- SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Los miembros suplentes sustituyen a los titulares en casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, impedimento o renuencia a cumplir con la función encomendada. Esta disposición es aplicable al Tribunal Electoral Nacional, los Tribunales Electorales Especiales y a los Órganos Electorales Unipersonales en lo que resulte aplicable.

En caso de imposibilidad material para completar el número de sus miembros con la participación de los miembros suplentes o ante la inexistencia de éstos, el Tribunal Electoral Nacional podrá designar a cualquier afiliado, bastando para ello el voto de la mayoría simple de sus miembros, debiendo dar cuenta de ello al más próximo Congreso Nacional, el que se pronunciará por la ratificación o el nombramiento del (los) reemplazante (s). De igual manera procederá para designar a los miembros suplentes vacantes.

Artículo 61.- ASISTENCIA TÉCNICA
El Tribunal Electoral Nacional puede coordinar y solicitar asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y contar con el apoyo de otras instituciones para realizar los procesos de democracia interna.

Artículo 62.- CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES ESPECIALES.
El Tribunal Electoral Nacional designa a los tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes que conformarán los Tribunales Electorales Especiales entre los afiliados a la organización política que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral, conforme al respectivo Reglamento Electoral.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPITULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instructor Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

CAPÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
SUB CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 64.- DIRECCIÓN DE TESORERÍA.
Los ingresos, gastos y todos los recursos de la organización política y la administración de las cuentas serán de competencia exclusiva de la Dirección de Tesorería, la que estará a cargo de un Tesorero Titular y un Tesorero Suplente, quienes asumen la responsabilidad en materia contable que la ley y el Estatuto establecen. Se podrá designar también uno o más tesoreros descentralizados.

Artículo 65.- DESIGNACIÓN DE TESOREROS
Los Tesoreros Titular, Suplente y Descentralizados serán designados y/o removidos por el Presidente de la Organización Política. El mandato de estos es de cuatro (04) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Los Tesoreros Descentralizados son designados para la recepción y el gasto de los fondos partidarios en un ámbito geográfico determinado o para efectos de una campaña electoral específica.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la designación podrá ser efectuada por un apoderado con facultades suficientes o por el Comité Ejecutivo Nacional, indistintamente.

SUB CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 66.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de nombrar a un Auditor General, quien tendrá a su cargo la Oficina de Control Interno, ente encargado de la fiscalización y control del uso de los recursos, que goza de autonomía y tiene las más amplias facultades para denunciar ante la Secretaría Nacional de Etica y Disciplina, cualquier irregularidad en el uso del patrimonio y/o los recursos, por parte de los afiliados, simpatizantes, funcionarios o autoridades.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS LEGALES

Artículo 67.- PERSONEROS LEGALES

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8423

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme a la legislación de la materia, la representación de la Organización Política ante los Órganos del Sistema Electoral y las Autoridades Electorales

Nacionales y/o Extranjeras estará a cargo del Personero Legal Titular y/o el Personero Legal Alterno.

El nombramiento y remoción de los Personeros Legales corresponde al Presidente de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS TÉCNICOS

Artículo 68.- Conforme a la legislación de la materia, el Presidente designa a los Personeros Técnicos, Titular y Alterno, quienes en representación de la Organización Política, tienen la facultad de observar el cómputo informático en todas las etapas de los procesos electorales ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y sus oficinas descentralizadas. Es requisito para ocupar el cargo, acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en materia informática.

TÍTULO IV
DE LA DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 69.- DEMOCRACIA INTERNA
La elección de candidatos y autoridades de la organización política se rigen por las normas de democracia interna establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, los Reglamentos aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Las normas electorales internas entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, no pueden ser modificadas desde treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

La Organización Política garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

Constituyen procesos de democracia interna:

1. Las Elecciones Primarias.
2. Las Elecciones Internas de Candidatos a Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Regidores Municipales y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
3. Las Elecciones Internas de Autoridades Nacionales de la Organización Política.
4. Las Elecciones Internas de Autoridades Provinciales y Distritales de la Organización Política.
5. Las Elecciones Internas de Delegados ante los Congresos Eleccionarios en los que se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, que se regulan conforme al Reglamento Electoral.

Artículo 70.- ELECCIONES PRIMARIAS.

Las elecciones primarias determinan las candidaturas y su orden en la lista correspondiente, se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

1. Presidente de la República.
2. Representantes al Congreso de la República.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa
Telf.: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Gobernadores regionales.
4. Alcaldes provinciales y distritales.

Artículo 71.- ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATOS A VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, REGIDORES MUNICIPALES Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO.

Para ser candidato a Vicepresidente de la República, Vicegobernador y Consejero Regional, Regidor Municipal y Representante Peruano ante el Parlamento Andino, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, las leyes electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral, no siendo requisito indispensable estar afiliado a la Organización Política.

La Organización Política elegirá a sus candidatos a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá cuando lo estime conveniente, elegir alguna otra modalidad de elección entre las establecidas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 72.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

Las Autoridades Nacionales de la Organización Política serán elegidas por el Congreso Nacional. El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, puede emitir normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 73.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
Las Autoridades Provinciales y Distritales son elegidas mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 74.- En caso de producirse el vencimiento del mandato de algún órgano partidario habiendo sido convocado un proceso electoral General, Regional, Municipal, Parlamento Andino, Complementario, Extraordinario o de cualquier otra naturaleza, el proceso de elecciones internas se prorroga hasta la conclusión del mismo, quedando el mandato automáticamente prorrogado, sin necesidad de pronunciamiento de órgano partidario alguno. Los dirigentes nacionales, provinciales o distritales que hagan abandono de sus cargos, incurren en falta muy grave, siendo pasibles de ser sancionados con exclusión de no mediar causa razonable.

Artículo 75.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

Artículo 76.- VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Incapacidad Permanente.
4. Condena a pena privativa de la libertad efectiva.
5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento disciplinario.
6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 77.- La elección de candidatos a Consejeros Regionales, Regidores y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, se realizará bajo la fórmula de lista completa, cerrada y bloqueada respetando las cuotas establecidas por ley.

Artículo 78.- CUOTAS ELECTORALES Y ALTERNANCIA.

En las listas de candidatos para cargos de dirección de la Organización Política, así como para cargos de elección popular, el número de mujeres y hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.

Las listas de candidatos deberán cumplir con los requisitos de paridad, alternancia y cuotas electorales, que para cada caso, establezcan las leyes electorales.

TÍTULO V
DE LA ALIANZA, FUSIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 79.- A propuesta de la Presidencia el Comité Ejecutivo Nacional aprueba el acta de constitución de una Alianza con otras Organizaciones Políticas debidamente inscritas. Los acuerdos tomados respecto de los términos de participación en la conformación de las listas electorales deberán respetar el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

Artículo 80.- A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas debidamente inscritas, de acuerdo a los alcances del artículo 16 de la Ley de Organizaciones Políticas vigente.

TÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 81.- El órgano competente para declarar la disolución de la organización política es el Congreso Nacional. La iniciativa procede del Presidente con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO VI
DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO DE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 82.- El patrimonio de la organización política está constituido por:

194
FOJA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

valorización del aporte y las firmas del aportante y el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta de una organización política.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

Los aportes para candidaturas distintas a la presidencial y el aporte inicial y actividad económico-financiera de las alianzas electorales, se rigen por lo dispuesto por los artículos 30-A y 30-B de la Ley de Organizaciones Políticas y las demás normas vigentes que les sean aplicables.

Artículo 84.- Constituyen fuente de financiamiento prohibidas, las provenientes de:

a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
c. Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
d. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
e. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
f. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

   Los responsables de la administración de los fondos partidarios deberán considerar, que conforme al artículo 31 de la Ley de Organizaciones Política; el Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal, siendo su obligación la verificación respectiva.

   Así mismo y conforme a la norma citada precedentemente, Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

g. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

Artículo 85.- Administración de los fondos de la Organización Política
La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, la Organización Política está obligada a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, bajo responsabilidad de la Tesorería. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora en el marco de sus competencias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente a la Tesorería.

Integran la Dirección de Tesorería los Tesoreros Titular, Suplente y los Tesoreros Descentralizados, los son designados conforme al Estatuto.

El manejo de los Fondos, aperturas de cuentas bancarias, transferencias y los títulos valores aceptados por la organización política, requieren la firma conjunta de:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa 1166 - Lima 1
Telf.: 426-8444 - Telefax: 426-8483

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El Tesorero Titular y el Apoderado de la Organización Política; o
2. El Tesorero Suplente y el Apoderado de la Organización Política; o
3. El Tesorero Titular y el Tesorero Suplente;
4. Un Tesorero Descentralizado y un Apoderado con facultades suficientes de la Organización Política.

Artículo 86.- Régimen tributario
El régimen tributario aplicable a las organizaciones políticas es el que la ley establece para las asociaciones. No obstante ello, conforme al artículo 33 de la Ley de Organizaciones Políticas, quedan exceptuados del pago de los impuestos directos

Artículo 87.- Verificación y control

1. La Organización Política deberá contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo a la Ley de Organizaciones Políticas y conforme a los estatutos y normas internas de la organización.

2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

3. La Organización Políticas, bajo responsabilidad de la Dirección de Tesorería, presentará ante ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo que emita el precitado organismo del Sistema Electoral.

4. Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la recepción de los informes señalados en el numeral precedente, se pronuncia, bajo responsabilidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras y contables dispuestas y, de ser el caso, dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador previsto en la ley antes señalada. Vencido dicho plazo, no procede la imposición de sanción alguna.

5. La Organización Políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante una campaña electoral.

   Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE establecerá los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente.

   La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) requiere información a entidades públicas y privadas, para la supervisión del financiamiento de

   las organizaciones políticas, la que debe entregarse bajo responsabilidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Protección de Datos Personales.

   En el caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se encuentre realizando una investigación sobre una persona natural o jurídica, podrá solicitar información sobre su posible participación como aportante de alianzas u organizaciones políticas. En dicho supuesto, la ONPE debe entregar dicha información en un plazo máximo de 30 días calendario.

   Conforme al mandato del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe poner al servicio de las organizaciones

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

políticas un Portal Digital de Financiamiento (PDF) para el registro, uso y envío de la información financiera señalada en la presente ley y en el reglamento que para tal efecto apruebe dicha oficina, siendo de responsabilidad de los integrantes de la Dirección de Tesorería velar el cumplimiento de las obligaciones de la Organización Política.

Artículo 88.- Contabilidad
La organización política llevará libros de contabilidad en la misma forma que la ley dispone para las asociaciones, en los que registrará la información económica-financiera referente al financiamiento privado y al financiamiento público directo en el caso que corresponda. Los libros y documentos que sustentan todas las transacciones son conservados durante diez (10) años después de realizadas estas.

Artículo 89.- Las infracciones y sanciones a las normas sobre Financiamiento de los Partidos Políticos se rigen por lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36- B, 36-C y 36-D de la Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 90.- El Financiamiento público indirecto, la publicidad contratada en periodos electorales, las conductas prohibidas durante éste y las responsabilidades y sanciones por inconductas, se rigen por los artículos 37 y siguientes de la Ley de Organizaciones Políticas

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar el Estatuto, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en el Registro de Organizaciones Políticas. También podrá modificar el Estatuto, en caso sea necesaria su *adecuación a nuevas normas* electorales y en general, en cualquier circunstancia en que el retraso que implique convocar al Congreso Nacional para una modificación estatutaria, pudiera poner en peligro la participación de la organización política en los procesos electorales de cargos de elección popular.

Segunda Disposición Final: El Tribunal Electoral Nacional es competente para modificar las modalidades de elección interna establecidas en el presente Estatuto. En caso de vacío en la forma de elección de candidaturas, como acontece actualmente con los candidatos a *Vicepresidentes de la República, Vicegobernadores Regionales* y los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, el Tribunal Electoral Nacional determinará la modalidad de elección entre las señaladas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

Tercera Disposición Final: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a *abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes*.

Cuarta Disposición Final: Deróguese el anterior Texto Único Ordenado del Estatuto de la Organización Política inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y todas las normas reglamentarias que se opongan al presente Estatuto.

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas que constan de (45) hojas son exactamente iguales a sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario.

Lima, 23 de ENERO del 2024

JUAN B. ZÁRATE DEL PINO
NOTARIO DE LIMA
JR. LAMPA N° 1116

Juan Belfor Zárate Del Pino
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2024 11:26:08 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 31 de Enero del 2024

RESOLUCION N° 000031-2024-DNROP/JNE

VISTAS, la solicitud de modificación de partida electrónica sobre modificación de estatuto presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social con fecha 24 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 12 de enero de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente) solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), la modificación de partida electrónica sobre la ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral de la referida organización política

2. Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2024, el recurrente solicitó a la DNROP la modificación del estatuto de la organización política en mención.

3. Como acto previo a la calificación del título, debe tenerse presente que toda inscripción en el Registro debe ceñirse a las disposiciones que lo regulan; asimismo, la actividad registral se sustenta en principios rectores, entre ellos, el de Tracto Sucesivo, cuya regulación se encuentra en el literal d) del artículo VII del Reglamento, el cual establece que:

   > *"d) **Principio de tracto sucesivo.-** Ninguna inscripción, salvo la primera, se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emana o el acto previo necesario para su extensión".*

4. En ese sentido, revisada la partida registral de la organización política, se advierte que esta cuenta con un título en trámite referido a la inscripción de directivos, el cual, a la fecha, ha sido observado mediante la Resolución N° 15-2024-DNROP/JNE por las razones allí contenidas.

5. De igual modo, corresponde señalar que el título descrito en el visto de la presente resolución y el título que fuera observado, descrito en el párrafo previo, se encuentran directamente relacionados, puesto que, el acto cuya inscripción se pretende, referido a la modificación de estatuto ha sido adoptado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, cuya ratificación en determinados casos se encuentra observada; por lo que, en estricta aplicación del principio registral de tracto sucesivo corresponde a esta Dirección suspender la atención de la solicitud de modificación de estatutos del partido político Avanza País – Partido de Integración Social.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE

Artículo Primero. - SUSPENDER el trámite de la solicitud presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero legal titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social con fecha 24 de enero de 2024 sobre modificación de estatuto; hasta que se culmine el trámite de la solicitud de ratificación de directivos y miembros del Tribunal Nacional Electoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILRUNOX**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo Segundo. - Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILRUNOX**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 FEB 2024
Nº Exp: 0207901-2024
Nº Doc:
Anexo:
Nº Folios: 09 Hora:
Firma:

Sumilla: Renuncia de directivos y actualización del Estado de Afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido.

ENTREGADO A SJO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Presidente del Tribunal Nacional Electoral que recae en el Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DNI , que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023. Motivo por el cual decidió renunciar.
- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional que recae en el Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023.Motivo por el cual decidió renunciar.
- Es fundamental que la lista de directivos vigentes esté plenamente actualizada. Por lo que es necesario la actualización de su estado de afiliación.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DN
- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI

ambas a la condición de: "dado de baja por cargo vencido" y por renuncia como miembros del Órgano Electoral Central de la organización de acuerdo a las consideraciones arriba expuestas.
Adicionalmente el 01 de octubre del 2023 se requirió que el ROP actualizará sin embargo no se pudo realizar debido a una deuda pendiente en el

Organismo Nacional de Procesos Electorales. Adjunto la documentación de dicho trámite.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 20 de febrero del 2024

.....

p. "AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia; mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc
CVD: 0000 0015 2885 7815

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> *"(...) a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN - 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con [redacted] en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	LIMA
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 20 días del mes de febrero del año 2024

Firma: .....

Nombre: ..... Aldo Barrero Rosa

DNI: ....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma Digital
Firmado digitalmente por GRILLO TEAGUA Luis Ernesto FAU 20131378649 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2023 16:51:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 13 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000609-2023-SC/JNE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS

Asunto : Observación por el incumplimiento de requisitos formales
Referencia : Expediente N.° 00556669-2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la actualización del estado de afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido de la organización política "Avanza País-Partido de Integración Social".

Al respecto, debo informarle que se ha efectuado la revisión de los documentos presentados y de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones, evidenciándose el incumplimiento de requisitos formales, por lo que a fin de brindarle la atención pertinente deberá cumplir con presentar:

- Original y copia legalizada del acta en el que conste el acuerdo adoptado por el órgano competente y todos los documentos que validen o sustenten dicho acuerdo y que acrediten la convocatoria para la sesión y el quorum de instalación. Para el caso de la actualización de los directivos se debe contar con las firmas en el acta donde conste el acuerdo de su nombramiento o designación.
- Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas.
- Dos (02) comprobantes de pago originales por derecho de trámite, equivalentes a S/. 206.60 (Doscientos seis con 60/100), cada uno, por el concepto de Inscripción de Directivos (Nombramiento, elección, revocación o sustitución) pago que podrá ser efectuado en el Banco de la Nación (Código de Tributo: 485).

La observación antes descrita se enmarca en lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo del JNE, aprobado mediante Resolución N°123-2021-P/JNE de fecha 10 de diciembre de 2021, concordante con lo normado en el artículo 104° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N.° 325-2019-JNE.

En tal sentido, ponemos en conocimiento que con la finalidad de que pueda subsanar la observación realizada, se le concede un plazo de dos (02) días hábiles, luego de recibido el presente oficio, para presentar un escrito adjuntando la documentación antes señalada, caso contrario, se tendrá por no presentada su solicitud, siendo pertinente precisar que ello no constituye un impedimento para presentar nuevamente su escrito, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA del JNE y demás normas vigentes.

Atentamente,

LGT/gnm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FIHDRUA**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 12:34:59 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 04 de Marzo del 2024

OFICIO N° 000442-2024-DNROP/JNE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero legal titular del partido político
AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Lima.-

ASUNTO : Se comunica inscripción y otro

REFERENCIA : a) 7321-2024 (7474-2024)
b) 7854-2024

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en atención del documento a) de la referencia se ha procedido a actualizar el estado de afiliación de los ciudadanos Juan Carlos Del Águila Cárdenas y Bruno Percy Guillén Castro al haberse vencido el mandato de los cargos para los cuales fueron elegidos.

De otro lado, en atención al documento b) de la referencia se informa que en el Asiento 44 de la Partida Electrónica 25 del Tomo 2 del Libro de Partidos Políticos correspondiente a la organización política a la que representa, se ha inscrito a los miembros del Tribunal Electoral Nacional de la referida organización política.

Asimismo, se devuelve el libro de actas que adjuntó a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para quedar de usted.

Atentamente,

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones
FRP/rmb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KOGBXCG**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
21 FEB 2024
Nº Exp: 0007174-2024
Nº Doc:
Anexo: 01 libro de acta
Nº Folios: 03 Hora: 11:50
Firma:

SC Expediente: 7321-2024
Sumilla: Entrega de documentación faltante en el expediente en trámite.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I.

ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

El 20 de febrero del 2024 se comenzó con el trámite contenido en el presente expediente faltando la entrega del acta correspondiente y del libro de actas requerido, por medio del acto subsanamos dicho defecto de trámite y solicitamos la continuación del mismo.

1.- Copia notarial de acta.
2.- Libro de actas.
3.- Copia del cargo del inicio del trámite,

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 21 de febrero de 2024

.....
p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

ENTREGADO A SOLICITUD DE
O A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 FEB 2024
00673-21-2024
Nº Exp.
Nº Fol.
Anexo
Nº Folios
Hora
Firma

Sumilla: Renuncia de directivos y actualización del Estado de Afiliación de los miembros del Órgano Electoral Central con mandato vencido.

Señores
Dr. Fernando M. Rodriguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, o electrónico ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Presidente del Tribunal Nacional Electoral que recae en el Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DNI que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023. Motivo por el cual decidió renunciar.
- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional que recae en el Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI que comenzó el 10 de septiembre del 2019 y que terminó el 10 de septiembre del 2023.Motivo por el cual decidió renunciar.
- Es fundamental que la lista de directivos vigentes esté plenamente actualizada. Por lo que es necesario la actualización de su estado de afiliación.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DN
- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DN

ambas a la condición de: "dado de baja por cargo vencido" y por renuncia como miembros del Órgano Electoral Central de la organización de acuerdo a las consideraciones arriba expuestas.
Adicionalmente el 01 de octubre del 2023 se requirió que el ROP actualizará sin embargo no se pudo realizar debido a una deuda pendiente en el

ENTREGADO A SOLICITUD O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Organismo Nacional de Procesos Electorales. Adjunto la documentación de dicho trámite.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 20 de febrero del 2024

p. "AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

documento
Fecha: 01/10/2023 22:06:06 -0500

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
20 FEB 2024
Nº Exp. 000 7321 -2024
Nº Doc.
Nº Folios: 01 Hora: 12:20
Firma:

Sumilla: Actualización del Estado de Afiliación de los miembros del Organo Electoral Central con mandato vencido.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ESTA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAIS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° con correo electrónico y celular N° ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

- Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Presidente del Tribunal Nacional Electoral que recae en el Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DNI , que comenzo el 10 de setiembre del 2019 y que termino el 10 de setiembre del 2023.
  Que habiendo concluido el periodo de 4 años de vigencia del cargo del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional que recae en el Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI e comenzo el 10 de setiembre del 2019 y que termino el 10 de setiembre del 2023.
- Que la organización politica no participa en las Elecciones Complementarias 2024. No habiendo convocado a elecciones internas cuya fecha maxima para la convocatoria fue el dia 15 de setiembre del 2023 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° N/ONPE.
- Que es fundamental que la lista de directivos vigentes este plenamente actualizada. Mas aún cuando los miembros suplentes tienen cargo vigente.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Juan Carlos del Aguila Cardenas con DNI
- La actualización del Estado Afiliación del Sr. Bruno Percy Guillen Castro con DNI

ambas a la condición de: "dado de baja por cargo vencido" como miembros del Órgano Electoral Central de la organización de acuerdo a las consideraciones arriba expuestas.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 01 de octubre del 2023

.....

p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Rojas

Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA MARIA MUJICA
LAMPA 879 OFIC. 105 - 107
TELEFONOS 427-0850 - 427-1223
FAX 427-0048
LIMA - PERU

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MARIA MUJICA BARREDA NOTARIO DE LIMA MARIA MUJICA BARREDA NOTARIO DE LIMA MARIA MU

MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-848

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTA DE SESION DEL TRIBUNAL ELECTOTAL NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de setiembre del 2023, en el local central de la organización política Jirón Nazca 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, siendo las doce y treinta (12:30) horas, se reunieron los miembros titulares, con la presencia de los miembros suplentes, del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Juan Carlos del Aguila Cárdenas y actuado como secretario doña Milagro Vanesa Tambra Palacios, Presidente y Secretario del Tribunal Electoral Nacional de la organización política, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1.- Que, se encuentran presentes tres miembros del Tribunal Electoral Nacional, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión del Tribunal Electoral, conforme lo estable el articulo 14 del Reglamento Electoral.

2.- Que, el acta que origina la presencia sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario que se proceda con la lectura de la Agenda y el Pleno del Tribunal Electoral Nacional se avoque a su conocimiento.

AGENDA

1.- Renuncia del Presidente del Tribunal Electoral Nacional

Que, Don Juan Carlos del Águila Cárdenas con DNI 40582180 manifiesta renunciar de manera irrevocable al cargo de Presidente del Tribunal Nacional Electoral ya habiendo terminado las elecciones municipales complementarias 2023 y debido a que el cargo que ostenta solamente está vigente hasta 10 de Setiembre del 2023.

2.- Renuncia del Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional

Que, Don Bruno Percy Guillen Castro con DNI 06217235 manifiesta renunciar de manera irrevocable al cargo de Vicepresidente del Tribunal Nacional Electoral ya habiendo terminado las elecciones municipales complementarias 2023 y debido a que el cargo que ostenta solamente está vigente hasta 10 de Setiembre del 2023.

En virtud de lo expuesto, el solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar el Pleno del Tribunal Electoral Nacional aprobó por UNANIMIDAD.

1.1 Aceptar la renuncia de Don Juan Carlos del Águila Cárdenas con DNI 40582180 al cargo de Presidente del Tribunal Electoral Nacional, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

1.2 Aceptar la renuncia de Don Bruno Percy Guillen Castro con DNI 06217235 al cargo de Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las catorce horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad por todos los presentes.

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Presidente del Tribunal Electoral Nacional

Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional

Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria del Tribunal Electoral Nacional
DNI: 76258

Mario Nelson Barraza Rivas
Primer Miembro Suplente del Tribunal Electoral Nacional

Ilde María Catalina Rojas Lombardi
Segundo Miembro Suplente del Tribunal Electoral Nacional

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 12:34:59 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 04 de Marzo del 2024

OFICIO N° 000442-2024-DNROP/JNE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero legal titular del partido político
AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Lima.-

ASUNTO : Se comunica inscripción y otro

REFERENCIA : a) 7321-2024 (7474-2024)
b) 7854-2024

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que en atención del documento a) de la referencia se ha procedido a actualizar el estado de afiliación de los ciudadanos Juan Carlos Del Águila Cárdenas y Bruno Percy Guillén Castro al haberse vencido el mandato de los cargos para los cuales fueron elegidos.

De otro lado, en atención al documento b) de la referencia se informa que en el Asiento 44 de la Partida Electrónica 25 del Tomo 2 del Libro de Partidos Políticos correspondiente a la organización política a la que representa, se ha inscrito a los miembros del Tribunal Electoral Nacional de la referida organización política.

Asimismo, se devuelve el libro de actas que adjuntó a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para quedar de usted.

Atentamente,

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones
FRP/rmb

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KOGBXCG**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
23 FEB 2024
Nº Expt. 00007854-2024
Nº Docs. 02 libros de actas
Anexos:
Nº Folios: 26 Hora:
Fecha:

Sumilla: Solicita inscripción de miembros del Tribunal Nacional Electoral (Órgano Electoral Central).

Señores
Dr. Fernando M. Rodriguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N

presenta y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 96 numeral 4 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0325-2019-JNE, solicitamos:

Inscripción de las siguientes miembros del Tribunal Nacional Electoral en virtud del Congreso Nacional del 30 de Octubre del 2023:

A. Presidente del Tribunal Nacional Electoral: Ilde María Catalina Rojas Lombardi con I

B. Vicepresidente del Tribunal Nacional Electoral: Mario Nelson Barraza con DNI

C. Secretario del Tribunal Nacional Electoral: Juan Euler Hipólito Ascencio con DNI

D. Primer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Claudia Nataly Salazar Ruiz con DNI

E. Segundo miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Adriel Francisco Contreras Ballarta con

F. Tercer miembro suplente del Tribunal Nacional Electoral: Fiorella del Milagro Salazar Diaz con

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023.

2.- Libro de actas del Comité Nacional que incluye el acta de la sesión de Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del 30 de Octubre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Copia Notarial de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 05 de junio del 2023.

ENTREGADO A SOLICITU
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.- Libro de actas del Comité Ejecutivo Nacional que incluye la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 05 de junio del 2023.

5.- Aviso de Convocatoria en Original y Copia.

6.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

7.- Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas..

8.- Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 22 de febrero de 2024

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGO

P. "AVANZA PAIS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Roias
D.N.'

Casilla

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACC
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> "(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISION DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 2885 7815**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con ***DNI*** , en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	LIMA
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 22 días del mes de febrero del año 2024

Firma: .....

Nombre: .....

DNI: .....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

...miento de hacer uso de la palabra, Enzo Elguera expresó que entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia ...ciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM ...aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 SUCESIÓN INTESTADA ANTE MÍ, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. MARISCAL CÁCERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, **IVAN MOREANO LANCHO**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, SANTIAGO MOREANO ROMAN, FALLECIDO EL 9 DE MAYO DE 2021, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2023. FIRMA EN REEMPLAZO DEL TITULAR CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA SEGÚN RESOLUCION N° 424-2023 – CNL/D J. **ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA y JUAN MEZA GARRO,** solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajabamba, Distrito de San Martín de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1, con 19.00 ml; por la derecha, con el lote 2, con 25.05 ml; por la izquierda con la Calle A, con 19.43 ml; y por el fondo, con la Calle sin número, con 25.02 ml; el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad; notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda.; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima.5/11/14

GRUPO DISFOR PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20601678152
BALANCE FINAL
DE LIQUIDACION
AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

TOTAL ACTIVO	S/. 0.00
TOTAL PASIVO	S/. 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/. 0.00

KARINA SUSANA FERNANDEZ BRUNO
D.N.I. N° 44534645 - LIQUIDADOR
ANGELICA VERONICA ZAVALETA VETANZO
Contador Público Colegiado 63819

CONVOCATORIA

En conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto se convoca a Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social en el local sito en Jiron Los Jazmines 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:

Primera convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:00 am

Segunda convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:30 am

1.- Ratificación y/o modificación de los ultimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacion.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Organo Electoral Central (Tribunal Nacional Electora)l.

Aldo Fabrizio Borrero Rojas - Presidente
Avanza Pais - Partido de Integración Social

Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi
Apoderada
Avanza Pais - Partido de Integración Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON **WERLIN CARTY AJON MOS** , NATURAL DE UCAYALI , NACIONALIDAD PERUANO , DE 28 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO , PROFESION, OCUPACION U OFICIO TECNICO ELECTRICISTA , DOMICILIADO EN AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA , Y DOÑA **SILVIA ELENA OCHAVANO MARTINEZ** , NATURAL DE UCAYALI , NACIONALIDAD PERUANA, DE 35 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION, OCUPACION U OFICIO AMA DE CASA , DOMICILIADA EN AA.HH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA . NOTA: EL ART. 253 DEL CODIGO CIVIL PERUANO ESTABLECE QUE TODOS LOS QUE TENGAN INTERES LEGITIMO PUEDEN OPONERSE A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, CUANDO EXISTA ALGÚN IMPEDIMIENTO LA OPOSICIÓN SE FORMULA POR ESCRITO FUNDAMENTANDO LA CAUSA LEGAL, ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PUENTE PIEDRA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A N
NACIONAL OFICINA PRI
LIMA - JR. QUILCA 589 L
WhatsApp. 993330861 TELEF 99
PUBLIQUE SUS AVISOS D
CASA U OFICINA AVISO
NOTARIALES -JUDICIA
SOCIETARIOS - CONVOCAT
Y MAS

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO,** Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, IRMA LEONOR BORDA CALDERON, ZENON EFRAIN BORDA CALDERON, RUMALDINA AIDA BORDA CALDERON DE SALCEDO, GIOVANA MALENA DERTEANO HORMAECHE, MELISSA GIOVANNA BORDA DERTEANO, MANUEL IGNACIO BORDA DERTEANO, Y MARCELO FABRIZIO BORDA DERTEANO, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 16-B de la Mz. Ñ, Urb. Huertos de Lurín, Distrito de Lurín, Lima, de 1,249.94 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle 4, con 33.375 ml; por la derecha, con el remanente del lote 16, con 37.454 ml; por la izquierda, con el lote 1, con 37.454 ml; y por el fondo, con el lote 15, con 33.375 ml; el que formando parte de una matriz más extensa, corre inscrito en la Partida N° 42187240 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Dedicación Tellez Condo y Marina Barreros Condo; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a ley. Lima, 22 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 11/17/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANT... NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO N... TRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO ... EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE ... VALVERDE, Y SU CÓNYUGE MARCO ANTON... CRIBILLERO,** HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA P... ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE ...** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANI... DROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILL... DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.00 M2. (... Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y M... TRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON L... CALLE ANGUILLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENT... LOTE N° 8 CON 24.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANE... N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N°... EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN ... OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL ... REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES M... SEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DE... DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRA... SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO ... PROCEDIMIENTO, ASI COMO A TODO AQUEL QUE CON... DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORM... SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21... DEL 2023. **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGAD... LIMA. CNL 046. 05/11/17

LIBRE EXPRESIÓN Y DERECHO DE INFORMACIÓN PUBLICA

ENTREGADO POR CONGRESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ESPECIALISTAS DEBATIERON SOBRE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Evento de la ODM en el Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

Hace unos días se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, el foro sobre Gobernabilidad, Democracia, Derechos Humanos y Estado que contó con ponencias de experimentados miembros de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM), entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Ángel Ciccia, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el año como el gerente de Imasolu, Enzo Elguera; el alcalde de Chorrillos, Fernando Velasco; la abogada Genesis Tapia, entre otros. Asimismo, asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala, y más países.

Como se sabe, la ODM fue fundada por Roberto Vargas Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad más justa, en donde se respeten los derechos humanos, se fomente la democracia, generando en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Enzo Elguera expresó que

"la seguridad ciudadana termina siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadana, entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 SUCESIÓN INTESTADA ANTE MÍ, CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, SITO EN AV. MARISCAL CÁCERES 198 – MIRAFLORES MANIFIESTO QUE, **IVAN MORENO LANCHO**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE, SANTIAGO MORENO ROMAN, FALLECIDO EL 9 DE MAYO DE 2021, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA. POR LO QUE, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A SER INCLUIDOS PARA QUE LO HAGAN VALER CONFORME A LEY. - LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY. LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2023. FIRMA EN REEMPLAZO DEL TITULAR CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA SEGÚN RESOLUCION N° 424-2023 – CNL/D J. **ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA y JUAN MEZA GARRO,** solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajabamba, Distrito de San Martin de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1, con 19.00 ml; por la derecha, con el lote 2, con 25.05 ml; por la izquierda con la Calle A, con 19.43 ml; y por el fondo, con la Calle sin número, con 21.02 ml; el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda.; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima.5/11/14

GRUPO DISFOR PERU S.A.C.
R.U.C. N° 20601878152
BALANCE FINAL
DE LIQUIDACION
AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023

TOTAL ACTIVO	S/. 0.00
TOTAL PASIVO	S/. 0.00
TOTAL PATRIMONIO	S/. 0.00

KARINA SUSANA FERNANDEZ BRUNO
D.N.I. N° 44534845 - LIQUIDADOR
ANGELICA VERONICA ZAVALETA VETANZO
Contador Público Colegiado 63819

CONVOCATORIA

En conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto se convoca a Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social en el local sito en Jiron Los Jazmines 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de tratar la siguiente Agenda:

Primera convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:00 am

Segunda convocatoria: Lunes 30 de octubre del 2023 a las 08:30 am

1.- Ratificación y/o modificación de los ultimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacion.

2.- Nombramiento, ratificacion, remoción o sustitución de los integrantes del Organo Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Aldo Fabrizio Barrero Rojas - Presidente
Avanza País - Partido de Integración Social
Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi
Apoderada
Avanza País - Partido de Integración Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: DON **WERLIN CARTY AJON MOS**, NATURAL DE UCAYALI, NACIONALIDAD PERUANO, DE 28 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION, OCUPACION U OFICIO TECNICO ELECTRICISTA, DOMICILIADO EN AAHH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA, Y DOÑA **SILVIA ELENA OCHAVANO MARTINEZ**, NATURAL DE UCAYALI, NACIONALIDAD PERUANA, DE 35 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION, OCUPACION U OFICIO AMA DE CASA DOMICILIADA EN AAHH. ESTRELLA SIMON BOLIVAR MZ. C LT. 17 - PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA, NOTA: EL ART. 253 DEL CODIGO CIVIL PERUANO ESTABLECE QUE TODOS LOS QUE TENGAN INTERES LEGITIMO PUEDEN OPONERSE A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, CUANDO EXISTA ALGUN IMPEDIMENTO LA OPOSICION SE FORMULA POR ESCRITO FUNDAMENTANDO LA CAUSA LEGAL, ANTE EL SEÑOR ALCALDE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PUENTE PIEDRA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
LIC. **DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA**
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO SOCIAL

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp. 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA **AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, Abogado Notario de Lima, CLAUDIO GILDARDO BORDA CALDERON, HUGO DAVID BORDA CALDERON, IRMA LEONOR BORDA CALDERON, ZENON EFRAIN BORDA CALDERON, RUMALDINA AIDA BORDA CALDERON DE SALCEDO, GIOVANA MALENA DERTEANO HORMAECHE, MELISSA GIOVANNA BORDA DERTEANO, MANUEL IGNACIO BORDA DERTEANO, Y MARCELO FABRIZIO BORDA DERTEANO, solicitan al amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble signado como lote 16-B de la Mz. Ñ, Urb. Huertos de Lurin, Distrito de Lurín, Lima, de 1,249.94 m2 de área, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle 4, con 33.375 ml; por la derecha, con el remanente del lote 16, con 37.454 ml; por la izquierda, con el lote 1, con 37.454 ml; y por el fondo, con el lote 15, con 33.375 ml; el que formando parte de una matriz más extensa, corre inscrito en la Partida N° 42187240 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Dedicación Teliez Condo y Marina Barreros Condo; y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a ley. Lima, 22 de Setiembre del 2023.- Juan Bélfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 11/17/23

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSE BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE VALVERDE, Y SU CÓNYUGE MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO**, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.00 M2. (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 25 (HOY CALLE ANGULLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO CON **EL** LOTE N° 8 CON 24.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N° 24 CON 7.00 ML. EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CONJUNTO CON OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025327 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL INVERSIONES SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023. **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. CNL 048. 05/11/17

AVISO DE APROBACIÓN DEL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Expresado en Soles)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	0.00
PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**0.00**

Adolph Martín Braun Strömsdörfer
Liquidador

TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 20422525585

LA RAZÓN

www.larazon.pe / Año XVIII / N° 8952 ○ Director: CARLOS LINARES HUARINGA ○ LIMA, MARTES 17 DE OCTUBRE DEL 2023 ○ PRECIO: S/ 1.00

ENTREGADO A SOLICITANTE - LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO ESTABLECE PORCENTAJES DE APORTACIÓN DIFERENCIADOS

ATENCIÓN: DARÁN PENSIÓN A 6.5 MILLONES DE INFORMALES

EN VEL NO PARA CO

IRÁ

JUICIO PONE CONTRA LAS CUERDAS A TOLEDO POR RECIBIR S/ 35 MILLONES EN COIMAS DE ODEBRECHT

20 AÑOS A PRISIÓN

» Testimonios y pruebas acreditan delitos de colusión, lavado de activos y corrupción

» Fiscalía sustenta ruta d sobornos por Interoceá

TERRORISTAS DE HAMÁS DICEN QUE TIENEN A 250 REHENES

ISRAEL ADVIERTE: SI IRÁN NOS ATACA, LO PAGARÁ MUY CARO

OPOSICIÓN EVALÚA VACANCIA DE BOLUART

VINAGRE DEL FIRME

Una ayudita en su cocina

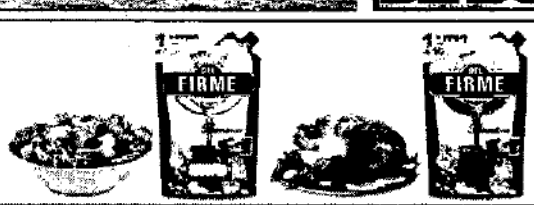

VINAGRE DE NUESTR GARANTIZAN CALIDAD, P

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SPECIALISTAS DEBATIERON SOBRE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA

Evento de la ODM en el Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

Hace unos días se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, el foro sobre Gobernabilidad, Democracia, Derechos Humanos y Estado que contó con ponencias de especialistas miembros de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM) entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Angel Checa, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el año como el ex ministro de Economía, Luis Miguel Castilla; el alcalde de Chorrillos, Fernando Velasco; la abogada Carmen Ugarte entre otros. Asimismo asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala y más países.

Como se sabe la ODM fue fundada por Roberto Vargas Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad mas justa, en donde se respeten los derechos humanos se fomente la democracia, generando en toda sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Luzo Figueroa expresó que

"la seguridad ciudadana termina siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadana entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

NC 2437 ... ANTONIO HERRERA CARBONA ... DE LIMA ... AFIRMO Y RATIFICO EL CONTENIDO DEL MANIFIESTO QUE ... AFIRMO Y RATIFICO EL CONTENIDO DEL MANIFIESTO QUE ... IVAN MIRANO LANCHO ... ESTA DE QUIEN EN VIDA FUE ... FANTACIANO ... DE 2021, SIENDO SU ULTIMO ... EN LA CIUDAD DE LIMA ... CONOCIMIENTO DE LOS QUE ... GRADO DE LIBRE ... TAN VALER CONFORME A LEY ... PUBLICA PARA ... DE 2023. FIRMA EN REMPLAZO ... TITULAR CALO - ANTONIO ... AÑO DE LIMA SEGUN RO ... 426-2013 ... ONADJ ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. Ante mí, **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO** Abogado Notario de Lima **SANTOS CLOTILDE SICCHA GARCIA** y **JUAN MEZA GARRO,** solicitan el amparo de la Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en: lote 1, de la Mz. k, Cooperativa de Vivienda Cajahamba, Distrito de San Martin de Porres, Lima, de 445.02 m2 de área con los linderos y medidas perimétricas siguientes: por el frente, con la Calle1 con 18.00 ml. por la derecha, con el lote 2, con 25.05 ml por la izquierda con la Calle A con 19.43 ml y por el fondo, con la Calle sin nombre, con 21.02 ml. el que corre inscrito en la Partida N° 43876309 del Registro de Propiedad, notificándose a los titulares registrales Cooperativa de Vivienda Cajabamba Ltda , y a quienes se crean con derecho sobre dicho inmueble para hacerlo valer de acuerdo a Ley. Lima, 04 de Septiembre del 2023. Juan Belfor Zárate Del Pino - NOTARIO DE LIMA - Jr. Lampa N° 1116, Cercado de Lima. 5/11/14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

... DE MATRIMONIAL ... Código Civil ... WERLIN CARTY AJON ... NACIONALIDAD PERUANO ... PROFESION OCUPACION U ... HABILITADO EN ... AÑOS, ESTRELLA ... NACIONALIDAD PERUANA ... DE 38 AÑOS ESTADO ... NACIONALIDAD PERUANA ... DE 35 AÑOS ESTADO ... LIMA ... LIMA ... Y ... NACIONALIDAD PERUANA ... NACIONALIDAD PERUANA ... NACIONALIDAD PERUANA

de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo (ODM), entidad que lanzó su nueva imagen institucional en la cita.

En el evento, el cual fue organizado por el congresista Miguel Ángel Cicca, también se otorgó reconocimientos a autoridades y especialistas que cumplieron una destacada labor en el sector con el propósito de brindarle un mejor futuro a la ciudadanía. Entre ellos, Fernando Velasco, la abogada Carmen de Lapuente, entre otros. Asimismo, asistieron autoridades provenientes de Argentina, Ecuador, Guatemala, y más países.

Cabe recordar que la ODM fue fundada por Roberto Vargas Machuca en el 2012 con la finalidad de construir una sociedad más justa en donde se respeten los derechos humanos, se fomente la democracia participativa en todas sus plataformas alternativas de cambio y desarrollo sostenible en nuestro país.

Durante el encuentro, al momento de hacer uso de la palabra, Enzo Figueroa expresó que

Congreso fue un éxito

Asimismo se premió a autoridades y personalidades destacadas.

"la seguridad ciudadana tomó siendo el eje principal de toda la gestión pública porque es la mayor demanda de la ciudadanía. Entonces es transcendental que las autoridades marquen la diferencia, y hay algunos funcionarios que llegan a la excelencia a través de sus acciones, que van más allá de las redes sociales y de las posiciones populistas que muchas veces se toman. Agradezco a la ODM por la facilidad que nos permite este tipo de difusión y de conocimiento, porque si cada ciudadano supiera quien o quienes son las autoridades que mejor hace su trabajo, permitiría a su vez que la población pueda elegir mejor a sus gobernantes. Recordemos que en la información se encuentra el poder y, en este caso, velando por la democracia participativa de la ciudadanía esto les permite no cometer los errores del pasado cuando elegían personas no calificadas".

Finalmente, dijo: "Quiero llamar a la reflexión que en Perú debemos siempre buscar liderazgos y hacer lo posible por seguir nuestras propias recetas en cualquier ámbito de lo que el país necesita, y eso significa no copiar modelos extranjeros si no tomar la iniciativa aplicando a nuestra propias necesidades por que el modelo peruano es positivo y negativo".

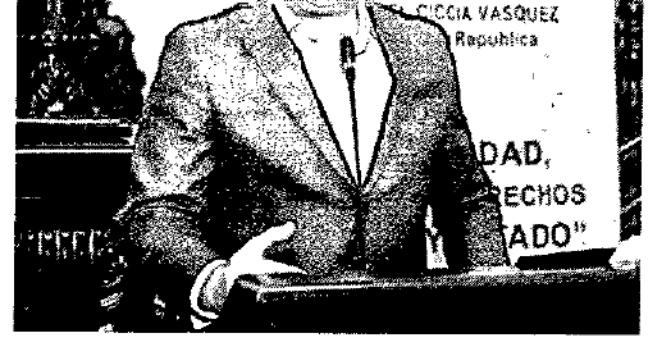

ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN PERUANA DE AVISADORES

DIARIO LA RAZON A NIVEL NACIONAL OFICINA PRINCIPAL LIMA - JR. QUILCA 589 LIMA
WhatsApp 993330861 TELEF 994522207
PUBLIQUE SUS AVISOS DESDE CASA U OFICINA AVISOS NOTARIALES -JUDICIALES SOCIETARIOS - CONVOCATORIAS Y MAS

AVISO DE APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 419 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de **TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN** (en adelante, la "Sociedad") de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la memoria final de liquidación, el balance final de liquidación y el estado de ganancias y pérdidas.

En relación a lo anterior, por medio del presente aviso se publica el balance final de liquidación de la Sociedad, conforme al siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Expresado en Soles)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	0.00
PATRIMONIO	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**0.00**

Adolph Martín Braun Strömsdörfer
Liquidador

TDC PERÚ S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN
R.U.C. 20422252585

AVISO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ANTE MI DESPACHO NOTARIAL CITO EN LA CALLE JOSÉ BARRIONUEVO NUMERO 353, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y BAJO EL KARDEX N 37397, **ADRIANA BERENICE ARCE MACHUCA DE VALVERDE, Y SÚ CÓNYUGE MARCO ANTONIO VALVERDE CRIBILLERO**, HAN SOLICITADO FORMALMENTE **LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE CONSTITUIDO** POR EL LOTE 9 DE LA MANZANA E-10 DE LA URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, II ETAPA, DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UN ÁREA DE 168.00 M2. (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) Y CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON LA CALLE 25 (HOY CALLE ANGUILLA) CON 7.00 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE N° 8 CON 24.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 10 CON 24.00 ML.; POR EL FONDO CON EL LOTE N° 24 CON 7.00 ML. EL MENCIONADO LOTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN CONJUNTO CON OTROS LOTES Y MANZANAS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11025327 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA; LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN POSEERLO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, APARECIENDO COMO TITULAR REGISTRAL INVERSIONES SHAPAJA S.A., A LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN, PARA EJERCERLO CONFORME A LEY. LO QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27333. LIMA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 **GENOVEVA CRAGG CAMPOS**. ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. CNL 046. 05/11/17

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8892

NESTOR A. SCAMARONE M. NOTARIO LEG

01

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENLACE PARA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los NUEVE (09) días del mes de SETIEMBRE del DOS MIL DIECISIETE (2017) yo, Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTA Nº 01 - CONGRESO EXTRAORDINARIO" correspondiente a ORGANIZACIÓN POLITICA "AVANZA PAIS" PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL. RUC. 20511586101 el mismo que consta de 400 folios con numeración Simple. en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el Nº 28436 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL-"
CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en el local sito en Jr. Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, siendo las 8:30 horas, se reunieron en segunda convocatoria, los miembros del Congreso Nacional de Avanza País – Partido de Integración Social, cuyos nombres, datos identificatorios y firmas constan en la parte final de la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, actuando como Secretario don Luis Ernesto Flores Reategui, ratificados por unanimidad por los miembros del Congreso Nacional asistentes a la sesión para llevar adelante la dirección de la misma, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. Que, la presente sesión había sido convocada de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 29 y 39 del Estatuto vigente, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la correspondiente publicación del aviso de convocatoria en el diario "La Razón" de fecha 17 de octubre del 2023.

2. Que, conforme al artículo 26 del Estatuto, están facultados para participar en el presente Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario el Presidente; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional; los Secretarios Generales Provinciales; los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general y los miembros de las Comisiones Permanentes, que cuenten con mandato vigente.

3. Que, existe el quorum suficiente para llevar a cabo la sesión del Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario, al haberse constituido este en segunda convocatoria, supuesto en el cual basta la presencia de cualquier número de miembros hábiles, según el artículo 30 del Estatuto.

4. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

5. Que, la agenda podrá ser ampliada en virtud del último párrafo del articulo 29 del Estatuto vigente.

Seguidamente, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se sirva dar lectura a la Agenda para ir aprobando todos los punto de esta según el orden estatutario requerido y aprobado por el Congreso Nacional, luego de lo cual se procedió a su lectura y transcripción:

Agenda

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

- Nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos

E DEL PINO
1116 - Lima 1
- Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
NEFOR ESCAMARONE MUÑOZ
NOTARIO
LEO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

- Ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

Seguidamente, el Congreso Nacional se avocó al conocimiento de la agenda.

1.- Ratificación y/o Modificación de Acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional referidos a:

Respecto del nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el once de diciembre del 2021.

El Señor Presidente señaló que en su sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional al amparo del numeral 3 del artículo 28 del Estatuto modificado en la precitada sesión y el nombramiento y ratificado hoy por el Congreso Nacional, procedió entre otros puntos a:

1. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N°

2. RATIFICAR y RENOVAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N°

Ante la ausencia del Sr. Miguel Yagi por alrededor de 8 meses en sus funciones partidarias y su ausencia en la presente sesión, **no es posible RATIFICAR** su cargo por un nuevo periodo por lo que quedaría con la condición de VACANTE el cargo de Secretario de Organización hasta una designación por encargo y/o su elección y/o ratificación en el próximo Congreso Nacional y corresponde **CESAR y/o REMOVER al Sr. Miguel Yagi Higa con DNI como Secretario Nacional de Organización**.

3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. N°

El Señor Presidente solicita al Congreso Nacional su pronunciamiento.

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad:**

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. **RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2021 referidos al nombramiento, ratificación, renovación, remoción o sustitución de los integrantes de diferentes órganos partidarios en virtud de los acuerdos adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional**, todo ello en los términos expresados y expuestos por el Señor Presidente, acordando:

   1. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Presidente de la Organización Política a don Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con DNI N

   2. RATIFICAR y NOMBRAR en el cargo de Secretario Nacional de Economía a don Luis Ernesto Flores Reátegui, identificado con D.N.I. N°

   3. NO RATIFICAR, CESAR y/o REMOVER en el cargo de Secretario Nacional de Organización a don Miguel Yagi Higa, identificado con D.N.I. N°

   4. DEJAR CONSTANCIA que los dirigentes Ratificados para un nuevo periodo participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Respecto de la ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional tomados el diez de junio del 2023.

El Señor Presidente señaló que el Congreso Nacional debe RATIFICAR los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión de fecha 10 de junio de 2023, referidos al cambio del domicilio legal de la organización política y la destitución del Sr. Richard Félix Martínez Guerra con documento de identidad [como Secretario Nacional de Etica y Disciplina. El Señor Presidente da cuenta al Congreso Nacional para su pronunciamiento:

Pronunciamiento: Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por UNANIMIDAD:**

1.- **RATIFICAR el cambio de Domicilio Legal de la Organización Política**, todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente. Ratificando la dirección: Jirón Los Jazmines 411, Lince, Lima como el Domicilio Legal de la Organización Política.

2.- **RATIFICAR la destitución del Sr. Richard Martinez Guerra como Secretario de Etica y Disciplina,** todo ello en los términos expresados en el acta que originara la precitada reunión del 10 de junio del 2023, los mismos que han sido expuestos por el Señor Presidente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO ZONA

ARIE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- Nombramiento, ratificación, remoción o sustitución de los integrantes del Órgano Electoral Central (Tribunal Nacional Electoral).

El Señor Presidente señalo que habiéndose vencido algunos cargos de Órgano Electoral Central – Tribunal Nacional Electoral y que, además, algunos de los miembros han expresado su voluntad de participar como candidatos en las diversas elecciones futuras y siendo su condición de miembros de Tribunal Nacional Electoral (Órgano Electoral Central) un impedimento para que dicha expectativa sea posible. Requiriendo el pronunciamiento del Congreso Nacional:

Luego de deliberar, **el Congreso Nacional aprobó por unanimidad elegir a los miembros del Tribunal Nacional Electoral** quedando integrado como sigue:

- Presidente:
  Jose María Catalina Rojas Lombardi con
- Vicepresidente:
  Mario Nelson Barraza
- Secretario:
  Juan Euler Hipólito Ascencio
- Primer miembro suplente:
  Claudia Nataly Salazar Ruiz
- Segundo miembro suplente:
  Adriel Francisco Contreras Ballarta
- Tercer miembro suplente:
  Fiorella del Milagro Salazar Diaz

DEJAR CONSTANCIA que los afiliados elegidos como miembros de Tribunal Electoral participan de la presente sesión y formulan declaración jurada de aceptación del cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las diez y cuarenta horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad por todos los presentes.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES TEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

NESTOR A. SCAMARONE MURO
LEGA
DEL PINO
NOTARIO - ZONA
Lima 1
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

MACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD D

Firma : .....

Apellidos y Nombres : EGIPÓLITO ASCENCIO JUAN EULER

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres : CONTRERAS BALLONTA ADRIEL FRANCISCO

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres : SALAZAR DIAZ FIORELLA DEL MILAGRO

D.N.I. Nº :

Firma : .....

Apellidos y Nombres : Salazar Ruiz Claudia Mataly

D.N.I. Nº :

Firma :

Apellidos y Nombres : BARRERO ROJAS, ALDO F.

D.N.I. Nº : .....

ATE DEL PINO
Lima 1
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma :

Apellidos y Nombres : Lourdes Benjamín

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Mendoza Arquímedes José Martín

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Rodrigues Fuenegra Elizabeth Patricia

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Elsa Elizabeth Toledo Reyes

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Roberto Carlos Farro Cano.

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : Rosas Lombardi Ilse María C.

D.N.I. N° :

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

MACIÓN PÚBLICA

Firma :

Apellidos y Nombres : BARCAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° :

ENTREGADO A SOLICITUD DE A

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres :

D.N.I. N° :

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

NESTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG

1

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela N° 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí Nestor A. Scamarone M. Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro denominado: "LIBRO DE ACTAS N° 03" COMITE EJECUTIVO NACIONAL correspondiente a PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL "AVANZA PAIS" RUC 20511586101 el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el N° 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas de lo que doy Fé.

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA
SCAMARONE

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 LEY DEL NOTARIADO

A ZARATE DEL PINO
ampa N° 1116 - Lima 1
. 426-8747 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
143

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de junio del 2023, siendo las dieciséis (16:00) horas, en el local sito en la Jirón Nazca 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. En virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 donde se requiere la actualización de las direcciones de los comités partidarios y se solicita tomar en consideración lo dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución N° 127-2020-JNE, en la que se establece que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante, DNFPE), fiscalizará el funcionamiento permanente de los comités partidarios de las organizaciones políticas, y para tal propósito, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas(en adelante, DNROP), conforme lo señala el numeral 6) del referido artículo deberá remitir a la DNFPE la siguiente documentación:

   a) Relación de organizaciones políticas inscritas y las actas de los comités partidarios en archivo digital.
   b) Lista del SROP de los comités partidarios y sus direcciones.
   c) Lista de los afiliados (en formato Excel indicando DNI, nombres, apellido paterno, apellido materno, y comité partidario en el que está registrado, así como fichas de afiliación escaneadas) y las personas que aparecen como directivos de los comités partidarios según lo que figure en las actas de constitución de los comités partidarios.
   d) Copia simple del "Formato complementario para la ubicación de comités partidarios" F07 (PR-ROP-ROP-01) (cuando la dirección del comité partidario sea imprecisa).

   Necesitando que toda dicha documentación sea proporcionada a la DNROP por la Organización Política.

2. Se debe tener en consideración que existen causales para la suspensión de la inscripción de una Organización Política de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 11°- A de la LOP, cuyo texto es el siguiente:

   Artículo 11-A.- Suspensión de inscripción de organizaciones políticas
   La inscripción de una organización política se suspende en los siguientes casos:
   a) Si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido.
   (...)

144
ARATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
747 - Telefax: 426-8482
NOTARIO LIMA
NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

c) Si incumple con remitir el listado de comités partidarios y la relación actualizada de sus integrantes, conforme a lo establecido en la presente norma.

3. Que, el numeral 6 del artículo 36 del Estatuto confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante, CEN) la facultad de aprobar la creación de Comisiones Permanentes y de designar o remover a quienes ocupan los cargos dentro de estas:

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

6. ***Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.***

Énfasis agregado

4. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

Articulo 35.- *El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:*

(...)

2. ***Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.*** *Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.*

Énfasis agregado

3. *Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.*

5. Que, la totalidad de los miembros del CEN que se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión es de cinco miembros y que, en consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros.

6. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles del CEN.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8402

NOTARIA ZARATE DEL PINO
N° 1116 - Lima 1
47 - Telefax: 426-8402

ENTREGADO A SOLICITUD EFECTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. **Creación de la Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria**.

   El Presidente informó que en virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 se solicitó muchas veces de manera verbal a la Secretaria Nacional de Organización el estado de los comités a nivel nacional, sin embargo hasta la fecha no ha habido informe alguno. Es evidente que no hay ningún interés por realizarlo o presentarlo. Además, debido al artículo 11°- A de la LOP es importante realizar un monitoreo continuo del cumplimiento de la actividad partidaria; por lo tanto, es menester la creación de una *comisión permanente* encargada del seguimiento constante de la reestructuración y la continua activación de los comités partidarios y de todos los requisitos que la Organización Política deberá cumplir en concordancia con la Ley de Organizaciones Políticas. Además, en virtud que el CEN es el único órgano partidario con el atributo de la creación de Comisiones Permanentes, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 36 del Estatuto. Es fundamental deliberar sobre este punto de vital importancia para la Organización Política.

   Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad la creación de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** que debe monitorear de manera constante la reestructuración y/o activación de los comités partidarios y de todos detalles requeridos por la organización para dar cumplimiento con la LOP. Los miembros de dicha comisión permanente serán parte del Congreso Nacional.

2. **Designación de los miembros Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria.**

   El Presidente informó de la importancia que la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** empiece a operar. Por lo que en virtud del numeral 6 del artículo 36 del Estatuto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la designación de los miembros de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria**.

   Luego de deliberar el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad que la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** esté constituida por los siguientes miembros designados:

   1. Aldo Fabrizio Borrero Rojas con
   2. Ilde Maria Catalina Rojas Lombardi c

146
LEG
RATE DEL PIÑO
N° 1116 - Lima 1
7 - Telefax: 426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Luis Ernesto Flores Reátegui con DI
4. Eliana Elizabeth Toledo Reyes con I
5. Roberto Carlos Febro Cano con DNI
6. José Martín Mendoza Argumedo coi
7. Benjamín Roblete Loayza con DN..
8. Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra con

Encargar a los miembros de la **Comisión Permanente de Reestructuración y Seguimiento de la Actividad Partidaria** que a la brevedad presenten un informe sobre el estado de los comités partidarios para el cumplimiento de lo requerido por el Oficio N° 000894-2023-DNROEYJNE y el monitoreo constante de la actividad.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 17:00 horas, luego de redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

Firma :

Apellidos y Nombres : BORRERO ROJAS, ALDO F.

D.N.I. N° :

Cargo : PRESIDENTE

Firma :

Apellidos y Nombres : ROJAS LONGARDI ILDE MARIA CATALINA

D.N.I. N° :

Cargo : SECRETARIA NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

E DEL PINO
1116 - Lima 1
426-8482

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES RESTEGUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° : .....

Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMÍA.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. N° : .....

Cargo : SECRETARIO NACIONAL DE PYMES

DNROP
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIBRO : PARTIDOS POLÍTICOS
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : CUARENTA Y CUATRO

Fecha de presentación del título: Doce horas y treinta y cinco minutos del 23 de febrero de 2024.

Visto el título presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, mediante el cual solicita la inscripción de los miembros del Tribunal Electoral Nacional de la citada organización política, para cuyo efecto adjuntó copia certificada del Acta del Congreso Nacional Ordinario realizado el 30 de octubre de 2023, asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 59° del Estatuto de la organización política; los artículos 7°, 96°, 99° y 104° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por la Resolución N° 0325-2019-JNE, vigente en la presentación del presente título, y los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones; inscríbase en dichos cargos a los siguientes ciudadanos:

Tribunal Electoral Nacional

Presidente: Ide María Catalina Rojas Lombardi.
Vicepresidente: Mario Nelson Barraza Rivas.
Secretario: Juan Euler Hipólito Ascencio.
Primer Miembro suplente: Claudia Nataly Salazar Ruiz.
Segundo Miembro suplente: Adriel Francisco Contreras Ballarta.
Tercer Miembro suplente: Fiorella del Milagro Salazar Díaz.

Lima, 04 de marzo de 2024.

RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Fecha: 2024.03.04 12:37:15 -05'00'

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
12 MAR 2024
Nº Exp: 000 9531 -2024
Nº Doc: 01 libro, 02 cd, 01 copia legible
Anexo:
Nº Folios: 05
Hora:
Firma:
falta

Sumilla: Solicita inscripción de Modificación de Estatuto.

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

A INFORMACIÓN PÚBLICA

"AVANZA PAÌS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N° _ima con correo electrónic ante Usted respetuosamente se presenta y dice:

ENTREGADO A SOLICITUD DE AC

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 116 numeral 6 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.° 0045-2024-JNE, solicitamos:

La inscripción del Estatuto Actualizado de fecha 28 de Diciembre del 2023:

ANEXOS:

1.- Copia Notarial del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre del 2023.

2.- Libro de actas del del Comité Ejecutivo Nacional que incluye el acta de la sesión del Congreso Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre del 2023 según lo requerido por el TUPA.

3.- Pago de tasas correspondiente requeridas.

4.- 02 CDs que incluyen el archivo digital en formato PDF del Estatuto Modificado.

5.- Documento que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas por la ONPE o la ausencia de estas.

6.- Formato mediante el cual acepta ser notificado vía electrónica, de ser el caso (Anexo 11).

7.- CONFORME SEÑALADO EN EL PUNTO 6 DEL ACTA NO FUE NECESARIO LA CONVOCATORIA PARA LA SESION DE CEN, CON LA CUAL MODIFICÓ EL ESTATUTO

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición por ajustarse a derecho.

Lima, 12 de marzo del 2024

p. "AVANZA PAÍS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Roias
Personero Legal Titular

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CARTA N° 009721-2023-GSFP/ONPE

Señor
ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS
Personero Legal Titular de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social

Lince. -

Asunto : Solicitud de Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimiento de Organizaciones Políticas

Referencia : Formulario P7 (Exp. N° 0043721-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, en su calidad de personero legal de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, solicita la Expedición de Constancia de no tener sanciones pendientes de cumplimento de Organizaciones Políticas.

Al respecto, mediante consulta en el Portal del Registro de Organizaciones Políticas del JNE (https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/OrganizacionPolitica) se verificó que la organización política Avanza País – Partido de Integración Social figura inscrito desde el 10 de mayo de 2017; por lo que se entiende que a partir de la citada fecha, la organización política se encuentra obligada al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la LOP y en el RFSFP, sobre todo, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones financieras y contables.

En ese sentido, con relación a lo requerido por la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, se precisa que, del seguimiento a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https://www.gob.pe/institucion/onpe/normas-legales) se verificó la existencia de una Resolución Jefatural a través de la cual se impuso una sanción de multa a la mencionada agrupación política. Cabe mencionar que contra dicha resolución se interpuso recurso de reconsideración, el cual fue declarado Infundado; y, posteriormente, se interpuso un recurso de apelación el mismo que fue declarado Fundado en Parte por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN			RECONSIDERACIÓN		APELACIÓN	
Resolución ONPE	Infracción	Sanción	Resolución	Pronunciamiento	Resolución JNE	Pronunciamiento JNE
Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE	No presentar IFA 2019	24.8 UIT	Resolución Jefatural N° 001381-2022-JNE/ONPE	Infundado	Resolución N° 01015-2022-JNE	Fundado en Parte, reformando la multa a 15.5 UIT

Asimismo, de la revisión de la Plataforma antes indicada, se verificó que mediante Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE, se aprobó el Beneficio de Fraccionamiento otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	IMPORTE DE SANCIÓN	10% CUOTA INICIAL PAGADA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA FRACCIONAMIENTO	CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO	
				N° cuotas	Importe Cuota

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0016 2885 7815**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural N° 000680-2022-JN/ONPE, reformada con Resolución N° 001015-2022-JNE	15.5 UIT	S/ 7,439.65	Resolución Gerencial N° 000204-2023-GAD/ONPE	60	S/ 1,231.25

Ahora bien, respecto al estado de cumplimiento del beneficio de fraccionamiento de deudas y sanciones otorgado a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social; la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 001533-2023-GAD/ONPE de fecha 28 de noviembre de 2023, trasladó el Informe N° 003305-2023-SGF-GAD/ONPE emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual se informó lo siguiente:

> "(...) *a la fecha no se tienen expedientes pendientes de pago por parte de la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, debido a que efectuaron la amortización adelantada del fraccionamiento de deuda según Resolución Gerencial 000204-2023-GAD/ONPE, realizando dos abonos el día 20NOV2023 por el importe de S/ 64,000.00 y por el importe de S/ 2,220.00, cancelando de esta manera la deuda impuesta mediante Resolución Jefatural N° 680-2022-JN/ONPE reformada con Resolución N° 1015-2022-JNE, según siguiente detalle:*

N°	PARTIDO POLÍTICO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	MULTA MAS INTERESES	DEPOSITO EN CTA CTE MONTO INICIAL 10%	ABONOS BN 31.10.2023 20.11.2023 27.11.2023	TOTAL PAGADO
1	Avanza País – Partido de Integración Social	IFA 2019	680-2022 1015-2022-JNE	74,890.26	7,439.65	67,451.25	74,890.90

Por consiguiente, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios **registra una única sanción impuesta a la organización política Avanza País – Partido de Integración Social, la misma que se encuentra cancelada en su totalidad; no registrándose alguna otra sanción por incumplimiento de las disposiciones legales reguladas en la ley y el reglamento de la materia**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(ETT/mdc)

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0016 2886 7815**

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
Jurado Nacional de Elecciones

Yo, ***Aldo Borrero Rojas***, identificado con [redacted] en mi calidad de personero legal titular del Partido Político ***AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL***, (En adelante, **USUARIO**), **AUTORIZO** al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** (en adelante, **JNE**) para que me notifique electrónicamente el resultado de los trámites iniciados en nombre la organización que represento.

Para tal efecto declaro que acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación sobre la notificación por medios electrónicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

1.1 Para organizaciones políticas

Denominación:	**AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**
Tipo:	[X] PP [ ] MR [ ] AE
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

1.2 Para ciudadanos

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono:	
Dirección electrónica de notificación*	

*La dirección señalada es considerada válida para todos los efectos

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. MATERIA DE NOTIFICACIÓN:

Quien suscribe la presente autoriza al JNE la notificación electrónica en los siguientes trámites:

a) Inscripción de organizaciones políticas ( )
b) Modificación de partida electrónica (X)
c) Otros: ( ) señalar:
.....

3. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO autoriza al JNE a realizar la notificación electrónica respecto de los temas señalados en el numeral previo.
b) Para la aplicación del numeral 1.2 del artículo 20° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entenderá que el USUARIO ha sido notificado personalmente de la acción a realizar, en la fecha y hora en que el JNE reciba la respuesta automática de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado.
c) El plazo para la presentación de documentos, empezará a computarse desde el día siguiente hábil de recibida la respuesta de la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. En caso de no recibir respuesta en un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación electrónica, el JNE procederá a notificar mediante oficio.
d) El USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral 1 del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso a este y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de la documentación remitida; para ello, el JNE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito señalado.
e) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del referido correo electrónico.

4. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización otorgada surte efectos a partir de la suscripción del presente, para el proceso de inscripción de la organización política y para las modificaciones de partida electrónica señaladas en

el Reglamento. En los casos de modificación de partida electrónica, la organización política deberá comunicar por escrito la decisión de usar la vía señalada en su solicitud.

Tratándose de la solicitud de un ciudadano efectuada a título propio, la autorización surte efectos hasta la culminación del trámite iniciado.

5. BUENA FE

Con la suscripción de la presente, el USUARIO ACEPTA los términos y condiciones establecidos y se compromete a actuar de Buena Fe.

6. ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, y en señal de conformidad suscribo el mismo a los 12 días del mes de marzo del año 2024

Firma: .....

Nombre: .....

DNI: .....

Huella digital

ENTREGADO A SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-9[illegible]

NESTOR A. SCAMARONE M.
NOTARIO DE LIMA
Jr. Venezuela Nº 105
Esq. Av. Tupac Amaru Cdra. 6 - Comas
Fax 525-1820 Telef. 525-1828
768-0132

ENTREGADO SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO - - -
del DOS MIL DIECIOCHO (2018) ante mí, Nestor A. Scamarone M.
Notario de Lima en aplicación de la Ley del Notariado certifico la apertura del presente Libro
denominado: "LIBRO DE ACTAS Nº 03"
"COMITE EJECUTIVO NACIONAL"
correspondiente a: PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "AVANZA PAIS" RUC. 20511586101
el mismo que consta de 200 folios con numeración SIMPLE
en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el
Nº 26839 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas
sueltas de lo que doy Fé.

NOTARIA
SCAMARONE

NESTOR A. SCAMARONE M.
Abogado - Notario Público de Lima

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS ACTAS O DOCUMENTOS, NI FIRMA IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLO ART. 105 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1176 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telf.: 426-8462
TEG
ZARATE DEL PINO NOTARIO MUÑOZ
A-653

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AVANZA PAÍS—PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023, siendo las dieciséis (16:00) horas, en el local sito en la Jirón Los Jazmines 411, del distrito de Lince, de la provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas y actuando como Secretario el señor Luis Ernesto Flores Reategui, se procedió a dejar expresa constancia de los siguientes hechos.

1. En virtud del Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE de fecha 05 de mayo del 2023 donde se requiere la actualización de las direcciones de los comités partidarios y se solicita tomar en consideración lo dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución N° 127-2020-JNE, en la que se establece que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (en adelante, DNFPE), fiscalizará el funcionamiento permanente de los comités partidarios de las organizaciones políticas, y para tal propósito, esta Dirección, conforme lo señala el numeral 6) del referido artículo deberá remitir a la DNFPE la siguiente documentación:

    a) Relación de organizaciones políticas inscritas y las actas de los comités partidarios en archivo digital.
    b) Lista del SROP de los comités partidarios y sus direcciones.
    c) Lista de los afiliados (en formato Excel indicando DNI, nombres, apellido paterno, apellido materno, y comité partidario en el que está registrado, así como fichas de afiliación escaneadas) y las personas que aparecen como directivos de los comités partidarios según lo que figure en las actas de constitución de los comités partidarios.
    d) Copia simple del "Formato complementario para la ubicación de comités partidarios" F07 (PR-ROP-ROP-01) (cuando la dirección del comité partidario sea imprecisa).

2. Se debe tener en consideración que existen causales para la suspensión de la inscripción de una Organización Política de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 11°- A de la LOP, cuyo texto es el siguiente:

    Artículo 11-A.- Suspensión de inscripción de organizaciones políticas
    La inscripción de una organización política se suspende en los siguientes casos:
    a) Si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido.
    (...)
    c) Si incumple con remitir el listado de comités partidarios y la relación actualizada de sus integrantes, conforme a lo establecido en la presente norma.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-6747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Que, el numeral 2 del artículo 28 del Estatuto en concordancia con el numeral 17 de su artículo 36, confiere al Comité Ejecutivo Nacional (en adelante CEN) la facultad de aprobar la modificación total o parcial del Estatuto en caso de necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de un proceso electoral o cualquier circunstancia que haga peligrar la participación de la organización política en este. Dichas normas señalan de manera textual lo siguiente:

> **Artículo 28**.- Es competencia del Congreso Nacional.
>
> (...)
>
> 2.- Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política
>
> ***Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a este órgano partidario***. Énfasis agregado.
>
> **Artículo 36**.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
>
> Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:
>
> 17. ***Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.*** Énfasis agregado.

4. Que, los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto de la Organización Política, señalan textualmente lo siguiente

> **Artículo 35**.- *El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:*
>
> *(...)*
>
> *2.* ***Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria***

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-1

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

***previa**, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión.* Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias. Énfasis agregado.

3. *Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.*

5. Que, la totalidad de los miembros del CEN con cargo vigente inscrito en el ROP del JNE; que, se encuentran habilitados para concurrir a la presente sesión seria de cinco miembros y que, en consecuencia, los dos tercios de los miembros habilitados es de cuatro (4) miembros como mínimo.

6. Que, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 35 del Estatuto, la presente sesión del Comité Ejecutivo Nacional se realiza sin necesidad de convocatoria previa, en virtud del Estatuto, la urgencia y la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles.

Seguidamente se procedió a desarrollar la siguiente Agenda:

AGENDA

1. **Modificación parcial o total del Estatuto en virtud de los ajustes necesarios para un mejor desempeño de la Organización Política.**

   El Señor Presidente manifestó que la cumplir con todos los requisitos solicitados en el Oficio N° 000894-2023-DNROP/JNE que incluyen una reestructuración partidaria, además, de los problemas ocasionas por el uso indebido de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina se requiere hacer algunas modificatorias al Estatuto partidario.

   En virtud de los expuesto, el Señor Presidente solicitó al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

   Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

   1.1 **Modificar el artículo 7 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

   ***Artículo 7**.- Son requisitos para ser afiliado:*

   1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2. *Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.*

3. *Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.*

4. *Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.*

5. *Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.*

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

1.2 **Modificar el artículo 8 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 8.- *La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.*

1.3 **Modificar el artículo 11 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 11.- *Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.*

1. *La condición de afiliado se pierde por:*

2. *Fallecimiento.*

3. *Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.*

4. *Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.*

5. *Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.*

6. *Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.*

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

1.4 **Modificar el artículo 12 del Estatuto,** el que queda redactado como sigue:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1[illegible] - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8[illegible]
LEG
NOTARIO

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 12.- *El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.*

La condición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

1.5 **Modificar el artículo 13 del Estatuto,** el que queda redactado como sigue:

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

1.6 **Modificar el artículo 14 del Estatuto,** el que queda redactado como sigue:

Artículo 14.- *El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.*

1.7 **Modificar el artículo 15 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 15.- *Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.*

1.8 **Modificar el artículo 18 del Estatuto,** el que queda redactado como sigue:

Artículo 18.- *Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.*

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. *Amonestación Verbal.*
2. *Amonestación Escrita.*
3. *Multa.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.

5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

1.9 **Modificar el artículo 19 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 19.- *Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:*

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la

NOTARIA ZARATE DELPINO
Jr. Lampa Nº [illegible] Lima
Telf.: 426-8743

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

1.10 **Modificar el artículo 20 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 20.- *El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.*

1.11 **Modificar el artículo 24 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 24.- *La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:*

1. Órgano máximo y deliberativo:
Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno.

2.1 Órganos de Nivel Nacional:
Presidencia de la Organización Política
Comité Ejecutivo Nacional

2.2 Órganos Descentralizados:
Comité Provincial
Comité Distrital.
Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
Tribunal Electoral Nacional
Órgano Nacional Disciplinario:
Instancia Nacional Disciplinaria

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal Nacional Disciplinario
Comisiones Permanentes

4. *Órganos Especializados*
Tesorería
Oficina de Control Interno
Personeros Legales
Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

1.12 **Modificar el artículo 27 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 27.- *La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.*

1.13 **Modificar el artículo 30 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 30.- *QUORUM:*

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

1.14 **Modificar el artículo 32 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 32.- *Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.*

1.15 **Modificar el artículo 33 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 33.- *SESIONES Y ACUERDOS*

NOTARIA ZARATE DE LINO
Jr. Lampa N° 870 - Lima
Telf.: 426-8740

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente lo delegue expresamente y por escrito el encargo.

1.16 **Modificar el artículo 39 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Artículo 39**.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:*

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.

3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.

4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.

5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.

6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.

7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.

8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas inscritas.

9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.

10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.

11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.

12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-9482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13. *Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.*

14. *Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.*

15. *Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.*

16. *Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.*

17. *Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.*

18. *Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.*

19. *Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.*

20. *Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.*

21. *Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.*

22. *Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.*

23. *Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.*

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

1.17 **Modificar el artículo 42 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 42.- *LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.*

NOTARIA ZARATE DEL PERU
Jr. Lampa Nº 1166 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-1463
D-LEG

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. *Secretaría Nacional de Organización.*
2. *Secretaria Nacional de Economía*
3. *Secretaria Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes*
4. *Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

1.18 **Modificar el artículo 47 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 47.- *SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES*

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. *Secretaría General Provincial.*
2. *Secretaría Provincial de Organización.*
3. *Secretaría Provincial de Economía.*
4. *Secretaría Provincial de Juventudes.*

1.19 **Modificar el artículo 51 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 51.- *SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES*

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. *Secretaría General Distrital.*
2. *Secretaría Distrital de Organización.*
3. *Secretaría Distrital de Economía.*
4. *Secretaría Distrital de Juventudes.*

1.20 **Modificar el artículo 58 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 58.- *COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.*

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. *Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.*

2. *En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.*

3. *En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8745 Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

1.21 **Modificar el artículo 59 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 59.- *CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL*

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. *Presidente del Tribunal Electoral Nacional*
2. *Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional*
3. *Secretario del Tribunal Electoral Nacional*
4. *Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*
5. *Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*
6. *Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional*

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

1.22 **Modificar el nombre del Sub Capitulo II del Título VI del Estatuto y la modificar el artículo 63**, quedando redactado como sigue:

SUB CAPÍTULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- *DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Piso 1
Telf.: 426-8747 - Celular: 426-9165
J. LEG
ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros, denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instructor Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

1.23 **Modificar el artículo 75 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 75.- *REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.*

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

1.24 **Modificar el artículo 76 del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

Artículo 76.- *VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS*

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. *Muerte.*
2. *Renuncia.*
3. *Incapacidad Permanente.*
4. *Condena a pena privativa de la libertad efectiva.*

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8847 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento Disciplinario.
6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

1.25 **Modificar la Tercera Disposición Final del Estatuto**, el que queda redactado como sigue:

***Tercera Disposición Final**: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes.*

2. Modificación de la página web de la Organización Política.

El Presidente dejo constancia que es facultada del Comité Ejecutivo Nacional en virtud de numeral 5) del artículo 36 del Estatuto modificar la página web de la Organización Política y que desde la muerte del anterior presidente de la Organización Política, ha sido dependiente del acceso a esta de los familiares de dicha persona. Se concluye es básico cambiar de pagina web habiéndose contratado el dominio:

https://avanzapaisperu.com/

Por lo expuesto, el Presidente solicito al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad:

2.1 Aprobar el cambio de domino de la pagina web de la Organización Política.
2.2 Aprobar todas las modificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento.

3. Aprobación de los balances de la actividad financiera del 2023 y aprobación del presupuesto 2024

El Presidente solicitó la aprobación de los balances generales de la actividad financiera del 2023 presentada por el área contable y de tesorería y que se entrego por escrito a los miembros de Comité Ejecutivo Nacional. Además, de la aprobación del presupuesto y plan de gasto para el año 2024.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1176 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Presidente solicito al Comité Ejecutivo Nacional su pronunciamiento. Luego de deliberar, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó por unanimidad:

3.1 Aprobar los balances generales de la actividad financiera del 2023.

3.2 Aprobar el presupuesto y plan de gasto para el año 2024.

Por último, se acordó por unanimidad, además, convocar en la brevedad un Congreso Nacional para la ratificación de la modificación del Estatuto aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo la 18:00 horas, luego de redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los presentes y puesta a disposición para su suscripción de quienes participaron virtualmente, en señal de conformidad.

Firma : .....

Apellidos y Nombres : FLORES REDTECUI, LUIS ERNESTO

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : ROJAS LOMBARDI ILSE MARIA

D.N.I. N° :

Firma :

Apellidos y Nombres : ALDO BORRERO PONCE

D.N.I. N° :

168

NÉSTOR A. SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCES

Firma : .....

Apellidos y Nombres : BARRAZA RIVAS MARIO NELSON

D.N.I. : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

Firma : .....

Apellidos y Nombres : .....

D.N.I. N° : .....

NOTARIA ZARATE DE LIMO
Jr. Lampa Nº 1116 - 1ra. Piso
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482
LEG
162
094

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO DE
AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTATUTO
TITULO I
CAPITULO I
GENERALIDADES

SUB CAPITULO I
DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- De su denominación.

La organización política que se constituye se denomina "AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", siendo su alcance nacional.

Artículo 2.- De su Símbolo.

El Símbolo partidario contiene la figura de un tren color azul sobre rieles color fucsia colocado de manera diagonal y debajo de ella las palabras "Avanza País", todo ello sobre un fondo de color blanco según se detalla a continuación.

AVANZA PAÍS

Artículo 3.- Los símbolos complementarios.

1. La Bandera del Partido
2. El Logotipo electoral
3. El Escudo del Partido
4. El Himno Partidario
5. El Saludo Partidario

Artículo 4.- De su nacimiento y domicilio, su razón de ser y su duración

1. De su nacimiento y domicilio
   Avanza País – Partido de Integración Social, nace en el Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, donde registro su domicilio fundacional, tierra andina del inmortal César Vallejo Mendoza, lugar donde se da formalidad al proyecto de integración social, abraza la gran revolución del conocimiento abierto a los cambios del presente siglo, fija su domicilio funcional en la ciudad de Lima, pudiendo aperturar locales en cualquier lugar del país o del extranjero.

2. De su razón de ser
   Es una persona jurídica y emerge como un sentimiento del pueblo peruano y con el firme propósito de refundar la política dentro de la gran revolución del conocimiento humano, hacer de ella un instrumento de docencia y decencia política. Aspira asumir gobierno y el poder del Estado, vía consulta democrática a fin de llevar a la práctica las transformaciones económicas, políticas y sociales, que nos permitan edificar un país líder, competitivo, libre y soberano dentro de una sociedad equitativa, justa, solidaria y emprendedora.

3. De su duración

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8787 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La duración de la organización política es indeterminada, debiendo tenerse presente los supuestos de cancelación señalados en el artículo 13 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

SUB CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, BASES DOCTRINARIAS, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 5.- De los principios, Bases Doctrinarias, Objetivos y Fines

A. De los Principios.

Constituyen principios rectores de la Organización Política:

1. De Democracia, que el Partido lo asume fundamentalmente en su sentido de participación, eje de una cultura de valores, actitudes, acciones basadas en el diálogo, respeto y transparencia.

2. De Libertad, que, Avanza País, lo asume como irrenunciable para forjar un Perú de hombres libres, contrario a las dictaduras, al autoritarismo.

3. De Solidaridad y Reciprocidad, que el Partido lo asume, rescatándolos de las raíces culturales del Ayni y la Minca, de la ayuda mutua y la unión colectiva en beneficio de la sociedad.

4. De la Ética Social, que el Partido de Integración Social, lo asume valorando y rescatando nuestro pasado Inca, resumidos en los principios morales del Ama Sua, Ama Quella, Ama Llulla.

5. De la Confianza, que Avanza País, lo asume como fundamental para su cohesión, crecimiento y desarrollo en todos sus aspectos con pleno respeto al medio ambiente y a la conservación, protección e incentivo de la producción de nuestros productos agrícolas, nativos, pleno respeto a nuestra Ingeniería, Arquitectura Pre e inca. Asimismo, postula a la protección de nuestras ancestrales medicinas a su protección, así como a la protección de la fauna, flora y la biodiversidad de nuestro territorio Este principio se afianza con la práctica de los principios anteriores.

6. De la Creatividad empresarial del pueblo emprendedor como instrumento innovador y motor del desarrollo de sus capacidades humanas en beneficio de la ciencia y tecnología para hacer un país líder en el mundo.

B. De las Bases Doctrinarias.

Constituyen las Bases Doctrinarias de la Organización Política:

1. Se asume con flexibilidad, sin dogmatismos, las diferentes teorías generales y sectoriales, que interpretan la realidad peruana y la actual sociedad globalizada que requiere integrarse para canalizar la conducción del Estado, y que considere a la persona humana como gestora del desarrollo social.

2. El Partido tiene su sustento en las corrientes socialdemocratas, en la doctrina básica de la democracia y en las tesis de la realidad peruana con fundamentos para desarrollarse como un partido capaz de sacar de la postración a nuestra patria.

3. Avanza País, se constituye para preservar la paz, la libertad, la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado. Asume una visión de país, y proyecta el futuro con esperanza.

4. El Partido de Integración Social, con las tesis sobre la realidad peruana, se vincula a la nueva cultura creativa y al nuevo liderazgo nacional, en defensa del sistema democrático y su vigencia permanente, y lo integra con nuestra herencia histórica.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. De los Objetivos.

Constituye objetivo fundamental de la organización política, la transformación del Perú, con la acción creadora de grandes proyectos históricos:

1. El primer proyecto histórico, es la integración social del país, a través de:

   - La revolución educativa
   - La revolución productiva
   - La revolución vial – Ferroviaria
   - La Revolución Turística
   - La revolución ética y moral, con identidad nacional

2. El segundo proyecto histórico, es impulsar el integracionismo social con identidad, con libertad y en democracia, alternativo al neoliberalismo, y como solución creativa y solidaria al gran problema de la discriminación, de la desocupación y la exclusión en el Perú.

3. El tercer proyecto histórico es la integración social del Perú mediante una gran revolución Ferroviaria, con un gran tren que una desde el polo norte al polo sur y sus transversales al atlántico, como eje de integración latinoamericana, teniendo un Perú desarrollado e integrado al sueño de la nueva Patria Americana.

D. De los Fines

Constituyen fines de la Organización Política:

1. Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático sirviendo como instrumento de integración social de todos los peruanos de bien que aspiren a construir una nación próspera, desarrollada y con igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de origen, raza, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole

2. Luchar contra todo intento de terrorismo de cualquier signo por socavar el sistema democrático e infiltrar al Estado y las organizaciones sociales que le sirven de soporte.

3. Honrar al Perú y promover, proteger y defender los intereses nacionales, luchando contra todo intento de gobiernos extranjeros, partidos políticos, empresas, ONGs y en general cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que pretenda afectar el territorio patrio, apropiarse de sus recursos naturales o lograr indebidas ventajas políticas, económicas o de cualquier otra índole en connivencia con malos peruanos.

4. Servir de instrumento para que postulen a cargos de elección popular, ciudadanos honestos, con vocación de servicio, competentes, transparentes, líderes, íntegros, que sean responsables de sus actos y se constituyan en ejemplos de vida para la ciudadanía.

5. Promover el desarrollo integral y armónico de las regiones, provincias y distritos del país, fomentando y apoyando el proceso de descentralización.

6. Contribuir a asegurar la vigencia, defensa y consolidación del Sistema Democrático y el Estado de Derecho y la gobernabilidad del país.

7. Fomentar la instauración de prácticas políticas compatibles con una cultura de paz y libertad; el respeto a los derechos humanos; el ejercicio de conductas democráticas; el respeto a la propiedad privada; el respeto a la identidad étnica y cultural; el fortalecimiento de las instituciones; el derecho al desarrollo sostenible, la defensa del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales.

1172

LEG

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1146 - Lima 1
Telf.: 426-8743 Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8. Contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la nación, participando activamente en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva

9. Promover y defender una economía social de mercado, que constituya el medio para articular ventajosamente a la región al resto del país y al mundo, a fin de lograr un desarrollo integral que permita acabar progresivamente con la pobreza, la marginación y la exclusión existentes.

10. Velar por la protección de la familia como célula básica, fundamental y estructural de la sociedad.

11. Velar por los derechos y la integridad física y psíquica de la niñez, garantizando un sistema educativo moderno que les permita una adecuada formación académica y ética.

12. Velar por las personas de la tercera edad y su derecho a una vejez digna.

13. Velar por los derechos de la mujer, revalorar su gran aporte a la sociedad y fomentar prácticas que permitan una mayor participación en todas las esferas de la vida nacional.

14. Fortalecer a la Policía Nacional del Perú, profesionalizar a sus miembros y eliminar las odiosas desigualdades entre oficiales y suboficiales.

15. Fortalecer a la profesionalización de las Fuerzas Armadas a fin de garantizar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional y la preservación de sus recursos. Trabajar de manera conjunta con la población de los lugares más alejados del territorio nacional y principalmente en las zonas de frontera, con el fin de fortalecer la presencia del Estado.

16. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.

17. Promover una cultura de servicio al ciudadano, como principio rector de la actuación de toda autoridad o funcionario público. Modernizar las entidades del sector público a fin de prestar un servicio eficiente a la ciudadanía y promover la austeridad y productividad en la administración pública.

18. Velar porque las autoridades y funcionarios públicos adecúen su comportamiento a normas éticas de honradez y transparencia y luchar contra la corrupción enquistada en todas las instancias del estado, protegiendo los recursos que deben ser destinados principalmente a los más necesitados.

19. Privilegiar dentro de la estrategia de desarrollo la necesidad impostergable y urgente de concluir con la infraestructura básica (agua, desagüe, electrificación) y la total articulación vial de las diferentes regiones, provincias y distritos del país.

20. Luchar frontalmente contra la Inseguridad Ciudadana, perseguir toda clase de delitos y delincuentes y erradicar toda forma de pandillaje y bandas organizadas, priorizando las labores de inteligencia y prevención.

21. Promover una política de salud pública con rostro humano, que permita a los usuarios un real acceso a los servicios de salud, poniendo especial énfasis en la calidad de la atención a los pacientes.

22. Poner énfasis en una educación de calidad para formar ciudadanos educados en valores, que permitan la sostenibilidad de procesos de desarrollo y modernización nacionales.

23. Fomentar la investigación científica y la adopción y adaptación de nuevas tecnologías en todos los campos del saber humano.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8021
LEG
NESTOR ZARATE MUÑOZ • NOTARIO •

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

24. Fomentar la creación de puestos de trabajo que garanticen la dignidad e igualdad de los trabajadores enmarcados en el concepto de meritocracia así como su capacitación continúa.

25. Promover una minería responsable que preservar el medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la inversión y el uso de tecnologías limpias en aras de la sostenibilidad de los recursos.

26. Fomentar el deporte como medio idóneo de formación de la persona y promover la inversión en infraestructura deportiva.

27. Promover e impulsar la agricultura, la ganadería y la pesca como actividades prioritarias para el desarrollo y la buena alimentación de los peruanos.

28. Promover e incentivar la actividad manufacturera, industrial, de producción, de construcción, de comercio exterior, transportes, comunicaciones, de servicios y a la micro y pequeña empresa y al comercio en general como actividades generadoras de trabajo e impulsar microcréditos para emprendedores.

29. Preservar la identidad étnica y cultural de la nación, promover las artes e industrias culturales y preservar el patrimonio cultural del país.

30. Actuar en la vida política de la nación como una organización democrática, participando en los procesos electorales y consultas ciudadanas convocados por el Jurado Nacional de Elecciones.

31. Los establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los demás que disponga la legislación en materia electoral o la que establezcan sus órganos partidarios conforme a ella.

TÍTULO II
DE LOS AFILIADOS Y LAS NORMAS DISCIPLINARIAS
CAPITULO I
DE LOS AFILIADOS

Artículo 6.- El Afiliado es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a la Organización Política, y con ello participar en la vida política del país.

La Organización Política promoverá, en la medida de las posibilidades, la afiliación de mujeres, jóvenes e integrantes de comunidades nativas y poblaciones originarias.

Un ciudadano puede afiliarse a la Organización Política ocupando un cargo directivo, suscribiendo el acta fundacional, integrando un comité provincial o distrital o suscribiendo una ficha de afiliación.

Puede afiliarse de manera libre y voluntaria a la organización política, todo ciudadano mayor de edad, en pleno goce de su capacidad civil, conforme al procedimiento que señala el presente Estatuto.

Artículo 7.- Son requisitos para ser afiliado:

1. Presentar una solicitud escrita en el formato aprobado por el JNE, declarar bajo juramento no pertenecer a ninguna otra organización política y su disposición a someterse a las normas del Estatuto y los reglamentos. La solicitud de afiliación deberá ser remitida en documento original por ser requisito para su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

2. Acompañar copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente. Los extranjeros facultados a participar en política conforme a la normatividad electoral, deberán

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8742 Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

presentar copia simple de su carnet de extranjería vigente y la constancia de inscripción en el registro respectivo.

3. Acreditar convicción e identidad con los fines y objetivos de la organización política, probada a través de su participación como simpatizante por espacio no menor a dos (02) años.

4. Ser recomendado por tres (03) afiliados activos del Comité Provincial y/o Distrital y/o de Base de la organización política, según el lugar de su residencia.

5. Llenar su ficha de afiliación con los requisitos establecidos en las normas electorales.

Los requisitos señalados en los literales 3 y 4 no serán exigibles, en los casos que la solicitud contenga la recomendación del Presidente o cuando la Organización Política realice campañas de captación de nuevos afiliados.

Artículo 8.- La solicitud de afiliación será presentada ante la mesa de partes del Local Central de la Organización Política y será evaluada por su posterior inscripción en el Padrón Nacional de Afiliados.

Artículo 9.- Son derechos de los Afiliados:

1. Participar con derecho a voz y voto en los actos o eventos propios de la organización política.

2. Elegir y ser elegido como candidatos a cualquier cargo de representación popular, conforme a las reglas contenidas en la Constitución, la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

3. Elegir y ser elegido para cargos de representación dentro de la organización política, conforme a las reglas contenidas en la legislación electoral, el Estatuto y los Reglamentos.

4. Integrar equipos y comisiones de trabajo de la organización política.

5. Presentar propuestas que permitan alcanzar los fines y objetivos de la organización política.

Artículo 10.- Son deberes de los afiliados:

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.

2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.

3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.

4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.

6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa No. 616 - Lima 1
Telf.: 426-8727 - Telefax: 426-8482
LEG
175

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

candidatos de la organización política, están obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por este concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.

10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Afiliado y el procedimiento de desafiliación.

1. La condición de afiliado se pierde por:

2. Fallecimiento.

3. Renuncia presentada por escrito ante la Organización Política o ante los organismos electorales competentes conforme al Estatuto, los Reglamentos y la Ley.

4. Expulsión y/o exclusión declarada conforme al Estatuto y los Reglamentos.

5. Por no estar inscrito en un padrón cancelatorio.

6. Por la cancelación de la inscripción de la Organización Política.

Los Personeros Legales son competentes para tramitar en representación de la organización política, la inscripción de las desafiliaciones derivadas del presente artículo en concordancia con el Estatuto y la normatividad vigente.

Artículo 12.- El simpatizante es aquel ciudadano que, sin cumplir con los trámites requeridos para su afiliación, manifiesta su deseo de apoyar las labores de la organización política. Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases, llevarán un Registro de Simpatizantes, que registrará a los ciudadanos que participen regularmente de las actividades del comité, dando muestra de afinidad con los fines y objetivos de la organización política.

La concición de simpatizante no otorga el derecho a voto sobre cualquier acuerdo, nombramiento o decisión adoptada por la organización política o sus órganos.

Artículo 13.- El Padrón de Afiliados será constantemente actualizado por la Organización Política. Según dicha actualización el Personero Legal deberá entregar al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, un ejemplar actualizado del Padrón de Afiliados cumpliendo con los requisitos necesarios para su registro, inscripción y publicación.

Artículo 14.- El Registro de Simpatizantes de cada Comité Provincial, Distrital o de Bases, será llevado por el respectivo Secretario General (del Comité Provincial, Distrital o de Bases). Cada tres (03) meses, dicho Secretario, deberá remitir una copia certificada a la mesa de partes del Local Central de la Organización Política para su registro y la actualización respectiva.

CAPITULO II
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

FT. 176

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8547 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.

1. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
2. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
3. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
4. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
5. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
6. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
7. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
8. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.
9. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
10. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.
5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.
6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.
9. Acosar o faltar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean éstas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del artículo 9 de

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 111 - Lima 1
Telf.: 426-8747 Celular: 424-5943

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Organización Política y constituyen antecedentes en el comportamiento del afiliado.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación Escrita.
3. Multa.
4. Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5. Exclusión, entendiéndose como la expulsión y desafiliación del sancionado.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que, respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1. El Proceso Disciplinario está regulado por el Reglamento Disciplinario. Dicho Reglamento Disciplinario está constituido por el conjunto de normas que regulan las infracciones y sanciones de los afiliados, junto con los procesos y procedimientos para su juzgamiento a través un Proceso Disciplinario. El Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Órgano Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el Proceso Disciplinario, en conformidad con el Estatuto, el Reglamento Disciplinario y la Ley. Este Órgano Nacional Disciplinario estará constituido por dos instancias. La primera instancia se denomina Instancia de Instrucción Disciplinaria y está constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario.

3. El Tribunal Nacional Disciplinario es la segunda y última instancia del Proceso Disciplinario. El Tribunal Nacional Disciplinario es parte del Órgano Nacional Disciplinario y consta de tres miembros.

4. El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito de denuncia, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante, los medios probatorios que la sustentan y la tasa procesal correspondiente. La Instancia de Instrucción Disciplinaria evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, pudiendo requerir que sea subsanada cualquier inconsistencia en la documentación presentada o corriendo traslado al denunciado quien tiene cinco días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Instancia de Instrucción Disciplinaria citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de cinco días contados desde la notificación del acto. Dentro de los cinco días posteriores a la Audiencia precitada, la

478

LEG

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Instancia de Instrucción Disciplinaria emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

5. Contra lo resuelto por la Instancia de Instrucción Disciplinaria, cabe el Recurso de Apelación dentro de los tres días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Tribunal Nacional Disciplinario. La Recurso de Apelación del Proceso Disciplinario tiene requisitos de forma que deben cumplirse. Dichos requisitos han de figurar en el Reglamento Disciplinario.

6. El Tribunal Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

7. Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Tribunal Nacional Disciplinario.

8. Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario. No debiendo los plazos extenderse del límite del plazo de prescripción establecido en el Reglamento Disciplinario.

9. Concluido el proceso, se remite los actuados a la presidencia de la Organización Política y/o el Comité Ejecutivo Nacional para el Registro de las Sanciones, la inscripción de las sanciones según corresponda en el Jurado Nacional de Elecciones y el archivo del expediente.

Artículo 20.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de amnistiar a los afiliados sujetos a un Proceso Disciplinario o indultar a los afiliados que hayan incurrido en faltas graves y muy graves siempre que encuentre motivos justificados para ello.

TITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA

Artículo 21.- La competencia de cada órgano de la organización política, se circunscribe al ámbito geográfico de su jurisdicción territorial, cuyo alcance es determinado por los lineamientos que establezcan tanto el Estatuto como los Reglamentos que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 22.- Los Comités Distritales de la Organización Política, que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral, tendrán las consideraciones y prerrogativas que el Estatuto reconoce a los Comités Provinciales, excepto cuando se trate de elecciones para elegir candidatos en su jurisdicción.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados por los órganos de la organización política, se limitan a la jurisdicción de su competencia, debiendo ser coherentes y respetar los acuerdos y directivas que emanen de las instancias nacionales.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 24.- La estructura orgánica de la organización política es la siguiente:

1. Órgano máximo y deliberativo:
   Congreso Nacional.

2. Órganos de Gobierno.

   2.1 Órganos de Nivel Nacional:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-8402

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Presidencia de la Organización Política
Comité Ejecutivo Nacional

2.2 Órganos Descentralizados:
Comité Provincial
Comité Distrital.
Comité de Base.

3. Órganos Autónomos:
Tribunal Electoral Nacional
Órgano Nacional Disciplinario:
Instancia Nacional Disciplinaria
Tribunal Nacional Disciplinario
Comisiones Permanentes

4. Órganos Especializados
Tesorería
Oficina de Control Interno
Personeros Legales
Personeros Técnicos

Las decisiones internas válidas de todos los órganos colegiados de la Organización Política serán adoptadas con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto dirimente. El quórum será de la mitad de más uno de los integrantes del órgano colegiado, si el número de miembros es impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

CAPÍTULO III
ORGANO MÁXIMO Y DELIBERATIVO

Artículo 25.- El Congreso Nacional es el órgano máximo y deliberativo de la organización política, está constituido por la Asamblea General del conjunto de sus miembros, que actúan por medio de representantes conforme al presente Estatuto, sus acuerdos adoptados conforme a éste y a la normatividad vigente, son de obligatorio cumplimiento por todos los afiliados y simpatizantes..

Artículo 26.- El Congreso Nacional estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Presidente.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Los Secretarios Generales Provinciales.
4. Los Secretarios Generales de los Comités Distritales que cuenten con más de sesenta mil electores, de acuerdo a las estadísticas del último proceso electoral general.
5. Los miembros de las comisiones permanentes.

El Congreso Nacional será presidido por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la presidencia en algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, si lo estima conveniente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de no haberse efectuado delegación, el Congreso Nacional elegirá a quien deba presidirlo.

Artículo 27.- La convocatoria al Congreso Nacional la efectúa el Presidente de la organización política. Se contemplan sesiones de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Se convoca a sesión Ordinaria cada cuatro años y a Sesión Extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:

1. Aprobar o desaprobar el Informe General que presenta el Comité Ejecutivo Nacional.

2. Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.

NOTARIA SCAMARONE MUÑOZ NOTARIO LEG CSJ

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf. 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

3. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción, exclusión, vacancia, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de la persona nombrada. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.

4. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia.

5. Elegir a los miembros del Tribunal Electoral Nacional y aprobar el Reglamento Electoral.

   Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario.

   El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

6. Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.

7. Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

Artículo 29.- CITACIÓN: La convocatoria para las sesiones del Congreso Nacional se harán con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación; la citación se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. En el aviso se podrá señalar la segunda convocatoria, la que se puede llevar a cabo treinta (30) minutos después de la primera, si no se hubiere reunido el quórum correspondiente.

La Agenda podrá ser ampliada a propuesta de quien presida el Congreso Nacional, contando con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30.- QUORUM:

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros hábiles del Congreso Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de miembros hábiles.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes al Congreso Nacional. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8742 Telefax: 426-8462
NOTARIO MARONE MUÑOZ
JEG

ENTREGADA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los integrantes del Congreso Nacional podrán hacerse representar por cualquier miembro de dicho órgano, otorgando para ello un poder simple, el que deberá ser registrado ante el Congreso Nacional antes del inicio de la respectiva sesión.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar un formato para facilitar el otorgamiento de facultades de representación. El apoderado ejercerá la representación según su leal saber y entender, salvo indicación expresa, detallada y por escrito de la posición a sostener y el sentido de la votación respecto a un determinado tema.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 31.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano colegiado de carácter ejecutivo, cuyos miembros son elegidos por el Congreso Nacional, tiene las facultades de gestión necesarias para la administración de la organización política.

Artículo 32.- Integran el Comité Ejecutivo Nacional el Presidente de la Organización Política, el Secretario General Nacional y los Secretarios Nacionales y subsecretarios nacionales que hubieran sido nombrados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 33.- SESIONES Y ACUERDOS

El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Organización Política.

Cualquier Secretario Nacional, podrá convocar al Comité Ejecutivo Nacional, cuando el Presidente le delegue expresamente y por escrito el encargo.

Artículo 34.- QUORUM: El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, será de la mitad más uno de sus integrantes; si el número de miembros fuera impar, el quórum será el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

El Comité Ejecutivo Nacional, adopta acuerdos con el voto de la mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión, incluido el Presidente de la Organización Política. En caso de empate, el Presidente tendrá además, voto dirimente

Artículo 35.- El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:

1. El Presidente convocará a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, con no menos de cinco (05) días calendarios de anticipación, utilizando para ello cualquier medio escrito. La Esquela contendrá el lugar, día, hora y agenda de la sesión y se dirigirá al domicilio señalado por cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto en el que aparezca en su ficha de afiliación. Será válida la convocatoria a sesión efectuada mediante correo electrónico, siempre que dicha dirección haya sido proporcionada por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se pretenda notificar o dicha dirección aparezca en su ficha de afiliación.

2. Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias.

3. Asimismo, podrán realizarse sesiones en las que uno o más miembros del Comité Ejecutivo Nacional participen de manera virtual, suscribiendo posteriormente el acta que dichas reuniones originen.

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Evaluar y definir la organización interna de la Organización Política.
2. Ser informado anualmente sobre la admisión de nuevos afiliados cuyas solicitudes hayan sido aprobadas conforme al presente Estatuto.
3. Pronunciarse en última y definitiva instancia sobre las solicitudes denegatorias de afiliación.
4. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización política y las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.
5. Aprobar la modificación del domicilio legal, correos electrónicos, teléfonos y página web de la Organización Política.
6. Aprobar la creación de Comisiones y/o Comités de Trabajo, permanentes o transitorios, designando o removiendo a quienes deban ocupar los cargos.
7. Designar para cada proceso electoral una comisión evaluadora de candidatos, integrado por tres de sus miembros.
8. Formular y someter a aprobación del Congreso Nacional, el Informe General de la Organización Política
9. Aprobar los Reglamentos, Directivas y demás herramientas de gestión de la Organización Política que presenten los órganos de la organización política sobre temas de su competencia.
10. Resolver los conflictos de competencia entre los órganos de la organización política.
11. Aprobar reconocimientos y estímulos a miembros destacados de la Organización Política y otras personalidades de la ciudadanía.
12. Aprobar la fusión y/o integración de la Organización Política con otros partidos y/o movimientos regionales inscritos.
13. Aprobar la conformación de Alianzas Electorales.
14. Proponer modificaciones del Estatuto al Congreso Nacional.
15. Aprobar los balances y estados financieros de la Organización Política.
16. Aprobar la modificación de la denominación, el símbolo, así como la consiguiente modificación estatutaria que ello origine.
17. Modificar el Estatuto de la Organización Política en ejercicio de la facultad conferida por el segundo párrafo del numeral segundo del artículo 28 del presente estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.
18. Ejercer la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 28 del presente Estatuto, con cargo a dar cuenta al más próximo Congreso Nacional.
19. Adoptar todas las medidas y acciones inmediatas y urgentes, necesarias para cautelar los intereses y los derechos de la Organización Política.
20. Adoptar cualquier decisión urgente, que se requiera para la participación de la organización política en un proceso electoral. En tal sentido, además de modificaciones

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8468

totales o parciales del Estatuto, podrán aprobar y/o modificar toda clase de reglamentos de los órganos partidarios, debiendo dar cuenta de ello al Congreso Nacional más próximo.

21. Otras atribuciones que le correspondan por delegación o facultad permitida por ley, el Estatuto y los Reglamentos o acuerdos del Congreso Nacional.

Artículo 37.- ACTAS: El Comité Ejecutivo Nacional llevará un libro de actas en el que conste la celebración de las sesiones y acuerdos adoptados.

SUB CAPÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 38.- El Presidente, es el Jefe de la Organización Política, preside el Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional. El Cargo de Presidente tiene una duración de cuatro (04) años, es elegido por el Congreso Nacional y puede ser reelegido.

Artículo 39.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Organización Política. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.
2. Convocar y presidir las sesiones del Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Provinciales, Distritales y de Base y en general toda reunión o acto de la Organización Política.
3. Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.
4. Coordinar y supervisar el trabajo interno de la Organización Política.
5. Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente y Tesoreros Descentralizados.
6. Designar y/o Remover a los Apoderados de la Organización Política y establecer sus facultades.
7. Designar hasta el veinte (20) por ciento de la totalidad de candidatos al Congreso de la República, Consejos Regionales, Concejos Municipales y Parlamento Andino, en cada lista que postule por la Organización Política y precisar el orden de éstos en las mismas. Designar al candidato a vicegobernador regional en caso de no existir prohibición legal.
8. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas inscritas.
9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la conformación de Alianzas Electorales con otras organizaciones políticas inscritas.
10. Coordinar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional sus funciones ejecutivas y supervisarlas.
11. Crear o desactivar comités de trabajo requeridas para el buen funcionamiento de la Organización Política; nombrar, remover o aceptar la renuncia de sus integrantes y designar a sus reemplazantes.
12. Delegar en Apoderados o cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13. Proponer al Congreso Nacional, la disolución de la Organización Política.

14. Nombrar, acreditar voceros oficiales de la Organización Política.

15. Designar y/o remover a los apoderados, cuya función es representar legalmente a la Organización Política ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales, ministeriales, del Ministerio Público, Sunat, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, RENIEC y otras entidades estatales, con las más amplias facultades. Igualmente, con facultades de representación ante Centros de Conciliación, con facultades expresas para conciliar, decidir el inicio, continuación, abandono y transacción de procesos judiciales.

16. Disponer la participación de invitados en las sesiones del Congreso Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales, Distritales y de Base.

17. Recomendar la afiliación de ciudadanos conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Estatuto de la Organización Política.

18. Otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

19. Disponer y velar por la asignación racional, de los recursos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Organizaciones Políticas.

20. Contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

21. Aceptar la renuncia de los miembros de los distintos órganos de la Organización Política. La renuncia de los afiliados a la organización políticas. Las Afiliaciones Indebidas se rigen por lo dispuesto por los artículos 18-A y 18-B de la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

22. Designar los miembros de las dos instancias del Órgano Nacional Disciplinario.

23. Otras que le confiera el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la ley, el Estatuto y los Reglamentos.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la totalidad de sus atribuciones establecidas en el Estatuto, podrán ser ejercidas por uno o más apoderados que éste designe.

SUB CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA GENERAL NACIONAL

Artículo 40.- El Secretario General Nacional es la autoridad de más alta jerarquía después del Presidente de la Organización Política. Es elegido por el Congreso Nacional a propuesta del Presidente por un plazo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 41.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL NACIONAL: Son atribuciones del Secretario General Nacional:

1. Ejercer las funciones de representación institucional. Sus declaraciones públicas reflejan la posición de la Organización Política, siempre que éstas respeten las competencias asignadas por ley y/o el Estatuto a otros órganos partidarios.

2. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá otorgar y firmar los contratos privados, minutas y Escrituras Públicas, así como cualquier otro documento o instrumento, público o privado, relacionado a la marcha institucional de la Organización Política.

NOTARIA ZARATE DEL RINCON
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

3. Cuidar que la contabilidad se encuentre al día, recibiendo informes, inspeccionando libros, documentos y operaciones, en coordinación con la Tesorería.

4. Cuando le sea expresamente delegado por el Presidente, podrá contratar, fiscalizar, suspender, reemplazar, remover o separar trabajadores, asesores, consultores o cualquier persona que labore o preste un servicio a la Organización Política, estableciendo los derechos y obligaciones asumidos.

5. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los acuerdos del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

6. Ejercer cualquier otra función o encargo que le delegue expresamente y por escrito el Presidente de la Organización Política.

7. Las demás que le sean delegadas o conferidas por los órganos de la Organización Política conforme a la Ley y el Estatuto.

SUB CAPÍTULO IV
DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS NACIONALES

Artículo 42.- LAS SECRETARÍAS NACIONALES. Son órganos funcionales que conforman el Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Política, cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y el Comité Ejecutivo Nacional.

Existen las siguientes Secretarías Nacionales:

1. Secretaría Nacional de Organización.
2. Secretaria Nacional de Economía
3. Secretaria Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes
4. Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Además de las creadas en virtud del artículo 43 del presente Estatuto.

Artículo 43.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de aprobar la creación y/o desactivación de Secretarías y/o Sub Secretarías Nacionales a efectos de facilitar el trabajo de la Organización Política. La creación de nuevas Secretarías o Subsecretarías Nacionales, al estar expresamente previstas en el presente Estatuto, no implican una modificación estatutaria.

El Presidente podrá designar transitoriamente a quienes ocupen el cargo de Secretarios o Subsecretarios Nacionales, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional para su ratificación o para el nombramiento de quien deba ocupar el cargo.

Artículo 44.- PERIODO: Los Secretarios y/o Subsecretarios Nacionales, son elegidos por el Congreso Nacional por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 45.- REGLAMENTACIÓN: Las funciones y competencias de cada Secretaría y/o Subsecretaría Nacional se ajustan a las normas del presente Estatuto y a las reglas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respectivo, el que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
SUB CAPÍTULO I:
COMITÉS PROVINCIALES

Artículo 46.- El Comité Provincial es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca la provincia en la

1861

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8749 - Telefax: 426-9422

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Presidente y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 47.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS PROVINCIALES

Los Comités Provinciales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Provincial.
2. Secretaría Provincial de Organización.
3. Secretaría Provincial de Economía.
4. Secretaría Provincial de Juventudes.

Artículo 48.- PERÍODO: Los miembros del Comité Provincial son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados de la provincia. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 49.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Provinciales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales según corresponda, dentro de la jurisdicción de la provincia sede del Comité Provincial, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO II
COMITÉS DISTRITALES

Artículo 50.- El Comité Distrital es un órgano de carácter territorial, político y organizativo compuesto por no menos de cincuenta (50) afiliados, cuya jurisdicción abarca el distrito en el que se encuentra su sede. Este órgano responde a las directivas del Comité Ejecutivo Nacional, de la Presidencia y del Comité Provincial respectivo.

Artículo 51.- SECRETARÍAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES

Los Comités Distritales están conformados por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General Distrital.
2. Secretaría Distrital de Organización.
3. Secretaría Distrital de Economía.
4. Secretaría Distrital de Juventudes.

Artículo 52.- PERÍODO: Los miembros del Comité Distrital son elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, secreto, directo e igual de los afiliados del distrito. La duración del cargo es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Electoral Nacional tendrá a su cargo todas las etapas del proceso eleccionario.

Artículo 53.- ATRIBUCIONES: Los Secretarios Distritales tienen atribuciones análogas a los Secretarios Nacionales y Provinciales según corresponda, dentro de la jurisdicción del distrito sede del Comité Distrital, conforme al Estatuto, los Reglamentos y demás normas internas de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
COMITÉS DE BASE

Artículo 54.- El Comité de Base es un órgano de la Organización Política constituido dentro de un área geográfica debidamente delimitada al interior de un distrito. Este órgano responde a las directivas de la Presidencia, del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Provincial y del Comité Distrital respectivo y estarán a cargo de un Secretario General designado por el Presidente de la Organización Política, quien puede delegar la facultad de designación en un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, en los Secretarios Generales de los Comités Provinciales o Distritales, en los Apoderados o en los Personeros Legales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1176 - Lima
Telf.: 426-6747 - Telf.
LEGALIZACIÓN

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 55.- La Estructura organizativa y funcionamiento de los órganos descentralizados provinciales, distritales y de bases, se sujetarán a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo Nacional mediante la Directiva o el Reglamento correspondiente.

El Presidente del Partido o la persona que éste designe, tiene la facultad de aperturar, cerrar y/o reorganizar los Comités Provinciales, Distritales y de Base, si considera que el funcionamiento es inadecuado para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización Política. En tal sentido, podrá remover, cesar y/o dar por concluido el mandato de los integrantes de los órganos partidarios, así como nombrar transitoriamente a sus reemplazos o disponer la realización de nuevas elecciones, dando cuenta posteriormente de ello al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 56.- Los Comités Provinciales, Distritales y de Bases promueven su propia autonomía económica para solventar los gastos que generen las actividades que realicen. Los Secretarios Generales de los Comités Descentralizados tienen la representación de los afiliados de sus circunscripciones ante los órganos de la organización política.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
SUB CAPÍTULO I
DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo 57.- EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos.

Salvo en los casos expresamente establecidos por ley, tendrá a su cargo la organización de los procesos electorales internos y de resolver las controversias que se presenten aplicando la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral. En estos casos, las decisiones de los órganos electorales descentralizados, que se denominarán

Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, pueden ser apeladas ante el órgano electoral central. Lo resuelto por este último puede ser recurrido ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 58.- COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

1. Participar de la convocatoria de a todo tipo de procesos de democracia interna que Organización Política requiera y en concordancia con la Ley y el Estatuto.

2. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación y convocatoria, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos; incluida la formulación del presupuesto, su ejecución y la rendición de cuentas.

3. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá aprobar el cronograma electoral, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los procesos electorales y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral, en el marco de un proceso eleccionario.

4. En los procesos electorales internos de su competencia, podrá declarar en segunda instancia la nulidad de los procesos electorales.

5. En los procesos electorales internos de su competencia, llevar a cabo el cómputo de los procesos electorales y proclamar los resultados oficiales.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-9752

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. Ejercer la facultad conferida en el artículo 71 del presente Estatuto.

7. Absolver las consultas internas referidas a los procesos eleccionarios de su competencia.

8. Crear Órganos Electorales Unipersonales y/o Tribunales Electorales Especiales, como órganos temporales para un proceso electoral específico, designar a sus integrantes y establecer sus funciones y atribuciones. Los órganos electorales temporales administrarán justicia en primera instancia en materia electoral, cuando el Tribunal Electoral Nacional deba actuar en segunda instancia.

9. Las demás que le otorgue la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Artículo 59.- CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El Tribunal Electoral Nacional está conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, siendo su conformación la siguiente:

1. Presidente del Tribunal Electoral Nacional
2. Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional
3. Secretario del Tribunal Electoral Nacional
4. Primer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
5. Segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional
6. Tercer miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional

Los miembros serán elegidos por el Congreso Nacional entre los afiliados que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Tribunal Electoral Nacional están impedidos de postular en las elecciones internas y en las elecciones primarias.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral Nacional es de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 60.- SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.

Los miembros suplentes sustituyen a los titulares en casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, impedimento o renuencia a cumplir con la función encomendada. Esta disposición es aplicable al Tribunal Electoral Nacional, los Tribunales Electorales Especiales y a los Órganos Electorales Unipersonales en lo que resulte aplicable.

En caso de imposibilidad material para completar el número de sus miembros con la participación de los miembros suplentes o ante la inexistencia de éstos, el Tribunal Electoral Nacional podrá designar a cualquier afiliado, bastando para ello el voto de la mayoría simple de sus miembros, debiendo dar cuenta de ello al más próximo Congreso Nacional, el que se pronunciará por la ratificación o el nombramiento del (los) reemplazante (s). De igual manera procederá para designar a los miembros suplentes vacantes.

Artículo 61.- ASISTENCIA TÉCNICA
El Tribunal Electoral Nacional puede coordinar y solicitar asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y contar con el apoyo de otras instituciones para realizar los procesos de democracia interna.

Artículo 62.- CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES ESPECIALES.
El Tribunal Electoral Nacional designa a los tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes que conformarán los Tribunales Electorales Especiales entre los afiliados a la organización política que gocen de sólida reputación y reconocida solvencia moral, conforme al respectivo Reglamento Electoral.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1160 - Lima
Telf.: 428-8747 Telefax: 63

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUB CAPITULO II
DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

Artículo 63.- DEL ORGANO NACIONAL DISCIPLINARIO

El Órgano Nacional Disciplinario consta de dos instancias: la Instancia de Instrucción Disciplinaria constituida por un solo miembro llamado Instructor Nacional Disciplinario y el Tribunal Nacional Disciplinario que esta constituido por tres miembros denominados Primer miembro, segundo miembro y tercer miembro del Tribunal Nacional Disciplinario.

Son funciones y atribuciones de la Instancia de Instrucción Disciplinaria el conocimiento de los procesos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en primera instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Tribunal Nacional Disciplinario el conocimiento de los Procesos Disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves en segunda y última instancia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

El Instructor Nacional Disciplinario de la Instancia de Instrucción Disciplinaria y los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario son designados por el Presidente de la Organización Política en virtud del numeral 22 del artículo 39 del presente Estatuto.

CAPÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
SUB CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Artículo 64.- DIRECCIÓN DE TESORERÍA.
Los ingresos, gastos y todos los recursos de la organización política y la administración de las cuentas serán de competencia exclusiva de la Dirección de Tesorería, la que estará a cargo de un Tesorero Titular y un Tesorero Suplente, quienes asumen la responsabilidad en materia contable que la ley y el Estatuto establecen. Se podrá designar también uno o más tesoreros descentralizados.

Artículo 65.- DESIGNACIÓN DE TESOREROS
Los Tesoreros Titular, Suplente y Descentralizados serán designados y/o removidos por el Presidente de la Organización Política. El mandato de estos es de cuatro (04) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Los Tesoreros Descentralizados son designados para la recepción y el gasto de los fondos partidarios en un ámbito geográfico determinado o para efectos de una campaña electoral específica.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la designación podrá ser efectuada por un apoderado con facultades suficientes o por el Comité Ejecutivo Nacional, indistintamente.

SUB CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 66.- El Presidente de la Organización Política tiene la facultad de nombrar a un Auditor General, quien tendrá a su cargo la Oficina de Control Interno, ente encargado de la fiscalización y control del uso de los recursos, que goza de autonomía y tiene las más amplias facultades para denunciar ante la Secretaría Nacional de Etica y Disciplina, cualquier irregularidad en el uso del patrimonio y/o los recursos, por parte de los afiliados, simpatizantes, funcionarios o autoridades.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS LEGALES

Artículo 67.- PERSONEROS LEGALES

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 428-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme a la legislación de la materia, la representación de la Organización Política ante los Órganos del Sistema Electoral y las Autoridades Electorales

Nacionales y/o Extranjeras estará a cargo del Personero Legal Titular y/o el Personero Legal Alterno.

El nombramiento y remoción de los Personeros Legales corresponde al Presidente de la Organización Política.

SUB CAPÍTULO III
DE LOS PERSONEROS TÉCNICOS

Artículo 68.- Conforme a la legislación de la materia, el Presidente designa a los Personeros Técnicos, Titular y Alterno, quienes en representación de la Organización Política, tienen la facultad de observar el cómputo informático en todas las etapas de los procesos electorales ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y sus oficinas descentralizadas. Es requisito para ocupar el cargo, acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en materia informática.

TÍTULO IV
DE LA DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 69.- DEMOCRACIA INTERNA
La elección de candidatos y autoridades de la organización política se rigen por las normas de democracia interna establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, los Reglamentos aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Las normas electorales internas entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, no pueden ser modificadas desde treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

La Organización Política garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

Constituyen procesos de democracia interna:

1. Las Elecciones Primarias.
2. Las Elecciones Internas de Candidatos a Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Regidores Municipales y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
3. Las Elecciones Internas de Autoridades Nacionales de la Organización Política.
4. Las Elecciones Internas de Autoridades Provinciales y Distritales de la Organización Política.
5. Las Elecciones Internas de Delegados ante los Congresos Eleccionarios en los que se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, que se regulan conforme al Reglamento Electoral.

Artículo 70.- ELECCIONES PRIMARIAS.

Las elecciones primarias determinan las candidaturas y su orden en la lista correspondiente, se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Están sujetas a elecciones primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

1. Presidente de la República.
2. Representantes al Congreso de la República.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LEGAL

3. Gobernadores regionales.
4. Alcaldes provinciales y distritales

Artículo 71.- ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATOS A VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, REGIDORES MUNICIPALES Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO.

Para ser candidato a Vicepresidente de la República, Vicegobernador y Consejero Regional, Regidor Municipal y Representante Peruano ante el Parlamento Andino, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, las leyes electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral, no siendo requisito indispensable estar afiliado a la Organización Política.

La Organización Política elegirá a sus candidatos a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal Electoral Nacional podrá cuando lo estime conveniente, elegir alguna otra modalidad de elección entre las establecidas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 72.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

Las Autoridades Nacionales de la Organización Política serán elegidas por el Congreso Nacional. El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, puede emitir normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 73.- ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.
Las Autoridades Provinciales y Distritales son elegidas mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral.

Artículo 74.- En caso de producirse el vencimiento del mandato de algún órgano partidario habiendo sido convocado un proceso electoral General, Regional, Municipal, Parlamento Andino, Complementario, Extraordinario o de cualquier otra naturaleza, el proceso de elecciones internas se prorroga hasta la conclusión del mismo, quedando el mandato automáticamente prorrogado, sin necesidad de pronunciamiento de órgano partidario alguno. Los dirigentes nacionales, provinciales o distritales que hagan abandono de sus cargos, incurren en falta muy grave, siendo pasibles de ser sancionados con exclusión de no mediar causa razonable.

Artículo 75.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Quienes postulen a los cargos directivos de la Organización Política deben estar en pleno goce de su capacidad civil, cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y no haber sido sancionado con medida disciplinaria.

Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años y haber desempeñado con anterioridad un cargo dirigencial en la Organización Política ya sea de ámbito nacional o de ámbito local, ya sea provincial o distrital.

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para postular a cargos directivos de alcance provincial y/o distrital se requiere tener la condición de afiliado por más de dos años.

El Presidente de la Organización Política podrá exonerar del requisito de antigüedad para la postulación a cargos nacionales, provinciales o distritales.

Artículo 76.- VACANCIA DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Se produce la vacancia de los cargos directivos en los siguientes supuestos:

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Incapacidad Permanente.
4. Condena a pena privativa de la libertad efectiva.
5. Sanción Disciplinaria de Exclusión y/o Expulsión conforme al Estatuto y al Reglamento Disciplinario.
6. Inasistencia a tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de un año.
7. Cambio de domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción de los órganos descentralizados de la Organización Política.
8. Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 77.- La elección de candidatos a Consejeros Regionales, Regidores y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, se realizará bajo la fórmula de lista completa, cerrada y bloqueada respetando las cuotas establecidas por ley.

Artículo 78.- CUOTAS ELECTORALES Y ALTERNANCIA.

En las listas de candidatos para cargos de dirección de la Organización Política, así como para cargos de elección popular, el número de mujeres y hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.

Las listas de candidatos deberán cumplir con los requisitos de paridad, alternancia y cuotas electorales, que para cada caso, establezcan las leyes electorales.

TÍTULO V
DE LA ALIANZA, FUSIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 79.- A propuesta de la Presidencia el Comité Ejecutivo Nacional aprueba el acta de constitución de una Alianza con otras Organizaciones Políticas debidamente inscritas. Los acuerdos tomados respecto de los términos de participación en la conformación de las listas electorales deberán respetar el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

Artículo 80.- A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas debidamente inscritas, de acuerdo a los alcances del artículo 16 de la Ley de Organizaciones Políticas vigente.

TÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 81.- El órgano competente para declarar la disolución de la organización política es el Congreso Nacional. La iniciativa procede del Presidente con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO VI
DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO DE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 82.- El patrimonio de la organización política está constituido por:

NOTARIA ZARATE/DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Los bienes muebles e inmuebles, así como las acciones y los derechos que adquiera, a título gratuito u oneroso.

2. Los aportes y las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados.

3. El producto de las actividades que realice.

4. Los créditos que obtenga y/o los frutos de los convenios que celebre.

5. El dinero y/o los bienes provenientes de donaciones, legados, concesiones, créditos y/o convenios y cualquier otro recurso que perciba de persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

6. Los fondos que perciba conforme a ley.

Artículo 83.- Las fuentes de financiamiento de la organización política son:

1. El financiamiento público directo que se obtenga conforme al artículo 29 de la Ley de Organizaciones Políticas, el que será recibido por la organización política para ser utilizado durante el quinquenio posterior a la elección que la origina, respetando escrupulosamente las reglas establecidas en la precitada norma.

2. El financiamiento privado derivado de:

   a. Las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante como persona natural o persona jurídica extranjera sin fines de lucro, incluido el uso de inmuebles, a título gratuito, que no superen las ciento veinte (120) unidades impositivas tributarias al año, las mismas que deben constar en el recibo de aporte correspondiente. Se encuentra incluidos en los conceptos señalados, las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonar mensual o anualmente los afiliados a la Organización Política, la misma que será fijada por el Comité Ejecutivo Nacional.

   b. Los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas, provenientes de aportes en efectivo debidamente bancarizados o de contribuciones que permitan identificar a los aportantes y el monto del aporte con los comprobantes correspondientes, hasta cien (100)

   c. unidades impositivas tributarias por actividad. Los integrantes de la Dirección de Tesorería de la organización política deben informar de las actividades que realicen sus órganos ejecutivos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en un plazo no menor de siete días calendario previos a la realización del evento para efectuar la supervisión respectiva. La organización política identifica a los aportantes de las actividades proselitistas y remite la relación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

   d. Los rendimientos producto de su propio patrimonio y de los bienes que tienen en posesión, así como los ingresos por los servicios que brinda la organización política a la ciudadanía y por los cuales cobra una contraprestación.

   e. Los créditos financieros que concierten.

   f. Los legados.

Todo aporte privado en dinero, que supere el veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT), se realizará a través de entidades del sistema financiero.

Los aportes privados en especie y los que no superen el veinticinco por ciento (25%) de una unidad impositiva tributaria (UIT) se efectúan mediante recibo de aportación, que contiene la

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

valorización del aporte y las firmas del aportante, el tesorero o tesorero descentralizado de la organización política o el responsable de campaña, según corresponda.

La entidad bancaria debe identificar adecuadamente a todo aquel que efectúe depósitos, aportes, retiros y transferencias de la cuenta de una organización política.

Los ingresos de cualquiera de las fuentes establecidas en el presente artículo se registran en los libros contables de la organización política.

Los aportes para candidaturas distintas a la presidencial y el aporte inicial y actividad económico-financiera de las alianzas electorales, se rigen por lo dispuesto por los artículos 30-A y 30-B de la Ley de Organizaciones Políticas y las demás normas vigentes que les sean aplicables.

Artículo 84.- Constituyen fuente de financiamiento prohibidas, las provenientes de:

a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
c. Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
d. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
e. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
f. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

   Los responsables de la administración de los fondos partidarios deberán considerar, que conforme al artículo 31 de la Ley de Organizaciones Política, el Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal, siendo su obligación la verificación respectiva.

   Así mismo y conforme a la norma citada precedentemente, Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

g. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

Artículo 85.- Administración de los fondos de la Organización Política
La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, la Organización Política está obligada a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, bajo responsabilidad de la Tesorería. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora, en el marco de sus competencias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente a la Tesorería.

Integran la Dirección de Tesorería los Tesoreros Titular, Suplente y los Tesoreros Descentralizados, los son designados conforme al Estatuto.

El manejo de los Fondos, aperturas de cuentas bancarias, transferencias y los títulos valores aceptados por la organización política, requieren la firma conjunta de:

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa N° 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-6432

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El Tesorero Titular y el Apoderado de la Organización Política; o
2. El Tesorero Suplente y el Apoderado de la Organización Política; o
3. El Tesorero Titular y el Tesorero Suplente;
4. Un Tesorero Descentralizado y un Apoderado con facultades suficientes de la Organización Política.

Artículo 86.- Régimen tributario
El régimen tributario aplicable a las organizaciones políticas es el que la ley establece para las asociaciones. No obstante ello, conforme al artículo 33 de la Ley de Organizaciones Políticas, quedan exceptuados del pago de los impuestos directos

Artículo 87.- Verificación y control

1. La Organización Política deberá contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo a la Ley de Organizaciones Políticas y conforme a los estatutos y normas internas de la organización.

2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

3. La Organización Políticas, bajo responsabilidad de la Dirección de Tesorería, presentará ante ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo que emita el precitado organismo del Sistema Electoral.

4. Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la recepción de los informes señalados en el numeral precedente, se pronuncia, bajo responsabilidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras y contables dispuestas y, de ser el caso, dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador previsto en la ley antes señalada. Vencido dicho plazo, no procede la imposición de sanción alguna.

5. La Organización Políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante una campaña electoral.

   Conforme al artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la ONPE establecerá los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente.

   La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) requiere información a entidades públicas y privadas, para la supervisión del financiamiento de

   las organizaciones políticas, la que debe entregarse bajo responsabilidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Protección de Datos Personales.

   En el caso de que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se encuentre realizando una investigación sobre una persona natural o jurídica, podrá solicitar información sobre su posible participación como aportante de alianzas u organizaciones políticas. En dicho supuesto, la ONPE debe entregar dicha información en un plazo máximo de 30 días calendario.

   Conforme al mandato del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe poner al servicio de las organizaciones

196

NOTARIA ZARATE DEL PINO
Jr. Lampa Nº 1116 - Lima 1
Telf.: 426-8747 - Telefax: 426-8482

políticas un Portal Digital de Financiamiento (PDF) para el registro, uso y envío de la información financiera señalada en la presente ley y en el reglamento que para tal efecto apruebe dicha oficina, siendo de responsabilidad de los integrantes de la Dirección de Tesorería velar el cumplimiento de las obligaciones de la Organización Política.

Artículo 88.- Contabilidad
La organización política llevará libros de contabilidad en la misma forma que la ley dispone para las asociaciones, en los que registrará la información económica-financiera referente al financiamiento privado, al financiamiento público directo en el caso que corresponda. Los libros y documentos que sustentan todas las transacciones son conservados durante diez (10) años después de realizadas estas.

Artículo 89.- Las infracciones y sanciones a las normas sobre Financiamiento de los Partidos Políticos se rigen por lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36- B, 36-C y 36-D de la Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 90.- El Financiamiento público indirecto, la publicidad contratada en períodos electorales, las conductas prohibidas durante éste y las responsabilidades y sanciones por inconductas, se rigen por los artículos 37 y siguientes de la Ley de Organizaciones Políticas

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar el Estatuto, en caso las autoridades del sistema electoral adviertan inconsistencias, incongruencias o vulneraciones a la normatividad electoral que dificulten el proceso de inscripción del mismo en el Registro de Organizaciones Políticas. También podrá modificar el Estatuto, en caso sea necesaria su adecuación a nuevas normas electorales y en general, en cualquier circunstancia en que el retraso que implique convocar al Congreso Nacional para una modificación estatutaria, pudiera poner en peligro la participación de la organización política en los procesos electorales de cargos de elección popular.

Segunda Disposición Final: El Tribunal Electoral Nacional es competente para modificar las modalidades de elección interna establecidas en el presente Estatuto. En caso de vacío en la forma de elección de candidaturas, como acontece actualmente con los candidatos a Vicepresidentes de la República, Vicegobernadores Regionales y los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, el Tribunal Electoral Nacional determinará la modalidad de elección entre las señaladas en el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Políticas.

Tercera Disposición Final: Declárese en reorganización los Comités Descentralizados de la Organización Política, quedando facultado el Presidente a disponer el cierre de aquellos que no cumplan los fines y objetivos de la organización política o exista casos de renuncia, sanción, exclusión, inacción, abandono del cargo, falta de diligencia o fallecimiento de los titulares, así como a abrir nuevos comités y disponer la elección de sus dirigentes.

Cuarta Disposición Final: Deróguese el anterior Texto Único Ordenado del Estatuto de la Organización Política inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones y todas las normas reglamentarias que se opongan al presente Estatuto.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2024 09:44:02 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jesús María, 21 de Marzo del 2024

RESOLUCION N° 000094-2024-DNROP/JNE

VISTOS: la solicitud de modificación de partida electrónica referida a la modificación de estatuto del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, presentada con fecha 12 de marzo de 2024 por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular de la referida organización política.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 12 de marzo de 2024, el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social (en adelante el recurrente), solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (en adelante DNROP), se inscriba la modificación de su partida electrónica al haberse aprobado la modificación del estatuto de dicha organización política.

2. Revisada la documentación presentada y luego de su análisis y confrontación con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.° 28094, el Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 045-2024-JNE (en adelante LOP y Reglamento, respectivamente) y el estatuto del referido partido político, se ha identificado que el título no cuenta con mérito suficiente para su inscripción, por tanto, corresponde a la DNROP observarlo y otorgar al recurrente el plazo legal para su subsanación.

3. Con respecto al plazo para subsanar las observaciones, el artículo 130° del Reglamento ha establecido que "*La DNROP (…) notifica a la organización política las omisiones o errores advertidos, para que sean subsanados en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, al que se le agrega el término de la distancia en los casos que corresponda (…)*".

4. Asimismo, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 135° del Reglamento, en caso de que no se presente el escrito de subsanación de observaciones o si presentándose este es extemporáneo o resulta insuficiente para levantar las observaciones, la DNROP se pronunciará por la improcedencia de la solicitud de modificación de partida electrónica.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE

Artículo Primero.– OBSERVAR la solicitud de modificación de partida electrónica referida a la modificación de estatuto partidario, presentada por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social el 12 de marzo de 2024, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR al partido político Avanza País – Partido de Integración Social, el plazo legal de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYHRJOK**

la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación necesaria para subsanar la observación formulada, bajo apercibimiento de declararla improcedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente al interesado.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYHRJOK**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

OBSERVACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA ELECTRÓNICA REFERIDA A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO: AVANZA PAIS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PRIMERA PARTE: SOBRE LAS OBSERVACIONES

Revisada la documentación presentada, se aprecia que el Comité Ejecutivo Nacional del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", llevó a cabo una Sesión Extraordinaria el 28 de diciembre de 2023, la cual tuvo como uno de los puntos de su agenda, la modificación parcial de su norma estatutaria. Asimismo, se advierte que el recurrente ha presentado como sustento para la calificación del título, copia del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional llevada en la fecha antes indicada, correspondiendo a la DNROP, en tal sentido, calificar si los actos y acuerdos adoptados en dicha sesión, se hayan realizado de conformidad con el estatuto inscrito de la propia organización política, el Reglamento del ROP y la LOP.

Conforme a lo expuesto, para la calificación del presente título debe tenerse presente las regulaciones que contiene la norma estatutaria inscrita en la partida electrónica de organización política "Avanza País - Partido de Integración Social". En este sentido y en primer lugar, corresponde tener presente las regulaciones relacionadas con la modificación estatutaria de dicha organización política y para tal efecto, debe tenerse presente el artículo 28° referido a las competencias del Congreso Nacional del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", el cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 28.- Es competencia del Congreso Nacional:***
> *(…)*
> *2.- Aprobar y/o ratificar las modificaciones del Estatuto de la organización política.*
> *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la modificación total o parcial del estatuto de la organización política, cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a éste órgano partidario*. [Subrayado propio]

Asimismo, la norma estatutaria vigente del partido político "Avanza País - Partido de Integración Social", señala respecto de los acuerdos y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

> ***Artículo 35.-** El Comité Ejecutivo Nacional solo podrá adoptar acuerdos reunidos en sesión, para tal efecto se observarán las siguientes normas:*
> *(…)*
> *2.- Podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando las circunstancias lo ameriten y se encuentren presentes dos tercios de sus miembros y*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYHRJOK**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

acepten unánimemente celebrar la reunión. Estas sesiones tienen la calidad de Extraordinarias." [Subrayado propio]

De igual manera, respecto a la vigencia del mandato de los directivos la norma estatutaria ha previsto lo siguiente:

> *"**Artículo 74.-** En caso de producirse el vencimiento del mandato de algún órgano partidario habiendo sido convocado un proceso electoral General, Regional, Municipal, Parlamento Andino, Complementario, Extraordinario o de cualquier otra naturaleza, el proceso de elecciones internas se prorroga hasta la conclusión del mismo, quedando el mandato automáticamente prorrogado, sin necesidad de pronunciamiento de órgano partidario alguno.(…)"*

Revisada la documentación presentada, se advierte:

1. Que la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional llevado a cabo el 28 de diciembre de 2023, contó con la participación de cuatro (04) de sus cinco (05) miembros inscritos, los cuales, excepcionalmente, cuentan con mandato prorrogado hasta la culminación del proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias del 2024, ello de conformidad con el artículo 74° de la norma estatutaria.

2. En ese sentido, contándose con más de los 2/3 necesarios de miembros establecidos en el artículo 35° del estatuto, no resulta exigible la publicación de convocatoria previa para llevarse a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional llevado a cabo el 28 de diciembre de 2023

Sin perjuicio de ello, se advierten las siguientes observaciones:

Sobre el acuerdo de modificación de estatuto

El estatuto otorga la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de modificar el estatuto siempre que "*cuando por razones de emergencia, tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones o por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular, se dificulte la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a este órgano partidario*".

En ese sentido, corresponde señalar que de conformidad con el artículo 28° del estatuto el órgano facultado a modificar el estatuto es el Congreso Nacional, admitiéndose únicamente por excepción que el Comité Ejecutivo Nacional pueda realizar dicha modificación, con cargo a dar cuenta al referido congreso, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos:

a) Por razones de emergencia: tiempo, costos, necesidad imperiosa de reforma ante la proximidad de las elecciones.

b) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular,

c) Por dificultad para llevar a cabo la convocatoria a un Congreso Nacional, debiendo en todo caso dar cuenta posteriormente a este órgano partidario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYHRJOK**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En ese sentido, en atención a los presupuestos establecidos en a) y c) corresponde señalar que la organización política no ha señalado en el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 28 de diciembre de 2023, ningún argumento que acredite la existencia de imperiosa necesidad ante la proximidad de un proceso electoral o la existencia de dificultad para llevar a cabo la convocatoria a un Congreso Nacional.

A mayor abundamiento, revisado los tomos archivados correspondientes a la partida electrónica del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, celebró un Congreso con fecha 30 de octubre de 2023 en el que se eligió al órgano electoral de dicha organización política, lo que evidenciaría que no existe imposibilidad alguna para que pudiera convocarse al Congreso Nacional con la finalidad de modificar la norma estatutaria.

De otro lado, en atención al presupuesto contenido en b) debe tenerse en cuenta que el próximo proceso electoral a convocarse se materializará el año 2026 y este no ha sido convocado, por tanto no existe ningún supuesto bajo el cual la eventual demora en la modificación estatutaria pretendida ponga en peligro su participación en un proceso electoral a cargos de elección popular.

Observación 1: De la documentación presentada y revisado el estatuto propuesto, no se observan modificaciones que resulten de imperiosa necesidad se encuentren relacionadas a proceso electoral alguno próximo a llevarse a cabo o cuya falta de inscripción limite la participación de la organización política en un proceso electoral, no advirtiéndose que se hayan cumplido los presupuestos establecidos en el numeral 2) del artículo 28° de estatuto que facultan al Comité Ejecutivo Nacional a modificar el estatuto.

Sobre el estatuto

Sin perjuicio de la observación previa, corresponde dar cuenta de las observaciones advertidas en el texto estatutario cuya inscripción se pretende:

Observación 2: El artículo 7° del estatuto hace referencia a los requisitos para afiliarse de aquellas personas de nacionalidad extranjera, lo que vulnera el artículo 18° de la LOP, que establece que solamente los ciudadanos podrán ser afiliados a una organización política.

Observación 3: Los artículos 19° y 63° del estatuto hacen referencia a la Instancia de Instrucción Disciplinaria, lo que no guarda concordancia con lo establecido en el artículo 24° del estatuto que ha considerado como parte de la estructura orgánica a la Instancia Nacional Disciplinaria.

Observación 4: El artículo 20° del estatuto establece que el Presidente puede amnistiar o indultar a aquellos afiliados sancionados cuando “encuentre motivos justificados”, lo que vulnera la autonomía que el propio estatuto le ha reconocido a los órganos disciplinarios nacionales, toda vez que el referido directivo a su sola discreción dejaría sin efecto las sanciones impuestas a través de los procedimientos disciplinarios establecidos en el estatuto.

Observación 5: El literal 21) del artículo 39° establece como facultad del Presidente aceptar la renuncia de los afiliados y directivos, lo que vulnera el artículo 18-A que establece que la renuncia no requiere de aceptación alguna para surtir sus efectos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYHRJOK**

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Observación 6: El literal 22) del artículo 39° y el artículo 63° establecen como facultad del Presidente designar a los miembros de los órganos nacionales disciplinarios lo que vulnera la autonomía de los mismos, en tanto y en cuanto no se podría garantizar la imparcialidad de estos órganos respecto del mismo; debiendo sus miembros ser elegidos o designados por un órgano colegiado.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES

La organización política deberá presentar la documentación que acredite la subsanación de las observaciones formuladas en original y copia legalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento y el TUPA del JNE.

El partido político deberá presentar el Acta que contenga los acuerdos de rectificación, incorporación o modificación, de corresponder de los artículos observados del Estatuto.

Adicionalmente, deberá presentar la nueva versión del Estatuto en copia certificada y en archivo electrónico de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 2 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas. Cabe señalar que el archivo PDF deberá permitir la opción de búsqueda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYHRJOK**

DNROP
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

LIBRO : PARTIDOS POLÍTICOS
TOMO : DOS
PARTIDA : VEINTICINCO
ASIENTO : CUARENTA Y SIETE

Fecha de presentación del título: Doce horas y treinta y cinco minutos del 23 de febrero de 2024, subsanado a las quince horas y cincuenta y seis minutos del 2 de abril de 2024.

Visto el título presentado por el ciudadano Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido político Avanza País – Partido de Integración Social, solicitando la inscripción de la modificación parcial del estatuto de la citada organización política, para cuyo efecto adjuntó copia certificada del Acta del Congreso Nacional Extraordinario del 05 de febrero de 2024 y, habiéndose verificado el cumplimiento de los artículos 26°, 28°, 29° y 30° del estatuto inscrito de la organización política, los artículos 7°, 116°, 119° y 136° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por la Resolución N° 045-2024-JNE y de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, inscríbase la modificación parcial de la norma estatutaria.

Lima, 11 de abril de 2024.

RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PATRON Fernando Miguel FAU 20131378549 soft
Fecha: 2024.04.11 12:18:36 -05'00'

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ALDO BORRERO ROJAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 19:20:51-0500

Expediente: 8418-2024
Sumilla: Solicita el rechazo liminar del documento presentado por la persona de Richard Felix Martinez Guerra con DNI

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Señores
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón.
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
S.D.

"AVANZA PAÌS –PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL", debidamente representada por su Personero Legal Titular Aldo Fabrizio Borrero Rojas, identificado con D.N.I. N

presenta y dice:

Que habiendo tomado conocimiento que mediante expediente de la referencia, el señor Richard Félix Martinez Guerra con DNI nfringiendo las más elementales normas éticas y partidarias, festinando trámites, falsificando documentos y cometiendo delitos, falsedad genérica, usurpando cargos, buscando sorprender a su Dirección Nacional ha presentado un escrito de la inscripción de las "supuesta expulsión del partido" de mi persona y del secretario nacional de economía, Dr. Luis Ernesto Flores Reategui.

Al respecto solicitamos: el rechazo liminar de dicho documento y su petición, por cuanto adolece de las minimas garantias de legalidad y verdad, tanto de forma como de fondo; en efecto:

1. El documento no ha sido presentado por el personero legal nacional, y/o persona autorizada, quien es la única persona inscrita reconocida y permitida, según lo establece la propia Ley de Partidos Políticos, el Estatuto Partidario y la Resolución N°0045-2024-JNE.
2. El supuesto procedimiento señalado y acuerdos que se pretende se reconozca y escriba, son falsos toda vez que no se ha realizado según las normas estatutarias, y menos han intervenido personas autorizadas o que tengan cargos para dicho efecto.
3. Es falso que el solicitante Richard Félix Martinez Guerra con I sea en la actualidad Secretario Nacional de Ética y Disciplina, dicha persona dejó de serlo desde el 10/05/2023. y de las otras personas intervinientes la Sra. Milagro Vanesa Tambra Palacios con DNI 75350490, no es miembro del CEN desde el 10/03/2023. y el Sr. Favio Castellares Caceres tambien interviniente y suscribiente no es afiliado desde el 20/10/2023,
4. Es evidente que por oscuros intereses han urgido esta ilegal patraña, que no sólo no ha sido conocida menos aprobada por el CEN del partido y el Comité Nacional Disciplinario, sino que han maquinado o tramado estos supuestos procesos disciplinarios infringiendo las normas partidarias, en un acto a todas luces ilegal intentando sorprender a la DNROP, lo que nos obliga en cuanto a los que continúan como afiliados al partido a iniciarles el proceso disciplinario correspondiente.

5. Sin perjuicio de lo anterior estará la organización política que represento estará denunciando penalmente a todas las personas intervinientes en este fraude documentario en los próximos días.

POR TANTO:

Pido a usted acceder a mi petición para ajustarse a derecho.

Lima, 8 de marzo de 2024

.....
p. "AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Aldo Fabrizio Borrero Reyes

ORMACIÓN PÚBLICA
DE PC
ENTREGADO A SOLIC

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
29 FEB 2024
Nº Exp: 0084[illegible]-2024
Nº Doc:
Anexo:
Nº Folios: 354
Hora: 11:28
Firma:

Sumilla: **Solicita inscripción de la expulsión de los ciudadanos Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui de Avanza País-Partido de Integración Social**

ENTREGADO A SOLO EFECTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Señor
Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón
Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones
Presente.-

AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente representada por don Richard Félix Martínez Guerra, identificado con DNI [illegible], Secretario Nacional de Ética y Disciplina; señalando domicilio procesal para los efectos en el [illegible], la provincia y departamento de Lima; con Casilla Electrónica [illegible] ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 0045-2024-JNE, **solicitamos el registro de la expulsión como afiliados y directivos de: Aldo Fabrizio Borrero Rojas y Luis Ernesto Flores Reátegui.**

Para tal efecto, acompañamos el Expediente N° 007-2023-SNED/APPIS, Proceso Disciplinario seguido en virtud a la denuncia formulada por la afiliada doña Nilda Edorita Ruiz Alva contra los afiliados don Aldo Fabrizio Borrero Rojas y don Luis Ernesto Flores Reátegui, por la comisión de faltas graves y muy grave, contempladas en los artículos 16 incs 3, 7, 10, 11 y 17 inciso 1 del Estatuto de la organización política.

El solicitante deja expresa constancia de los siguientes hechos que deberán ser merituados por la DNROP, bajo responsabilidad:

1) Que, los hechos materia de denuncia en el Proceso Disciplinario están referidos al presunto mal uso del Financiamiento Público Directo, dinero del Estado, por los cuáles se encuentran en trámite diversas carpetas fiscales. Sin perjuicio de los ilícitos penales que pudieran haberse cometido - por la presuntas comisión de faltas graves y muy grave tipificadas en el Estatuto- se ha seguido contra los denunciados el Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 19 del Estatuto, conforme a lo dispuesto por el literal f del artículo 9 de la Ley de Organizaciones Políticas, resolviéndose la exclusión y consiguiente expulsión de los denunciados.

2) Que, en el Expediente N° 0052476-2023 del 12/09/2023 iniciado por la señora Nelia Esperanza Ruiz Alva, Secretaria Nacional del Niño y el Adolescente; en el Expediente N° 0052477-2023 del 12/09/2023 iniciado por la señora Clarita Mercedes Lopez Ruiz, Secretaria Nacional de Personas con Discapacidad y Habilidades Diferentes y, en el Expediente

N° 0053087-2023 del 14/09/2023 iniciado por la señora Mirian Vila Sosa, Secretaria Nacional de Protección Animal; el propio Presidente del Jurado Nacional de Elecciones mediante las Cartas N° 000019-2023-P/JNE del 05/10/2023, remitida a la primera nombrada; N° 000018-2023-P/JNE del 05/10/2023, remitida a la segunda mencionada; y N° 000017-2023-P/JNE del 05/10/2023, remitida a la tercera indicada; señala que "*la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), indica que de existir discrepancias sobre la actuación de los dirigentes del partido político Avanza País - Partido de Integración Social, pueden trasladar sus reclamos a la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del estatuto de la organización política*", es decir la propia DNROP reconoce la competencia de la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual solicita la nulidad de oficio de las inscripciones de renuncias, destituciones, vacancias, ceses y/o remociones de los miembros del comité ejecutivo nacional del partido político Avanza País – Partido de integración social, realizadas por el personero legal titular, Aldo Fabrizio Borrero Rojas.
>
> Al respecto, se pone de su conocimiento que la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), en cumplimiento de sus funciones, determino que la solicitud de inscripción contaba con los requisitos establecidos.
>
> Asimismo, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), indica que de existir discrepancias sobre la actuación de los dirigentes del partido político Avanza País - Partido de Integración Social, pueden trasladar sus reclamos a la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del estatuto de la organización política.
>
> Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi cordial saludo.
>
> Atentamente,
>
> **(documento firmado digitalmente)**
>
> Mag. Jorge Luis Salas Arenas
> Presidente
> Jurado Nacional de Elecciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: NXEIUDX

3) Que, habiendo la DNROP inscrito una supuesta "baja por cargo vencido" del recurrente Richard Félix Martínez Guerra, como Secretario Nacional de Ética y Disciplina, se deja constancia: i) Que, la Resolución N° 3, que pone fin a la primera instancia, fue expedida con fecha 20 de diciembre 2023, antes de la cuestionada inscripción. ii) Que, tanto el denunciado Borrero Rojas como el Secretario Nacional de Ética y Disciplina fueron elegidos el

20 de febrero de 2018, por lo que la supuesta "baja por cargo vencido" los afectaría a ambos por igual. iii) Que, el mandato de todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, se encuentran automáticamente prorrogados por aplicación del artículo 74 del Estatuto, que exigimos sea evaluado por la DNROP.

4) **Que, el denunciado Aldo Fabrizio Borrero Rojas, ocupa -entre otros cargos- el de Presidente y Personero Legal Titular de la Organización Política y al amparo del numeral 3 del artículo 39 del Estatuto, que establece que es atribución del Presidente "Designar y/o remover a los Personeros Legales y Técnicos", ha designado como Personero Legal Alterno a Mario Nelson Barraza Rivas, quién es parte un Proceso Disciplinario en trámite por la comisión de faltas graves y muy graves. En consecuencia, NO ES POSIBLE que los Personeros Legales Titular y Suplente, puedan solicitar el registro de las expulsiones solicitadas.**

5) Que, el Secretario Nacional de Ética y Disciplina, ha sido facultado para presentar la solicitud mediante el Auto N° 1 de fecha 13 de febrero de dos mil veinticuatro del Comité Nacional Disciplinario, el mismo que obra en el Expediente N° 007-2023-SNED/APPIS, seguido contra los expulsados.

6) Que, para la calificación de la presente solicitud, la DNROP deberá respetar los criterios establecidos en la calificación de la solicitud de inscripción de la expulsión del ciudadano Edwin Ivañez De La Cruz Ponce, ex Secretario General de Avanza País-Partido de Integración Social en el Expediente ADX 2021-212098, presentado por el hoy expulsado Aldo Fabrizio Borrero Rojas, en su condición de Personero Legal Titular y resuelto por su persona, en su condición de Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Base Legal y/o Estatutaria en la que se sustentan los pedidos de inscripción:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución N° 0045-2024-JNE, nos permitimos precisar:

- **Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094**

  Artículo 9°.- Estatuto del partido.
  El Estatuto del partido político es de carácter público y debe contener, por lo menos:
  (...)
  f) Las normas de disciplina, así como las sanciones y los recursos de impugnación contra éstas, que deberán ser vistos cuando menos en dos instancias. Los procedimientos disciplinarios observarán las reglas del debido proceso.

- **Texto Único Ordenado del Estatuto de "Avanza País-Partido de Integración Social"**

  Artículo 10.- Son deberes de los afiliados:
  (...)

4
CUATRO

8) Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

Artículo 15.- Las faltas son de tres clases: leves, graves y muy graves. Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Los dirigentes competentes para resolver procesos disciplinarios no podrán intervenir en causas propias o cuando tengan la calidad de testigos en un proceso que deban conocer, debiendo el Comité Ejecutivo Nacional designar a sus reemplazantes.

La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina podrá disponer la suspensión de la condición de afiliado y/o dirigente, de quienes se encuentren incursos en un proceso disciplinario por la comisión de una falta grave o muy grave. La decisión es apelable ante el Comité Nacional Disciplinario.

Artículo 16.- Son Faltas Graves:

1. El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.
2. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.
3. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
4. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.
5. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.
6. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.
7. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
8. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.
9. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.
10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 17.- Son faltas muy graves:

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.
2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.
3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.
4. Participar en campañas en contra de la organización política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.
6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.
7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.
8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros.
9. Acosar o faltar con hechos y/o palabras graves a las mujeres, sean éstas afiliadas, simpatizantes o candidatas invitadas. Conforme lo establece el literal i del artículo 9 de la Ley de Organizaciones Políticas, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31155, publicada el 07 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional deberá establecer medidas internas adicionales para erradicar las precitadas conductas.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18.- Las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Secretaría Nacional de Organización.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1.- Amonestación Verbal.
2.- Amonestación Escrita.
3.- Multa.
4.- Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5.- Exclusión.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Artículo 19.- Las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1.- La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina es el órgano encargado de conocer el proceso en primera instancia, conforme al Estatuto y su Reglamento que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
2.- El Comité Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el proceso en segunda y última instancia. Este Comité estará integrado por tres miembros: el Presidente o una persona designada por éste, quien lo presidirá, el Secretario General Nacional y el Secretario Nacional de Organización.
3.- El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante y los medios probatorios que la sustentan. La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina evaluará la

denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, corriendo traslado al denunciado quien tiene quince días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de siete días contados desde la notificación del acto. Dentro de los siete días posteriores a la Audiencia precitada, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

4.- Contra lo resuelto por la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, cabe el Recurso de Apelación dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Comité Nacional Disciplinario dentro de los 3 días siguientes de la interposición del recurso, en caso de ser declarado procedente.

5.- El Comité Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

6.- Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Comité Nacional Disciplinario.

7.- Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario.

8.- Concluido el proceso, se remite los actuados a la Secretaría Nacional de Organización para el Registro de las Sanciones y el archivo del expediente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- **<u>Reglamento de Ética y Disciplina</u>**

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento regula el procedimiento y las sanciones aplicables a los afiliados de Avanza País-Partido de Integración Social por la comisión de faltas leves, graves y muy graves previstas en el Estatuto. Es aplicable a todos los afiliados sin excepción.

Artículo 2.- Son deberes de los Afiliados los contemplados en el artículo décimo del Estatuto de la Organización Política (...):

1. Cumplir las disposiciones contenidas en el Ideario, el Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política conforme a las normas que los rigen.

2. Cumplir las tareas que se le encomiende para la consecución de los fines y objetivos de la organización política.

3. Cumplir diligentemente con las obligaciones propias de los cargos de representación de la organización política, para los que fue electo.

4. Cumplir diligentemente con las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

5. Colaborar en la difusión del ideario y el proyecto de la organización política.

6. Cumplir con emitir su voto, en las elecciones convocadas por la organización política.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto. Los afiliados que accedan al ejercicio de la función pública como integrantes de una lista de candidatos de la organización política, están obligados a contribuir con el equivalente al diez por ciento del total de los ingresos que por éste concepto perciban.

8. Regir su conducta de acuerdo a normas éticas y de buena conducta, demostrando respeto, honestidad, veracidad y solidaridad con la organización política y sus afiliados.

9. Guardar confidencialidad sobre los acuerdos y deliberaciones adoptados por la organización política en sesiones de carácter reservado, así como de la estrategia, financiamiento y acuerdos referidos a una campaña electoral.

10. Las demás que establezca la normatividad electoral o las normas internas de la organización política, así como los acuerdos adoptados por los órganos de ésta conforme al Estatuto

Artículo 3.- La condición de afiliado se pierde por las causales establecidas en el artículo décimo primero del Estatuto de la Organización Política (...)
(...)
3. Expulsión y/o Exclusión.

Artículo 4.- Las faltas son las expresamente señaladas en el artículo 15 del Estatuto de la Organización Política, siendo éstas de tres clases: leves, graves y muy graves.

Las faltas graves y muy graves son las expresamente tipificadas como tales en el Estatuto y las leves son aquellas no consideradas en ninguno de los dos casos anteriores.

Artículo 5.- Las Faltas Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo sexto del Estatuto de la Organización Política (...):

1. El reiterado incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ideario, Estatuto, Reglamentos, Disposiciones, Directivas y acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la organización política, conforme a las normas que los rigen.

2. El reiterado incumplimiento de las obligaciones como afiliado, establecidos en el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de los órganos de la organización política.

3. El ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.

4. La negativa a efectuar las convocatorias a las que se está obligado por razón del cargo.

5. La reiterada comisión de un hecho que cause perjuicio de cualquier índole a la organización política.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. El incumplimiento de las obligaciones y aportaciones ordinarias y extraordinarias aprobadas por los órganos de la organización política conforme al Estatuto.

7. La conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.

8. La difusión indebida de documentos o acuerdos adoptados por la organización política en sesiones reservadas.

9. La divulgación por cualquier medio de la estrategia, financiamiento y acuerdos de la organización política, referidos a una campaña electoral.

10. Realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

11. Valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.

Artículo 6.- Las Faltas Muy Graves son las expresamente señaladas en el artículo décimo séptimo del Estatuto de la Organización Política (...):

1. Realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

2. Cometer o propiciar la comisión de un acto de fraude electoral o guardar silencio sobre su comisión.

3. Difamar, calumniar o injuriar a otro miembro de la organización política.

4. Participar en campañas en contra de la organización política.

5. Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos de la organización política.

6. Abandonar la representación de la organización política luego de haber accedido a un cargo de elección popular como integrante de una fórmula o lista patrocinada por ésta.

7. Expresar públicamente sus discrepancias con acuerdos o decisiones adoptadas por la organización política conforme a la normatividad electoral y el Estatuto.

8. Dar declaraciones o entrevistas, emitir comentarios u opiniones, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten y/o afecten a la organización política, sus representantes o voceros

Artículo 7.- Conforme al artículo décimo octavo del Estatuto de la Organización Política, las sanciones por la comisión de faltas, deben constar por escrito y deben ser determinadas e impuestas por el órgano competente, considerando la gravedad de los hechos, la conducta reiterada o negligente, garantizándose al afectado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa. Las sanciones impuestas serán registradas por la Secretaría Nacional de Organización.

Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

1.- Amonestación Verbal.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2.- Amonestación Escrita.
3.- Multa.
4.- Suspensión temporal de los derechos como afiliado de la organización política.
5.- Exclusión.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas. Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita o suspensión temporal de los derechos como afiliado, sin perjuicio de la aplicación de una multa. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de los derechos como afiliado o Exclusión, sin perjuicio de la imposición de una multa.

Las multas serán de 25% (Veinticinco por Ciento), 50 % (Cincuenta por Ciento), 75% (Setenta y Cinco por Ciento) y 100% (Cien por Ciento) de una Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año en que se realiza el Procedimiento Disciplinario. La graduación de la multa corresponde a los órganos competentes siendo la decisión inimpugnable.

El Superior Jerárquico en vía de apelación podrá aumentar o disminuir la sanción, siempre que se solicite expresamente.

Artículo 8.- Conforme al artículo décimo noveno del Estatuto de la Organización Política, las sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, solo podrán imponerse luego del respectivo Proceso Disciplinario, el que respetando las reglas del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia, observará las siguientes reglas:

1.- La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina es el órgano encargado de conocer el proceso en primera instancia, conforme al Estatuto y su Reglamento que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

2.- El Comité Nacional Disciplinario es el órgano encargado de conocer el proceso en segunda y última instancia. Este Comité estará integrado por tres miembros: el Presidente o una persona designada por éste, quien lo presidirá, el Secretario General Nacional y el Secretario Nacional de Organización.

3.- El Proceso Disciplinario se inicia con la denuncia presentada por cualquier afiliado de la organización política, debiendo adjuntarse al escrito, copia del Documento Nacional de Identidad del denunciante y los medios probatorios que la sustentan. La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina evaluará la denuncia dentro de los cinco días siguientes de su presentación, corriendo traslado al denunciado quien tiene quince días para los descargos respectivos. Dentro de los cinco días siguientes de formulado el descargo, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina citará a Audiencia de Conciliación, Saneamiento y Actuación de Pruebas, la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de siete días contados desde la notificación del acto. Dentro de los siete días posteriores a la Audiencia precitada, la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina emitirá resolución motivada absolviendo o sancionando al denunciado.

4.- Contra lo resuelto por la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, cabe el Recurso de Apelación dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la resolución absolutoria o sancionatoria, debiendo elevarse los actuados al Comité Nacional Disciplinario dentro de los 3 días siguientes de la interposición del recurso, en caso de ser declarado procedente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

10
diez

5.- El Comité Nacional Disciplinario resuelve en segunda y última instancia en un plazo no mayor a siete días, contados desde la recepción del recurso de apelación, fijando previamente día y hora para que las partes puedan formular alegatos.

6.- Los Procesos Disciplinarios Sancionatorios que no sean apelados, deberán ser revisados por el Comité Nacional Disciplinario.

7.- Los plazos del Proceso Disciplinario se cuentan en días hábiles, sin perjuicio de ello, los órganos decisorios podrán habilitar días y horas o prorrogar o extender los plazos procesales, de ser necesario.

8.- Concluido el proceso se remite los actuados a la Secretaría Nacional de Organización para el Registro de las Sanciones y el archivo del expediente

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXOS:

1. Copia simple del Expediente N° 0007-2023-SNED/APPIS (de conformidad con los artículos 49 y 51 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS el cual establece:

"Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales
49.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio:
49.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.
(...)
49.1.6. Copias fotostáticas de formatos oficiales o una reproducción particular de ellos elaborada por el administrador respetando integralmente la estructura de los definidos por la autoridad, en sustitución de los formularios oficiales aprobados por la propia entidad para el suministro de datos.
49.2. La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 si se comprueba el fraude o falsedad.
49.3. Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable aun cuando una norma expresa disponga la presentación de documentos originales.
49.4. Las disposiciones contenidas en este artículo no limitan el derecho del administrado a presentar la documentación prohibida de exigir, en caso de ser considerado conveniente a su derecho.
(...)"
"Artículo 51.- Presunción de veracidad
51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.
(...)"

2. Dos (02) tasas Código 0485 Registro de Organizaciones Políticas, por concepto de expulsión de una organización política.

11
once

POR LO EXPUESTO: Solicito a Usted se sirva disponer las inscripciones solicitadas por ser conforme a derecho.

Lima, 26 de febrero de 2024

.....

p. "AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL"
Richard Félix Martínez Guerra
Secretario Nacional de Ética y Disciplina
Con mandato prorrogado conforme al artículo 74 del Estatuto.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

12
doce

DECLARACIÓN JURADA

PÚBLICA

Mediante el presente documento:

Yo, **Richard Félix Martínez Guerra**, ident le nacionalidad Peruana, de profesión arquitecto, con e la provincia y departamento de Lima; en pleno uso de mis facultades civiles y, al amparo de lo establecido en el artículo 49º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

ENTREGADA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que las copias de los documentos e informaciones que adjunto, son **AUTÉNTICOS** y responden a la verdad y son reproducciones exactas del expediente original que acompaño al presente para tramitar la solicitud de inscripción de la expulsión de ciudadanos de la organización política Avanza País-Partido de Integración Social ante la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Asimismo, DECLARO conocer que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, el Jurado Nacional de Elecciones, tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, quedando facultado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, a imponerme una multa entre cinco (5) y diez (10) UIT vigentes a la fecha de pago y, de corresponder, comunicar al Ministerio Público la presunta comisión de delitos contra la Fe Pública, previsto en el Código Penal.

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información es verdadera, en concordancia con el artículo IV Inc. 1.7) "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nº N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de febrero del año 2024.

Richard Félix Martínez Guerra

(Huella Digital)

13
fjoce

RECIBIDO
Fecha: 21/10/23

Exp. N° :
Sumilla : INTERPONE DENUNCIA

A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Nilda Edorita Ruiz Alva identificada con [redacted] con domicilio real y procesal en [redacted] - Lima, ante usted respetuosamente me presento y digo:

La presente **DENUNCIA** tiene por objeto iniciar las acciones legales correspondientes por la comisión de **FALTAS GRAVES Y MUY GRAVE** tipificadas en el estatuto, el cual interpongo en contra el Sr. **LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI** identificado con DNI [redacted] el Sr. **ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS** identificado con DNI N° [redacted], debiendo ser notificados en lo [redacted] en el [redacted] respectivamente, **Y CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.**

1. Al Sr. **LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI** por la comisión de:

- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 3. del estatuto**, por el ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 7. del estatuto**, por la conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 10. del estatuto**, por realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 11. del estatuto**, por valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.
- **Falta muy grave tipificado en el artículo 17 inc. 1. del estatuto**, por realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

2. Al Sr. **ALDO FABRIZIO BORRERO ROJAS** por la comisión de:

- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 3. del estatuto**, por el ejercicio poco diligente de las labores propias de los equipos y comisiones de trabajo y/o las labores de representación que le hayan sido encomendadas.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 7. del estatuto**, por la conducta infraterna o el agravio a otro afiliado a la agrupación política, debidamente comprobada.
- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 10. del estatuto**, por realizar actividades en nombre de la organización política o participar en actos públicos, sin contar con la autorización respectiva.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- **Falta grave tipificado en el artículo 16 inc. 11. del estatuto**, por valerse del cargo que ocupa o irrogarse facultades con el objeto de obtener beneficio personal o en favor de terceros.
- **Falta muy grave tipificado en el artículo 17 inc. 1. del estatuto**, por realizar actos que atenten contra la unidad de la organización política.

A efectos de que en su debida oportunidad su digno despacho disponga sancionar a los denunciados por la comisión de faltas graves y muy graves, con la **EXPULSIÓN DE AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL**; así como la **DISPOSICIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS** en el presente caso; de acuerdo a lo siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, se ha tomado conocimiento en fecha 26 de febrero de 2023, mediante el programa dominical "Punto Final", el cual evidenció actos irregulares sobre una contratación que habría realizado el partido político, para un servicio de capacitación haciendo uso de fondos partidarios que el Estado habría transferido hacia el partido; actos en el que habría participado el denunciado Luis Ernesto Flores Rategui conjuntamente con otros ciudadanos. Dicho reportaje ha calado y se ha replicado ante diversos medios de comunicación como los siguientes:

□□ CUENTAS bajo la lupa, inaudito uso de recursos públicos por parte de partidos políticos

Latina Noticias 1.5 M de suscriptores Suscribirse 208 Compartir Guardar ...

14,702 vistas hace 1 mes #PuntoFinal

15 quince

← Tweet

PuntoFinalOficial
@PuntoFinalOf

La empresa que funciona en una fotocopiadora, a la cual Avanza País destinó casi MEDIO MILLÓN DE SOLES para que se dicten capacitaciones a sus militantes, solo tenía 15 días de funcionamiento cuando fue seleccionada. #PuntoFinal

9:15 p. m. · 26 feb. 2023 · **127 mil** Reproducciones

570 Retweets **67** Citas **898** Me gusta **11** Elementos guardados

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

16 dieciseis

← Tweet

PuntoFinalOficial
@PuntoFinalOf

El partido Avanza País destinó casi MEDIO MILLÓN DE SOLES de los recursos públicos, para que se dicte capacitaciones a sus militantes en un pequeño local que funciona como fotocopiadora. #PuntoFinal

Transmisión en vivo:
YT: bit.ly/3Sv1hiy
FB: bit.ly/3xSNFUI

9:07 p. m. · 26 feb. 2023 · **193 mil** Reproducciones

964 Retweets 96 Citas 1.553 Me gusta 19 Elementos guardados

ENTREGADO A SOLICITUD DE [redacted] A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTUALIDAD / Noticias

Avanza País paga S/ 465 mil por cursos a empresa recién formada y ubicada en local de fotocopias

Avanza País y Renovación Popular declararon ante la ONPE que gastaron miles de soles del financiamiento público en capacitaciones o charlas motivacionales en el 2022.

> Al centro hay sitio. ¿Por qué la derecha se niega a sí misma? Crónica de Fernando Vivas
> Avanza País, que no se te vaya el tren. Crónica de Fernando Vivas

Secretario general de Avanza País, Luis Reátegui, reconoció que el servicio no se concretó, pero añadió que el partido está "regularizando" el tema. (Foto: GEC)

PUBLICIDAD

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

¿Y TÚ, CÓMO LO HACES? ES UNA CAMPAÑA DE RPP

ACTUALIDAD

Avanza País pagó por capacitaciones S/ 465 000 con fondos públicos a empresa que funciona en un puesto de fotocopias

La empresa que no tiene experiencia en el rubro y que fue creada 15 días antes de firmar el contrato aún no brinda el servicio de capacitación a los militantes del partido Avanza País

Redacción RPP 27 de febrero del 2023 12:11 AM | Actualizado el 27 de febrero del 2023 1:58 AM

Síguenos en Google News

Luis Flores Reátegui, tesorero y secretario general de Avanza País | Fuente: Captura Tv

Fintech Prestamype ofrece préstamos desde S/ 20 mil para cumplir tus metas
PUBLIRREPORTAJE

Un reportaje dominical reveló que el partido derechista **Avanza País** gastó cerca de medio millón de soles en unas capacitaciones para militantes que aún no se han realizado.

Historias RPP Ver Más
Tormentas y tornados... | Top 10 de los... | Semana Santa:... | Conozca qué es la...

Más en Actualidad
Piura: intensas lluvias y tormenta eléctrica afectaron a Morropón, Sechura y Ayabaca [VIDEO]

Investigación periodística

Avanza País pagó S/ 465 mil con fondos públicos por capacitaciones a empresa que funciona en puesto de fotocopias

La compañía en cuestión, Global Perú Comunicaciones SAC, no tiene experiencia en el rubro y, según la Sunat, fue constituida 15 días antes de obtener la contratación.

José Williams, presidente del Congreso y legislador por Avanza País. (Andina)

SEGUIR LEYENDO
- Congresista Lucinda Vásquez pide "Emergencia Nacional" ante el incremento de casos de violencia contra la mujer
- Dina Boluarte pide que caiga "todo el peso de la ley" a feminicidas y violadores
- Alberto Otárola sobre caso Joaquín Ramírez: El Gobierno no interviene en ninguna investigación fiscal
- Giulliana Loza: "No hay nada contra Keiko Fujimori, ni Fuerza Popular, en el caso de Joaquín Ramírez"
- Alberto Otárola: Gobierno confía en que el Congreso apruebe crear la Autoridad Nacional de Infraestructura

LO MÁS LEÍDO
1. Nuevo destape de infidelidad en Magaly: Valeria Piazza se pronuncia antes del programa
2. Pierre Calderiano se pronuncia antes del destape de Magaly: "Veré el programa para aclarar"

18 dieciocho

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La República

ÚLTIMAS NOTICIAS POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO CIENCIA DEPORTES ESPECTÁCULOS CINE Y SERIES DÓLAR SUSCRÍBETE

• Lluvias en Perú: sigue en tiempo real la cifra de fallecidos, damnificados y daños de temporada

• ¿Cuál es el precio de la compra y venta del dólar hoy, viernes 14 de abril?

POLÍTICA

27 FEB 2023 | 20:27 H

Empresa fue creada hace 2 meses y ya facturó S/465.000 a Avanza País con dinero del Estado

Global Perú Comunicaciones se constituyó solo 15 días antes de efectuarse el contrato con Avanza País. En su domicilio fiscal solo funciona una empresa fotocopiadora y sus trabajadores no supieron dar razón de las asesorías al partido político.

El día que Urresti perdió los papeles de periodista Josefina Townsend por caso Bustíos

Keiko Fujimori: ¿cuál sería su rol en la organización de Joaquín Ramírez?

Rector de la UAP: "Patricia Benavides no hizo su maestría y doctorado en la universidad Alas Peruanas"

Luis Flores, secretario general de Avanza País, evitó dar el nombre de la persona que les recomendó dicha empresa. Foto: composición LR

PUBLICIDAD

Saber más

TE PUEDE INTERESAR

willax

LO ÚLTIMO POLÍTICA ACTUALIDAD INTERNACIONALES DEPORTES ENTRETENIMIENTO VIRALES

Avanza País paga S/ 465 mil por cursos a empresa que tenía 15 días de creación y ubicada en local de fotocopias

Avanza País y Renovación Popular reportaron ante la ONPE que gastaron miles de soles en capacitaciones, pero no concretaron el servicio

27 de febrero del 2023

XM
OPERE CON ÍNDICES
CON UN BONO DE 50 USD*
Spreads desde solo 1 pip en Nasdaq, Dow Jones y otros índices.
Solicite su bono

Lo Último

2. En el reportaje detalla que el domicilio de Domingo Cueto N° 633, distrito de Lince funciona un establecimiento de servicio de fotocopias, señalando que en

19 diciembre

dicho negocio el partido político Avanza País destinó casi medio millón de soles para que dicten un curso de capacitación a la militancia, en base a un contrato, que señala el denunciado Luis Flores en el reportaje, que fue firmado en el local del partido; usando el dinero del financiamiento público directo que el Estado transfirió al partido.

Según el reportaje, el denunciado Luis Flores informa a la ONPE la rendición de cuentas, firmando la documentación, dando cuenta de los gastos ejecutados con el dinero público recibido a la empresa GLOBIAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, el primero por S/ 158 120.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTA SOLES), el segundo por S/ 153 400.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SOLES) y el tercero por S/153 400.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SOLES); en total por la suma de S/ 465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES), todos en fecha 31 de diciembre del 2022, todo recibido por el local en el que se sacan fotocopias. Se resalta de la denuncia que el servicio no se ha brindado.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

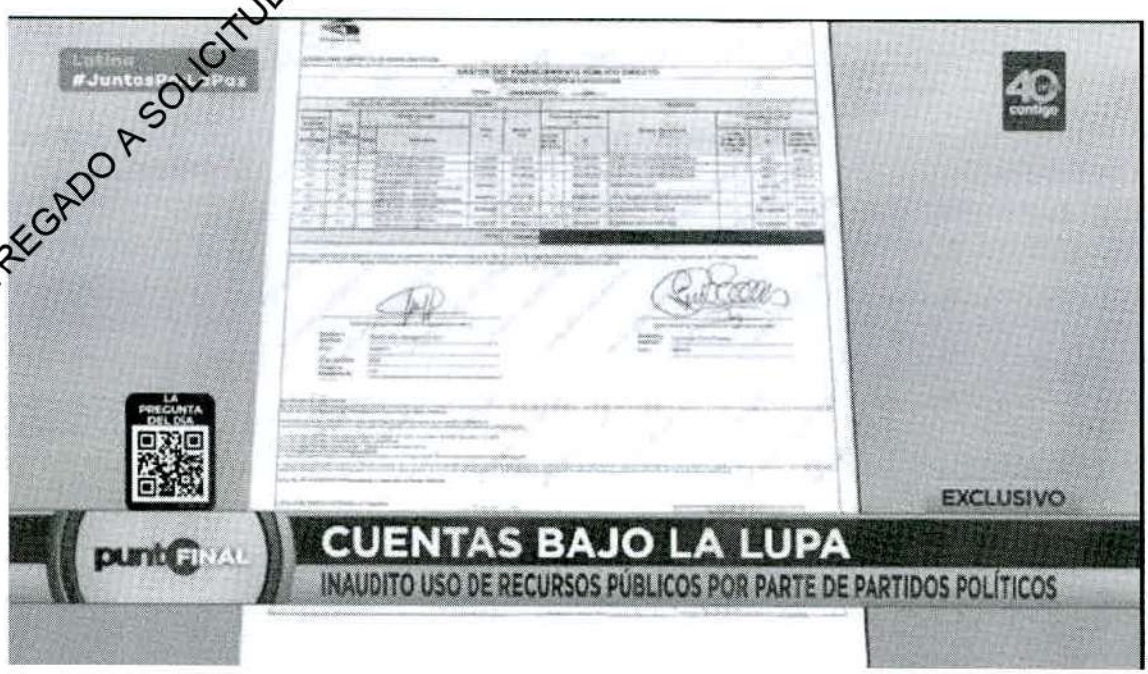

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resalto además que el personaje que sale en este reportaje, se presume que pertenece a la empresa GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, por el cual el partido político contratan para realizar un servicio determinado, que es el de capacitar; sin embargo resulta extraño que este personaje sepa que se tiene que informar a la ONPE, no teniendo la obligación o motivo porque saber ello, ya que no es el rubro que declaran realizar.

El reportaje resalta que la empresa con quien el partido político ha contratado, un contrato con el no tan ínfimo valor de S/ 465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES), a la fecha de la realización la empresa a penas

21 veintiuno

tenías 15 días de funcionamiento, según SUNAT la empresa inició actividades el 16 de diciembre de 2022, 2 semanas después ya había facturado CASI MEDIO MILLÓN DE SOLES al partido.

El denunciado Luis Flores también declara que ha habido un proceso de evaluación de la empresa "suertuda" en ganar este jugoso contrato, proceso en el que el denunciado Luis Flores ha participado, según su declaración al reportero.

En el reportaje hacen mención al Sr. Luis Alexis Javier Perez Romero, se dedica a la venta de zapatillas y gorras por internet, persona que es un creador compulsivo de empresas, que en un solo día ha creado cuatro empresas, en direcciones que no lo conocen, ni a él, ni a sus compañías. Una de esas empresas creadas por el Sr. Perez Romero, es GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, empresa al que el partido Avanza País destinó los S/465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES) de origen público. En el reportaje sale declarando un señor que declara ser abogado, señalando literalmente "(...) no sé hasta lo último que le dije es que cambie la dirección".

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

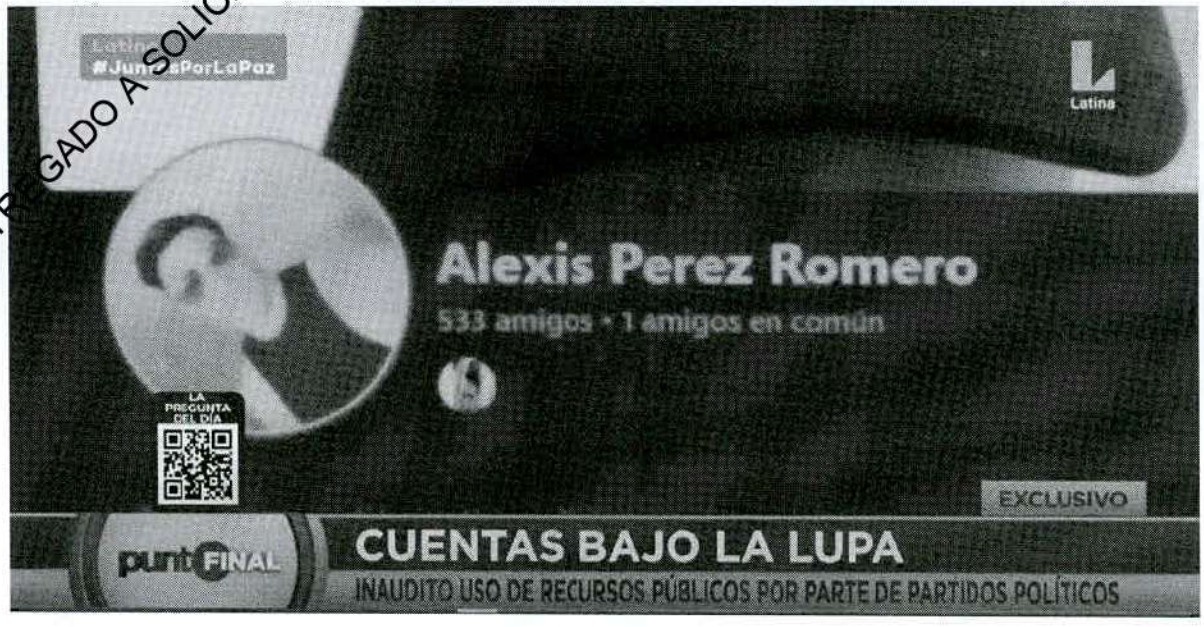

22 juntadas

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PU

23 veintitrés

Es un dato bastante impactante que la primera, segunda y tercera factura de esta "impresionante" y "suertuda" empresa sea para nuestro partido político, a una empresa recién creada, correr con tanta suerte y tener su primer cliente a nuestro partido político, y de tan grande magnitud, sin tener experiencia alguna, entonces me pregunto ¿Cuáles son las razones o el tipo de evaluación que realizaron, dentro del cual estuvo el denunciado Luis Flores para elegir a esta "gran" empresa para ejecutar este servicio de capacitación a la militancia?

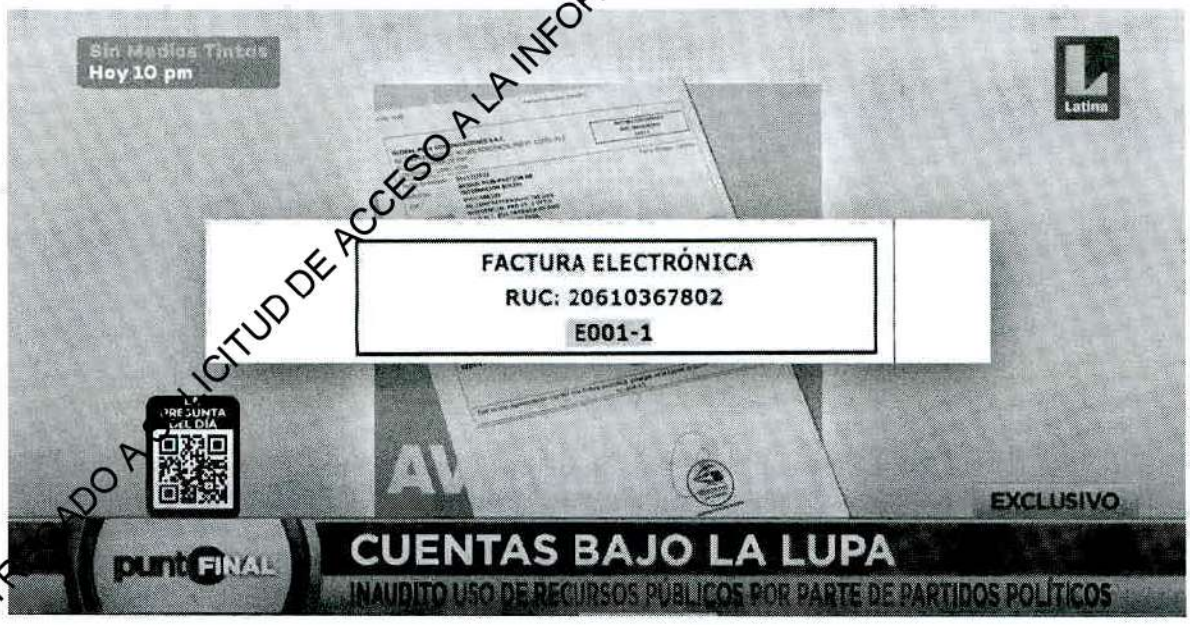

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asimismo, me pregunto ¿Cómo saber si una empresa nueva, recién creada tiene un buen producto?, de acuerdo al reportaje periodístico el denunciado Luis Flores consultó a la ONPE que si el producto es bueno y está de acuerdo al estándar que se necesita, no necesita algún impedimento legal, otra vez me pregunto ¿Cuál es el estándar que se necesita?

¿Cómo pagar por adelantado a una empresa recién creada la suma nada despreciable de S/ 465 000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES) y en un solo día? Por sentido común uno deduce que podría ser que haya una estrecha relación entre los involucrados para otorgar tanta confianza, ya que no hay antecedentes, no hay productos entregados, en tan poco tiempo no se podría conocer nada de esta empresa que recién nació de su creador, o la existencia de alguna otra razón nada regular.

3. Que, en fecha 05 de marzo de 2023, una vez más a través del programa dominical "Punto Final", se evidenció más hechos del presente caso en los cuales demuestran los actos irregulares sobre la contratación del servicio de capacitación, con el uso de fondos partidarios que tiene Avanza País; actos en los que involucran directamente al denunciado Luis Ernesto Flores Reategui.

24
Veinticuatro

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el reportaje se observa como la "gran y exitosa" empresa que brinda los "grandes" estándares para el servicio que el partido político ha solicitado ahora para cerrado, ya no hay atención ¿Qué habrá pasado? Pero sí se observa que hasta la semana pasada de la emisión del reportaje, la gran empresa seguía brindando el servicio de fotocopiado.

Se señala que el año 2022 el partido recibió la suma de S/ 1 400 000.00 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS MIL SOLES) provenientes de recursos públicos como parte del fondo de financiamiento de partidos y que aún no se ha brindado el tan mencionado curso de capacitación, que tampoco existen capacitados ni capacitadores; hasta ahora no se conoce que temas van a capacitar, temas que cumplen con los estándares que el denunciado Luis Flores ha calificado como válido y sobresaliente de entre muchas empresas que brindan estos tipos de servicios.

Asimismo, se señala que el abogado que tramitó la creación de la empresa suertuda que le cayó tan jugoso contrato, es el Sr. Alexander Cerna Puma, y su dirección según RENIEC es precisamente Domingo Cueto N° 633 – Lince, la dirección de la empresa con suerte, y quien responde por la empresa, en el local de fotocopias de esa dirección es el Sr. Richard Rodríguez Luna. Señalando que Sr. Alexander Cerna Puma y el Sr. Richard Rodríguez Luna tienen estrecha relación con el denunciado Luis Flores.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como se observa en el reportaje periodístico, el denunciado Luis Flores conjuntamente con el abogado Alexander Cerna Puma reparten regalos en la campaña política al sillón municipal de Lince y al congreso de la república del año 2021 del mismo denunciado Flores, el mismo abogado que un año después tramitaría la creación de la empresa GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, empresa suertuda, que adjudicó tan jugoso contrato. El Sr. Cerna y el denunciado Flores estudiaron en la misma casa de estudios universitarios (Universidad Inca Garcilaso de la Vega), egresando por los mismos años 2011 y 2012.

26 veintiseis

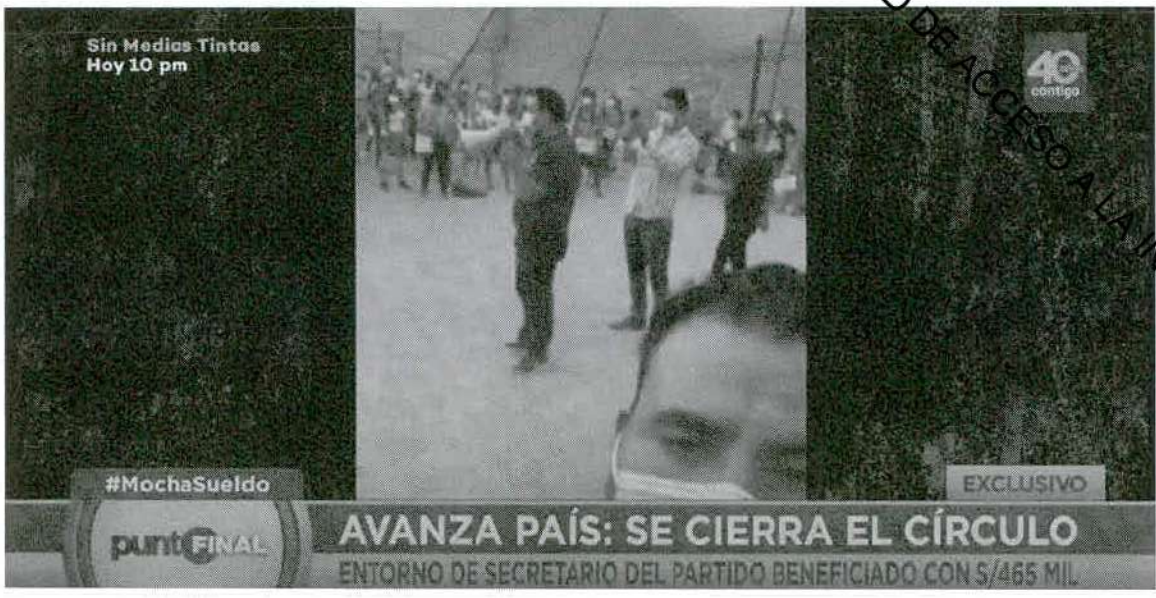

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PU

Asimismo, se observa al abogado Alexander Cerna Puma apoyar la campaña política del denunciado Luis Flores al sillón municipal de Lince en el año 2018.

Además el abogado Alexander Cerna Puma en el 2018 fue acreditado como personero legal para Lima Este 1; por lo que acredita una vez más la estrecha relación que hay entre el denunciado Luis Flores y los que intervinieron en la creación de la empresa muy suertuda.

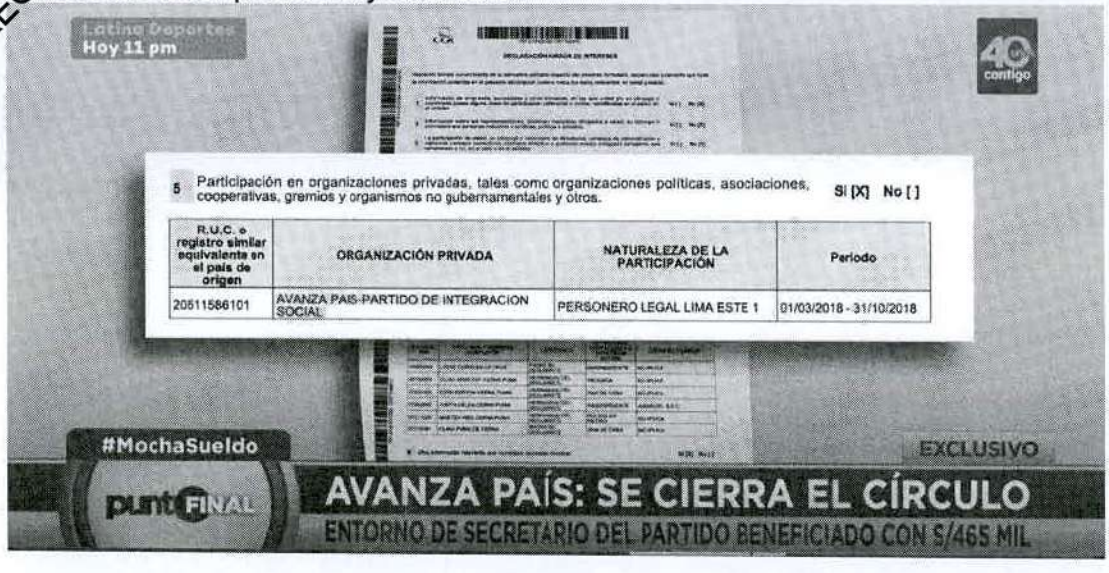

Asimismo, en el reportaje demuestra la estrecha relación que tienen el Sr. Richard Rodríguez Luna con el denunciado Luis Flores Reategui, pues el mismo también ha apoyado en la campaña política municipal de Lince del año 2018, otra vez del denunciado Flores como se observa en la foto que los mismos se toman sonrientes para la cámara, quien es el encargado del local de fotocopiadoras o el encargado del local de la gran empresa GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC beneficiada por el partido político; observándose y demostrándose que era colaborador muy cercano para el denunciado Flores.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

28
Veintiocho

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se demuestra con ello la estrecha relación del denunciado Luis Flores con los creadores de la enviada empresa GLOBAL PERÚ COMUNICACIONES SAC, empresa a la que adjudicaron tan jugoso contrato, hasta en su mismo local de fotocopias mantienen publicidad de una de las campañas políticas del denunciado Flores.

ENTRE... SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚB...

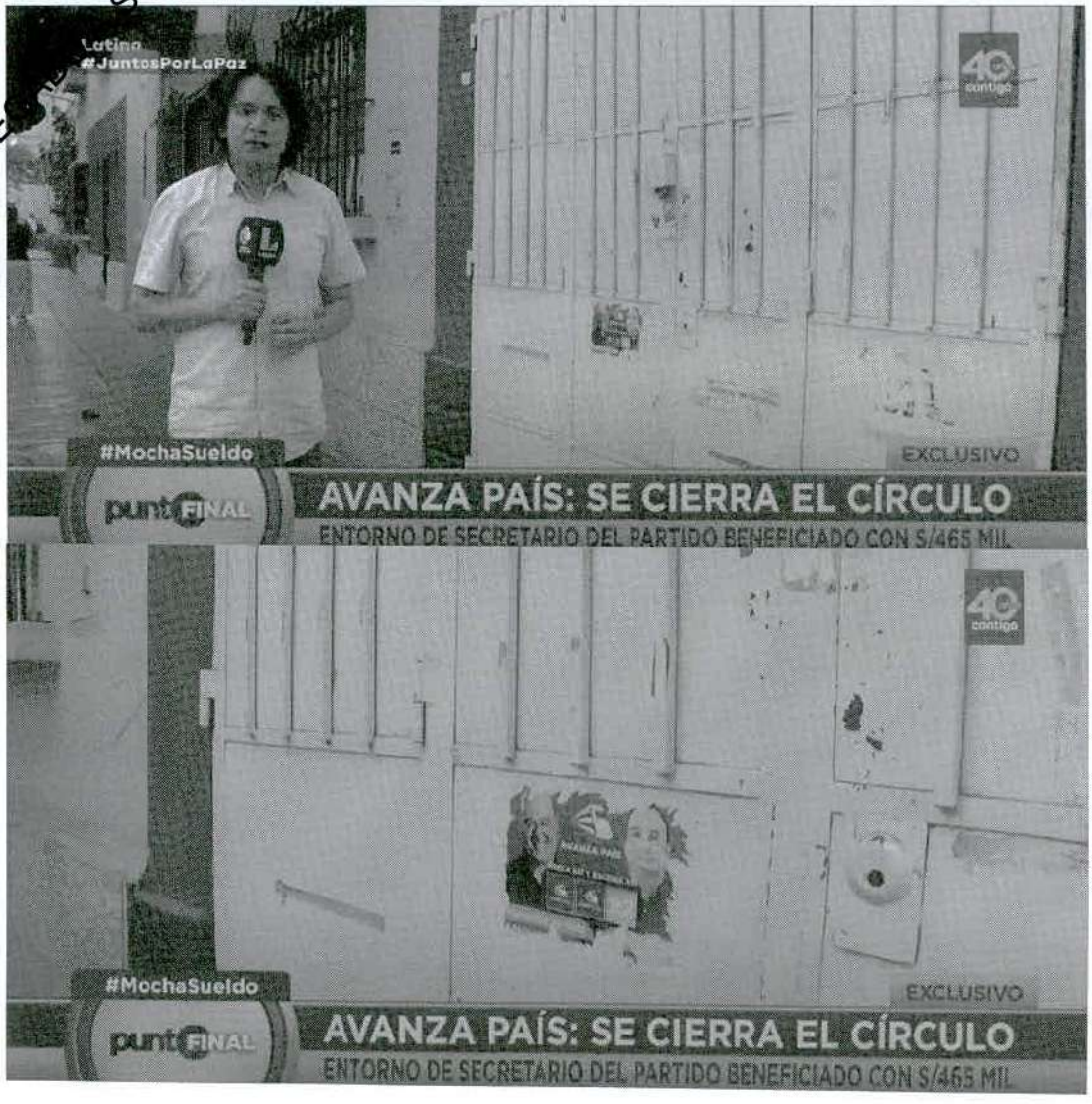

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

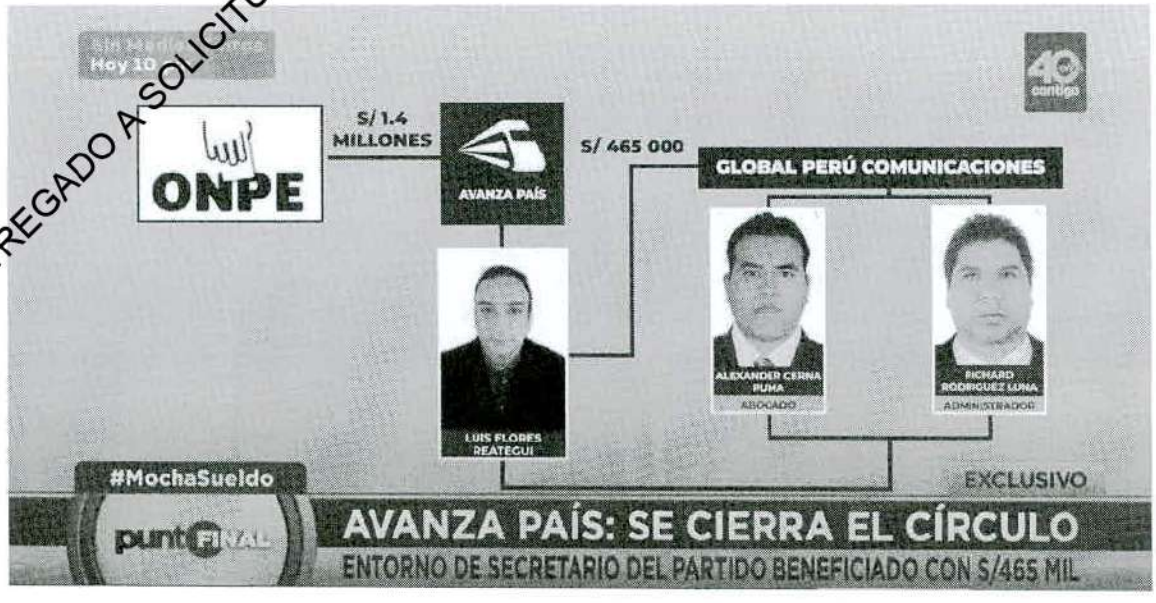

Como se observa en el reportaje que, el abogado penalista Fernando Silva habla del caso como consultor, señalando que estarías ante la comisión de un delito, señalando expresamente "en ese caso, si se logra determinar que se informó a la ONPE un hecho falso, hay falsedad genérica; si se logra determinar además que ese dinero terminó en las manos del dirigente del partido, de un ex candidato o de alguna otra persona vinculada al partido, y no se dio ninguna capacitación o esa capacitación fue ficticia o no costó lo que dicen que tenía que costar, correcto, ese es otro tipo penal" "(..) Que no existe nada en referencia que la empresa para la cual se le pagó realice las capacitaciones, entonces es una empresa fantasma, es una declaración falsa, entonces el funcionario público está obligado a denunciar"

4. Adicionalmente Sr. Secretario, se ha solicitado ante la ONPE documentación que versan sobre el presente caso, en el cual adicionalmente lo que se emite en el reportaje, existen más actos irregulares que involucra y responsabiliza al denunciado Luis Flores. Sin embargo, de acuerdo a la información obtenida, se ha comprobado que los fondos del financiamiento público directo trasferidos a

Avanza País adicionalmente han servido para que el denunciado Luis Flores y otro(s), en nombre del partido, adquieran productos (útiles de oficina) por una suma ascendente de S/ 45 720.70 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 70/100 SOLES) el 20 de octubre de 2022 a la empresa BUSINESS GROUP EIRL la que "casualmente" desde el 11 de agosto de 2021 inició sus actividades, la misma que cuenta con las actividades económicas de "Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica" y "Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción", actividades que no tienen nada que ver con la venta de útiles de oficina, lo que causa mucha sorpresa y desconcierto; asimismo de acuerdo a la comparación que se hace con los precios de empresas prestigiosas dedicadas a este rubro como son CONTINENTAL IMPORTADORES – DISTRIBUIDORES y de PAI HENG estos bienes adquiridos por el partido político, se concluye que estos han sido sobrevaluados hasta por un monto de S/ 20 000.00 (VEINTE MIL SOLES) aproximadamente, lo cual suma sustancialmente como fundamento para la presente denuncia, demostrando la culpabilidad del denunciado(s).

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

32
treinta y dos

AV. CAMINOS DEL INCA 3387

SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

RUC 20508335600

FACTURA ELECTRÓNICA

Nro. F001-00000199

Cliente: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Moneda: SOLES
IGV: 18.00 %

RUC: 20511586101
Condición de Pago: CHEQUE

Dirección: JR. NAZCA NRO. 167

Ciudad: JESUS MARIA - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión:	Forma de Pago:	Orden de Compra:	Fecha de Vencimiento:	N° Guia de Remisión:
20-oct-2022	Credito		31-oct-2022	

60	CAJAS	PAPEL BOND DE 1 MILLARES	300	0.00	18000.00
10	UNIDAD	ENGRAMPADORES	11.01694	0.00	110.17
10	UNIDAD	ENGRAMPADORES TIPO ALICATE	32.20338	0.00	322.03
200	CAJAS	GRAPAS C/U MIL UNIDADES	3.64406	0.00	728.81
200	CAJAS	CLIP C/U 100 UNIDADES	1.52542	0.00	305.08
10	CAJAS	LAPICERO NEGRO, AZUL Y ROJO	21.18644	0.00	211.86
10	CAJAS	LAPIZ X 12 UNIDADES	8.1	0.00	81.00
10	CAJAS	LAPIZ X 12 UNIDADES	25.42342	0.00	254.23
10	CAJAS	BORRADORES X 20 UNIDADES	16.94915	0.00	169.49
10	CAJAS	PLUMONES ROJOS	45	0.00	450.00
10	CAJAS	PLUMONES AZULES	42.37288	0.00	423.73
10	CAJAS	PLUMONES NEGRO	45	0.00	450.00
10	CAJAS	RESALTADORES X 10 UNIDADES	27.11864	0.00	271.19
500	UNIDAD	FOLDER A-4	0.35594	0.00	177.97
500	UNIDAD	SOBRES MANILA	0.3051	0.00	152.55
200	UNIDAD	PAPELOGRAFO	2.3729	0.00	474.58
200	UNIDAD	CHINCHES X 100 UNIDADES	1.69491	0.00	338.98
300	UNIDAD	FILE PALANCA	5.9322	0.00	1779.66
300	UNIDAD	CINTA DE EMBALAJE X 100 YARDAS	8.31602	0.00	2494.81
50	UNIDAD	ROLLOS CINTA FIUL	42	0.00	2100.00
150	UNIDAD	POS IT MEDIANO	5.50847	0.00	826.27
150	UNIDAD	POST IT GRANDE	16.10169	0.00	2415.25
10	UNIDAD	PERFORADORES CHICOS	16.8	0.00	168.00
10	UNIDAD	PERFORADORES GRANDES	120	0.00	1200.00
10	UNIDAD	DISPENSADORES PARA CINTA DE EMBALAJE C/U 45X2	76.272	0.00	762.72
15	UNIDAD	BARRA DE GOMA X 12 UNIDADES	45.198	0.00	677.97
10	UNIDAD	DISPENSADOR SCOTH X 15 UNIDADES	289	0.00	3890.50
20	UNIDAD	CINTA SCOTCH X 8 UNIDADES	25	0.00	500.00

Operador de Servicios Electrónicos
según Resolución N° 034-005-0008776

AVANZA PAIS
V°B° TESORERO
LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

33
treinta y tres

BUSINESS GROUP PERU E.I.R.L.
AV. CAMINOS DEL INCA 3387

SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

RUC: 20509335600

FACTURA ELECTRÓNICA

Nro. F001-00000159

Cliente:	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL		**Moneda:**	SOLES	**IGV:** 18.00 %
RUC:	20511586101		**Condición de Pago:**	CHEQUE	
Dirección:	JR. NAZCA NRO. 187				
Ciudad:	JESUS MARIA - LIMA - LIMA				

Fecha de Emisión:	Forma de Pago:	Orden de Compra:	Fecha de Vencimiento:	N° Guia de Remisión:
28-oct-2022	Credito		31-oct-2022	

OBSERVACIONES

[redacted]	S/ 38,746.35
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 38,746.35
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 0.00
[redacted]	S/ 6,974.35
[redacted]	S/ 0.00
TOTAL	[redacted]

SON: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 70/100 SOLES

Cuota001	S/ 45,720.70	31-oct-2022

AVANZA PAÍS
V°B° TESORERO
ELIAS ERNESTO FLORES REATEGUI

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

34 treinta y cuatro

COTIZACIÓN 1 DE ÚTILES DE ESCRITORIO: Cotización solicitada para contrastar y demostrar la sobrevaluación realizada en Avanza País - Partido de Integración Social.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Continental

IMPORTADORES - DISTRIBUIDORES
" ESPECIALISTAS EN UTILES DE OFICINA,ESCOLARES,PAPELERIA Y SUMINISTROS DE COMPUTO "

PEDIDO COMERCIAL: 001-110301

Señor(es) :
Direccion :
Referencia :
VENDEDOR :
ATT.

Emision : 05/04/2023

Forma de pago : CONTADO ANTICIPADO
Moneda : SOLES S/.

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO	CANT	UND	DESCRIPCION	MARCA	P.U (S/.)	TOTAL (S/.)
1	037348	10	UNI	ENGRAPADOR M-526 METAL C/SACAG AZUL	ARTESCO	8,5030	85,03
2	001715	10	UNI	ENGRAPADOR K1 ALICATE	RAPID	54,9020	549,02
3	014969	200	UNI	GRAPAS 26/ 6 X 1000 (25 HJ)	ARTESCO	0,7162	143,22
4	022595	200	CJT	CLIPS CJAX100 33MM	ARTESCO	0,9504	190,08
5	037210	500	UNI	BOLIGRAFO F.C TRILUX 035-F AZUL	FABER C.	0,4068	203,41
6	027557	120	UNI	LAPIZ ART GRAFITO C/BORRADOR 2B	ARTESCO	0,3135	37,62
7	045575	200	UNI	BORRADOR STDF BLANCO GRANDE	STANDFORD	0,5097	101,94
8	002903	10	UNI	PLUMON F.C 48 TEXTLINER AMARILLO	FABER C.	2,5380	25,38
9	078896	20	PAQ2	FILE MANILA A-4	GRAFIPAPEL	6,7365	134,73
10	043963	10	PAQ5	SOBRE MANILA A-4 (PAQX50)	GRAFIPAPEL	10,5560	105,56
11	059825	2	CTO	PAPELOGRAFO CUADRICULADO 56GR 57X83CM	MYLANO	27,0000	54,00
12	032685	200	CJT	CHINCHES DORADO CJA X 100 10MM	ARTESCO	1,0039	200,76
13	019491	300	UNI	ARCHIVADOR L/ANCHO T/OF PLASTIF. NEGRO	ARTESCO	5,8250	1747,47
14	022956	300	UNI	ARCHIVADOR L/ANCHO T/A-4 PLASTIF. NEGRO	ARTESCO	5,8250	1747,47
15	019050	300	UNI	ARCHIVADOR L/ANCHO T/OF MARM. NEGRO	ARTESCO	5,4898	1646,94
16	024114	300	UNI	ARCHIVADOR L/ANCHO T/A-4 MARM. NEGRO	ARTESCO	5,4898	1646,94
17	016635	300	UNI	CINTA ADHES. EMBALAJE 2X55 YD TRANSP.	SHURTAPE	2,4667	740,01
18	024945	10	UNI	ENGRAPADOR MINI M-513 METAL NEGRO	ARTESCO	3,5410	35,41
19	037457	10	UNI	PERFORADOR M-73 AZUL (20 HJ)	ARTESCO	8,5530	85,53
20	060383	10	UNI	DISPENSADOR DE EMBALAJE M-3Y01	ARTESCO	20,3720	203,72
21	036356	24	UNI	PEGAMENTO BARRA STICKY 40 GR	ARTESCO	2,7708	66,51
22	018378	10	UNI	DISPENSADOR CHICO M 310 P/36 YDA	ARTESCO	6,9210	69,21
23	080585	10	UNI	CINTA SUPER CLEAR 3/4X25 YD C/DISP.	SHURTAPE	3,1340	31,34
24	047448	3	UNI	CINTA ADHES. CRISTALINO 3/4X36 PAQX8 T/CHI	SHURTAPE	7,6567	22,97
25	083692	5	PAQ	PAPEL ADHES BLANCO BRILLANTE A-4 25HJ 180G	OFFICE PAPEI	25,0380	125,19
						TOTAL S/.	9999,49

35 treinta y cinco

COTIZACIÓN 2 DE ÚTILES DE ESCRITORIO: Cotización solicitada para contrastar y demostrar la sobrevaluación realizada en Avanza País - Partido de Integración Social.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tai Heng

Importadores - Distribuidores
TAI HENG S.A. (TH08) Jr. Ucayali #704 - Cercado de Lima Telf. 427-7204
e-mail: th06@taiheng.com.pe

Lima, sábado, 08 de abril de 2023
Señores.
Presente.-
Att.:
Ref.:

PROFORMA No.

Estimados Señores :
Tenemos a bien presentarles nuestra siguiente cotización:

Item	Código	Descripción	Marca	Und.	Cantidad	T o t a l
1	043087	PAPEL FOTOCOPIA 75G A-4 EPAPER	EPAPER	MLL	300,00	8.850,00
2	039782	ENGRAP ART M-515 NE NEGRO CAP 22HJS PLAST	ARTESCO	UND	10,00	80,98
3	057436	ENGRAP T/ALICATE 26/6 25 HJS	ALPHA OFFICE	UND	10,00	188,70
4	057271	GRAPAS 26/6 CJTA X 1000	ALPHA OFFICE	CJTA	200,00	128,52
5	056433	CLIP N?1 NIQUELADO 33MM CJTAX100	ALPHA OFFICE	UND	200,00	167,28
6	039088	BOLIG FAB 035-F TRILUX P/FINA AZUL 0.8MM	FABER CASTE	CTO	5,00	217,09
7	052671	LAPIZ ESC 4200/B C/B 2B TRIANG DOC	ALPHA	CJTA	10,00	38,20
8	042388	BORRADOR BLANCO GRDE C/PROTEC 2B-20 CJA X20	ALPHA	CAJA	10,00	139,68
9	011753	RESALT FAB TEXTLINER N?48 AMARILLO	FABER CASTE	CTO	0,10	25,83
10	005970	FOLDER MANILA A-4	GRAFIPAPEL	CTO	5,00	140,00
11	037681	SOBRE MANILA A-4 GRAFIPAPEL	GRAFIPAPEL	CTO	5,00	118,21
12	044081	CHINCHE METAL C/CABEZA DORADO 10MM CJTA X100	ARTESCO	CJTA	200,00	199,35
13	023262	ARCHIV PLASTFC S/FIL OFIC ANGO NEGRO SIMPLE	ALPHA OFFICE	UND	300,00	1.362,80
14	017072	CINTA EMB ECON 46MM X50M TRANSP (2" X55 YDS)	SHURTAPE	ROLL	300,00	753,07
15	053086	NOTAS ADH CUBO 3X3 " (654) 5 COL X100 HJS NEON	ARTESCO	TACO	150,00	1.099,60
16	039791	PERFORADOR P/10HJS M-01 NE NEGRO	ARTESCO	UND	10,00	53,02
17	039795	PERFORADOR P/25 HJS M-73 NE NEGRO	ARTESCO	UND	10,00	87,68
18	014447	DISPENS P/EMBALAJE SD-932/H11-CP	SHURTAPE	UND	10,00	566,80
19	041589	DISPENS CINTA EMB EX-233 PARTE D/METAL - PEGAFAN	PEGAFAN	UND	10,00	287,63
20	057927	DISPENS P/CINTA EMBALAJE 2"	ALPHA OFFICE	UND	10,00	209,01
21	053794	PEG E/BARRA 21G	ALPHA	UND	180,00	300,04
22	018500	DISPENS X 36" M-310	ARTESCO	UND	10,00	71,51
23	040573	DISPENS PEGAFAN GX 720	PEGAFAN	UND	10,00	183,12
24	040572	DISPENS PEGAFAN MX-360	PEGAFAN	UND	10,00	130,81
25	004727	DISPENS 36/72"	ARTESCO	UND	10,00	154,08
26	**033618**	CINTA ADH CRISTAL 18MM X33M (3/4 X 36) C-100 - SH	SHURTAPE	CTO	1,60	197,78
27	037644	ETIQ A-4 007 CAJAX50 210X297MM	PEGAFAN	CAJA	5,00	135,86
			TOTAL:	S/.		15.886,65

Moneda : NUEVOS SOLES
Impuesto : INCLUIDO I.G.V. 18%
Validez :
Forma de Pago : CONTADO
Plazo de entrega :

36
treinta y seis

Aparece en el mismo sentido la empresa BOOKTECH SAC a la que Avanza País ha comprado un ESCANER DOCUMENTAL EMPRESARIAL al precio de S/44,850.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SOLES), producto que también estaría sobrevalorado, de acuerdo al precio del mercado, hasta por el monto de S/29 000.00 (VEINTINUEVE MIL SOLES) aproximadamente.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

BOOK TECH

BOOKTECH S.A.C.
JR. LIMA 415 URB. LA POBLANA
BARRANCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602225594
E001-35

Fecha de Emisión	22/12/2022
Señor(es)	AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
RUC	20511586101
Dirección del Cliente	CAL. LOS JAZMINES 411 URB. SAN EUGENIO LIMA-LIMA-LINCE
Tipo de Moneda	SOLES
Observación	

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Codigo	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	FI7600FUJI	ESCANER DOCUMENTAL EMPRESARIAL FUJITSU Fi-7600 300 HOJAS EN ADF 100 PPM/200 IPM (200/300 PPP)***Pago Anticipado***	38008.47	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

N: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 38,008.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 38,008.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,841.52
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.01
Importe Total :	S/ 44,850.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

https://cistronixperu.com/caracteristicas.php?idp=43337&nparte=Fi-7600

cistronixperu.com

Escáner documental FUJITSU fi-7600

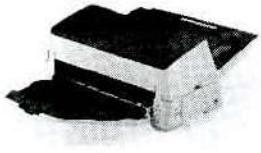

Marca:	Fujitsu
Número de parte:	Fi-7600
Precio:	$ 4140.62 (S/.16148.42)
Stock:	1 Unid. al [05-04-2023 15:29]
	Otros Proveedores
Situacion	Nuevo

- Los precios incluyen IGV.
- Las imágenes son referenciales.
- **IMPORTANTE: Precios y Stock pueden variar sin previo aviso. Para mayor información de este producto, consulte con nuestros Ejecutivos de Ventas.**
- Las especificaciones técnicas de este producto está basadas no solo en la revisión de nuestro personal sino además se complementa con toda la información disponible publicada por el fabricante, razón por la cual no nos podemos responsabilizar por la exactitud de la misma.
- Si Ud. es distribuidor, regístrese para obtener descuentos especiales aquí.

Si es cliente, consulte a su ejecutivo o a:

Nombre:	Diana Zevallos
Cargo:	Asesor de Ventas
Telf:	956692186
Email:	**dzevallos@cistronixperu.com**
Skype:	dianacistronix2@gmail.com

Asimismo, se verifica que se ha adquirido diversos productos de útiles de escritorio con servicios de impresiones en los mismos, lo cuales fueron realizados en dos oportunidades el primero el 14 de septiembre de 2022 por la suma de S/ 183 787.50 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) y el segundo el 19 de septiembre de 2022 por la suma de

37
treinta y siete

S/ 178 511.88 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 88/100 SOLES), la segunda compra 5 días después de la primera y por los mismos conceptos y la misma cantidad, como el de 12 500 und de folder impreso a dos colores con bolsillo, sumando 25 000 und; de la misma manera lápices con logo impreso a dos colores, lapiceros retractiles con logro impreso a dos colores, sobre membretados impresos a dos colores bond 90 gr A4, cuaderno carátula impresa a dos colores anillado de 70 hojas block carátula impresa a dos colores de 70 hojas y papel membretado impreso a dos colores tira en papel bond 90 gr A4; todos comprados por la cantidad de 12 500 und en cada oportunidad, en suma cada uno un total de 25 000 und.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IMPRENTEROS S.A.C.
PJ. TINGUA 276 PARALELA A LA ALTR DE LA 2H AV MILITAR
LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20562773151
E001-1912

Fecha de Emisión : **14/09/2022**
Forma de pago : Contado
Señor(es) : **AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**
RUC : **20511586101**
Dirección del Cliente : **JR. NAZCA 167 LIMA-LIMA-JESUS MARIA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
12500.00	UNIDAD	FOLDER IMPRESO 2 COLOR FOLKOTE 14 PLAST. MATE C/BOLSILLO	0.9804	0.00
12500.00	UNIDAD	LAPICERO RETRACTIL C/LOGO IMPRESO A 2 COLOR	0.5127	0.00
12500.00	UNIDAD	SOBRE MEMBRETADO IMPRESO A 2 COLOR BOND 90 GR. A4	0.3965	0.00
12500.00	UNIDAD	CUADERNO CARATULA IMPRESA A 2 COLOR ANILLADO DE 70 HOJAS	5.5084	0.00
12500.00	UNIDAD	BLOCK ENCOLADO 70 HOJAS CARATULA IMPRESA A 2 COLOR	4.6267695	0.00
12500.00	UNIDAD	PAPEL MEMBRETADO IMPRESO A 2 COLOR TIRA BOND 90 GR. A4	0.1101	0.00
12500.00	UNIDAD	LAPIZ C/LOGO IMPRESO A 2 COLOR	0.3253	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 50/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 155,752.12
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 155,752.12
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 28,035.38
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 183,787.50

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

38
treinta y ocho

COMERCIAL ARCIA
ARCIA NEGOCIACIONES E INVERSIONES S.A.C.
AV. CAMINOS DEL INCA 3387 URB. PROLONGACION BENAVIDES DPTO. 200
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20556023876
E001-37

Fecha de Emisión : **19/09/2022** Forma de pago : Crédito
Señor(es) : **AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL**
RUC : **20511586101**
Dirección del Receptor de la factura : **JR. NAZCA 167 LIMA LIMA JESUS MARIA**
Dirección del Cliente : **JR. NAZCA 167 LIMA-LIMA-JESUS MARIA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
12500.00	UNIDAD	FOLDER IMPRESO A 2 COLORES EN FOLKOTE 14 PLASTIFICADO MATE CON BOLSILLO INTERIOR SIN IMPRESION TROQUELADO Y PEGADO	0.93220339
12500.00	UNIDAD	PAPEL MEMBRETADO IMPRESO A 2 COLOR TIRA EN PAPEL BOND 90 GR A4	0.104915254
12500.00	UNIDAD	LAPIZ IMPRESO LOGO A 2 COLOR	0.309152542
12500.00	UNIDAD	LAPICERO BOLIGRAFO RETRACTIL LOGO IMPRESO A 2 COLOR	0.487076271
12500.00	UNIDAD	SOBRE MEMBRETADO IMPRESO A 2 COLOR TIRA EN SOBRE BOND 90 GR A4	0.376779661
12500.00	UNIDAD	CUADERNO CARATULA IMPRESA A 2 COLOR FOLKOTE 16 BARNIZADO UV CON 70 HOJAS IMPRESAS A COLOR EN BOND 75 GR A5 ANILLADO DOBLE RING	4.705932203
12500.00	UNIDAD	BLOCK CARATULA IMPRESA 2 COLOR FOLKOTE 16 BARNIZADO UV CON 70 HOJAS IMPRESAS 1 COLOR BOND 75 GR A5 ENCOLADO	5.18644068

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE Y 88/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 151,281.25
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 151,281.25
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 27,230.63
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 178,511.88

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 178,511.88
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	23/09/2022	178,511.88

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

AVANZA PAÍS
V°B° TESORERO
LUIS ERNESTO FLORES REATEGUI

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Causa mayor sorpresa que esta última empresa a la cual el denunciado ha comprado tanta cantidad de bienes con servicio de impresión, por el importe de S/ 178 511.88 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 88/100 SOLES), se dedique a otras actividades distintas a la venta de este tipo de productos, teniendo como actividades registrada en la SUNAT, actividades de

arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica y, a la venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados; lo cual no tienen nada que ver con lo "comprado", indignándome, siendo materia ello de denuncia.

ENTREGADO POR SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:
20556023876 - ARCIA NEGOCIACIONES E INVERSIONES S.A.C.

Tipo Contribuyente:
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:
COMERCIAL ARCIA

Fecha de Inscripción:
09/01/2014

Fecha de Inicio de Actividades:
15/01/2014

Estado del Contribuyente:
ACTIVO

Condición del Contribuyente:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
AV. CAMINOS DEL INCA NRO. 3387 DPTO. 200 URB. PROLONGACION BENAVIDES LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Sistema Emisión de Comprobante:
MANUAL/COMPUTARIZADO

Actividad Comercio Exterior:
SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:
MANUAL/COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

Secundaria 1 - 4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

Causa desconcierto que los mismos bienes, las mismas cantidades, se pueda comprar dos veces, 5 días después; no entendiendo el motivo de tan considerable compra las cuales suman el importe de S/ 362 299.38 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), ya que a la fecha de la adquisición no nos encontramos en época de campaña política ni otros

40
Cuarenta

similares; adicionalmente a ello, levanto mi voz denunciando también esta "compra", esto debido a la comparación que se hace con los precios de otra empresa dedicada a este rubro ARTE CREATIVO PERU de Margarita Torrecilla Perez con RUC Nº 10062400060 sito en el Jr. Puno Nº 411 – Cercado de Lima; se concluye que las compras han sido sobrevaluados por un monto de S/ 156 920.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE SOLES) aproximadamente, lo cual suma sustancialmente como fundamento para la presente denuncia, demostrando la culpabilidad del denunciado(s).

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

41
cuarenta y uno

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Impresos Corporativos - Libros - Revistas
Folders - Afiches - Hojas Membretadas
Tripticos - Brochures - Folders - Sobres
Cajas - Etiquetas - Formatos Sunat

De: Margarita Torrecilla Perez
RUC: 10062400060

Lima, 21 de Abril de 2023

SEÑOR

Presente.-

Le remitimos la cotización acerca de lo solicitado:

- 12500 folders impreso 2 colores, foldkote 14 , plastificado mate con bolsillo	S/ 8500.00
- 12500 lapicero retractil c/ logo impreso 1 colores	S/ 6700.00
- 12500 sobre membretado A4 impreso a 2 colores, bond 90 gr	S/ 3550.00
- 12500 cuaderno, tapa foldkote 14,caratula impresa 2 colores, anillado	S/ 33900.00
- 12500 block encolado, 70 hojas caratula impresa 2 colores	S/ 29300.00
- 12500 papel membretado, impreso 2 colores, bond 90 gr	S/ 1125.00
- 12500 lapiz c/ logo, 1 color impreso	S/ 3950.00

* La forma de pago es 50% de adelanto y 50% en la entrega del trabajo.
* Plazo de entrega: 10 días útiles.
* **El precio no incluye IGV.**

Atentamente.

Jair Gomez Torrecilla

Adicionalmente a los anteriores, hago notar la coincidencia que existe al contratar Avanza País por intermedio del denunciado Luis Flores, con empresas afortunadas, de los cuales la empresa ARCIA NEGOCIACIONES E

42
cuarenta y dos

INVERSIONES SAC y la empresa BUSINESS GROUP PERU EIRL, ambos coincidentemente tienen al Sr. Cristhian Alonso Reyes Tejada como representante legal; demostrando muy aparte de la sobrevaluación que se hizo en las compras, la coincidencia de las personas entre la infinidad de proveedores que existe en el mercado.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

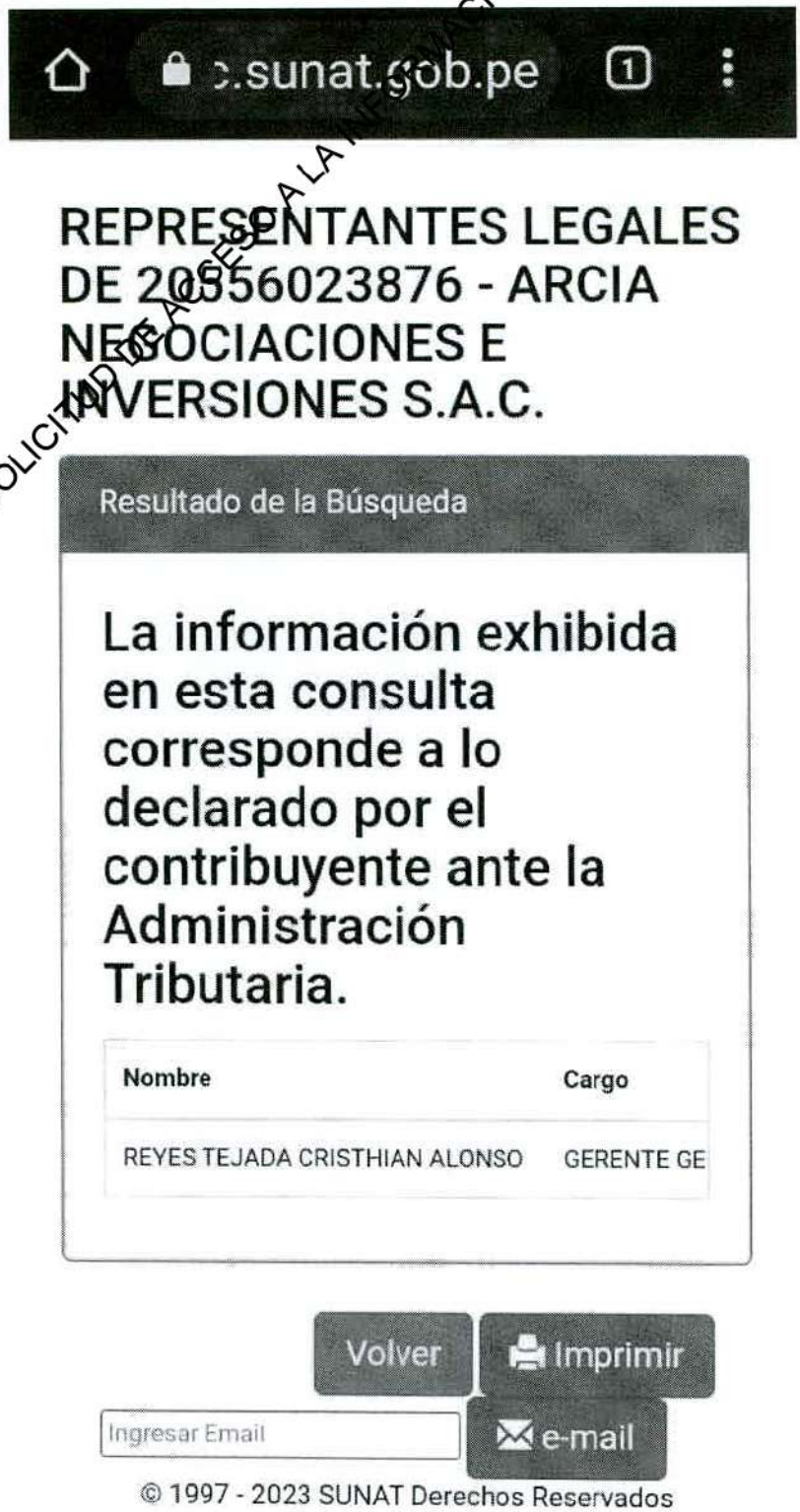

43
cuarenta y tres

REPRESENTANTES LEGALES DE 20608335600 - BUSINESS GROUP PERU E.I.R.L.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Nombre	Cargo
REYES TEJADA CRISTHIAN ALONSO	TITULAR-GERE

Volver Imprimir

Ingresar Email e-mail

© 1997 - 2023 SUNAT Derechos Reservados

44
Cuarenta y cuatro

Estas acciones irregulares de aprovecharse de los fondos públicos, no solo pasa con la compra de bienes, sino también con la contratación de servicios profesionales, como es el caso de las siguientes personas:

- RICHARD RODRÍGUEZ LUNA, a quien se contrató para brindar al partido el servicio especializado en materia legal hasta por el monto de S/ 40 000.00 (CUARENTA MIL SOLES). Estos pagos de S/ 8 000.00 (OCHO MIL SOLES) cada uno, se realizaron por cinco meses consecutivos, desde el 11 de agosto del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022. Lo que más llama la atención de esta persona es que el señor Richard Rodríguez Luna es quien aparece en los dos report ajes del dominical "Punto Final", primero en el local donde funciona la empresa GLOBAL PERU COMUNICACIONES SAC (fotocopiadora) y luego en las campañas electorales con el denunciado Luis Flores Reategui, lo que ha quedado demostrado a través de fotos y videos que dan cuenta de su estrecho vínculo de amistad. ¿Qué clase de servicio se habrá contratado? ¿Acaso el de encargarse de la tramitación y/o creación de la empresa GLOBAL PERU COMUNICACIONES SAC para que futuramente puedan contratar con este bebé empresarial? ¿O qué otro servicio habrá brindado este señor? que por la fecha de emisión del comprobante de pago (previo a la emisión de los reportajes), éste no pronunció nada al respecto sobre servicios a Avanza País por el cual ha emitido sus recibos por honorarios electrónico, considerando además que es un abogado que a la fecha de emisión de sus comprobantes de pago por la suma de S/40 000.00 (CUARENTA MIL SOLES) no tenía ni dos (02) años de abogado, sin considerar además desde cuando está colegiado, que es la fecha desde el cual un abogado puede ejercer y, entonces me a preguntar ¿qué tipo de servicio ha podido brindar este abogado?

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

45
cuarentaicinco

RODRIGUEZ LUNA RICHARD

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 31

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA LIMA LINCE
La suma SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 01 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	8,000.00	
Retención (8 %) IR:	(640.00)	
Total Neto Recibido:	7,360.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RODRIGUEZ LUNA RICHARD

R.U.C. 10101412917

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 30

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 10 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios:	8,000.00	
Retención (8 %) IR:	(640.00)	
Total Neto Recibido:	7,360.00	SOLES

46
cuarenta y seis

RODRIGUEZ LUNA RICHARD

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 24

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Octubre **del** 2022

Total por honorarios:	8,000.00	
Retención (8 %) IR:	(640.00)	
Total Neto Recibido:	7,360.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RODRIGUEZ LUNA RICHARD

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 22

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 09 **de** Setiembre **del** 2022

Total por honorarios:	8,000.00	
Retención (8 %) IR:	(640.00)	
Total Neto Recibido:	7,360.00	SOLES

47 cuarenta y siete

RODRIGUEZ LUNA RICHARD

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 18

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Número 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Agosto **del** 2022

Total por honorarios:	8,000.00
Retención (8 %) IR:	(640.00)
Total Neto Recibido:	7,360.00 SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

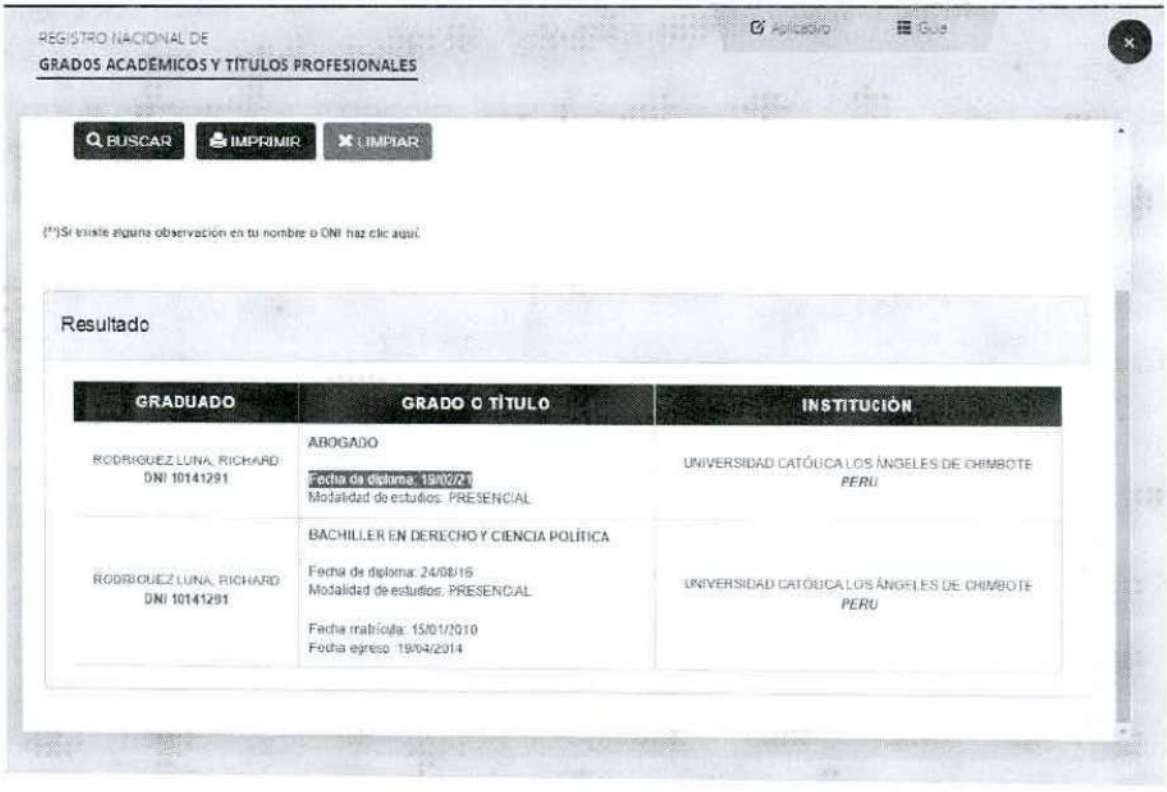

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Aplicativo Guía

BUSCAR IMPRIMIR LIMPIAR

(*)Si existe alguna observación en tu nombre o DNI haz clic aquí

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RODRIGUEZ LUNA, RICHARD DNI 10141291	ABOGADO Fecha de diploma: 19/02/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU
RODRIGUEZ LUNA, RICHARD DNI 10141291	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Fecha de diploma: 24/08/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/01/2010 Fecha egreso: 19/04/2014	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU

- ALEXANDER LUCAS PUMA CERNA, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de asesoría legal especializada hasta por el monto de S/ 50 000.00 (CINCUENTA MIL SOLES). Estos pagos de S/ 10 000.00 (DIEZ MIL SOLES) cada uno, se realizaron por cuatro meses consecutivos, desde

48 cuarenta y ocho

el 11 de agosto del 2022 hasta el 10 de diciembre del 2022. Lo que más llama la atención de esta persona es que el señor Alexander Lucas Puma Cerna aparece en los dos reportajes del dominical "Punto Final", primero como el encargado de haber gestionado la creación de la empresa GLOBAL PERU COMUNICACIONES SAC (fotocopiadora) y luego en las campañas electorales con el denunciado Luis Flores, lo que ha quedado demostrado a través de fotos y videos que también han cuenta del su estrecho vínculo de amistad entre ambos. ¿Qué clase de servicio se habrá contratado con aquel? ¿Acaso también el de encargarse de la tramitación y/o creación de la empresa GLOBAL PERU COMUNICACIONES SAC para que futuramente puedan contratar con esta empresa afortunada? ¿O qué otro servicio habrá brindado este señor? que por la fecha de emisión del comprobante de pago (previo a la emisión de los reportajes), tampoco éste abogado no pronunció nada al respecto sobre servicios a Avanza País por el cual ha emitido sus recibos por honorarios electrónico.

CITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

CERNA PUMA ALEXANDER LUCAS

R.U.C. 10447418059

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 120

ENTREGADO

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA LIMA LINCE

La suma NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 01 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	10,000.00
Retención (8 %) IR:	(800.00)
Total Neto Recibido:	9,200.00 SOLES

49
cuarenta y nueve

CERNA PUMA ALEXANDER LUCAS

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 117

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 10 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios:	10,000.00
Retención (8 %) IR:	(800.00)
Total Neto Recibido:	9,200.00 SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CERNA PUMA ALEXANDER LUCAS

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 112

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Agosto **del** 2022

Total por honorarios:	10,000.00
Retención (8 %) IR:	(800.00)
Total Neto Recibido:	9,200.00 SOLES

So cincuenta

CERNA PUMA ALEXANDER LUCAS

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 116

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Octubre **del** 2022

Total por honorarios:	10,000.00
Retención (8 %) IR:	(800.00)
Total Neto Recibido:	9,200.00 SOLES

CERNA PUMA ALEXANDER LUCAS

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 114

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 09 **de** Setiembre **del** 2022

Total por honorarios:	10,000.00
Retención (8 %) IR:	(800.00)
Total Neto Recibido:	9,200.00 SOLES

31
cincuenta y uno

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Aplicativo Guía

(**)Si existe alguna observación en tu nombre o DNI haz clic aquí.

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CERNA PUMA, ALEXANDER LUCAS DNI 44741805	ABOGADO Fecha de diploma: 07/11/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL *PERU*
CERNA PUMA, ALEXANDER LUCAS DNI 44741805	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 07/05/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL *PERU*

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio consignar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 5:30 p. m.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- ANTONY JOSE CABALLERO TORRES, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de asesoría legal especializada hasta por el monto de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL SOLES). Estos pagos de S/6000.00 (SEIS MIL SOLES) cada uno, se realizaron por cinco meses consecutivos, desde el 11 de agosto del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.

52
Cincuenta y dos

CABALLERO TORRES ANTONY JOSE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 35

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 01 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

CABALLERO TORRES ANTONY JOSE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 36

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA LIMA LINCE
La suma CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIAL LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 01 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

53 cincuenta y tres

CABALLERO TORRES ANTONY JOSE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 34

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 11 **de** Octubre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBL

CABALLERO TORRES ANTONY JOSE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 33

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 09 **de** Setiembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

94
cincuenta y cuatro

CABALLERO TORRES ANTONY JOSE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 31

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIAL LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Agosto **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Aplicativo Guía

(**)Si existe alguna observacion en tu nombre o DNI haz clic aquí.

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CABALLERO TORRES, ANTONY JOSE DNI 70338177	ABOGADO Fecha de diploma: 04/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACION CIVIL PERU
CABALLERO TORRES, ANTONY JOSE DNI 70338177	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 21/05/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE PERU

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

- PAULA RITA LLAUCA CACERES, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de asesoría legal especializada hasta por el monto de S/ 30 000.00 (TREINTA MIL SOLES). Estos pagos de S/ 6 000.00 (SEIS MIL SOLES) cada uno, se realizaron por cinco meses consecutivos, desde el

55 cincuenta y cinco

11 de agosto del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022. Siendo estos, sus primeros recibos por honorarios emitidos hasta la fecha.

LLAUCA CACERES PAULA RITA

ABOGADO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 4

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 10 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

LLAUCA CACERES PAULA RITA

ABOGADO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 5

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA LIMA LINCE
La suma CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 01 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚB

56
Cincuenta y seis

LLAUCA CACERES PAULA RITA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 3

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 11 **de** Octubre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00
Retención (8 %) IR:	(480.00)
Total Neto Recibido:	5,520.00 SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LLAUCA CACERES PAULA RITA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 1

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA
La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 11 **de** Agosto **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00
Retención (8 %) IR:	(480.00)
Total Neto Recibido:	5,520.00 SOLES

97
cincuenta y siete

LLAUCA CACERES PAULA RITA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
N°: E001- 2

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 09 **de** Setiembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- GUILIANNA ILMER LUCIA HUAROTE CABEZAS, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de asesoría legal especializada hasta por el monto de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL SOLES). Estos pagos de S/ 6,000.00 (SEIS MIL SOLES) cada uno, se realizaron por cinco meses consecutivos, desde el 11 de agosto del 2022 hasta el 10 de diciembre del 2022.

58
cincuenta y ocho

HUAROTE CABEZAS GIULIANNA ILMER LUCIA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 16

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA LIMA LINCE
La suma CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 01 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

HUAROTE CABEZAS GIULIANNA ILMER LUCIA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 16

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101
Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
La suma CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES
Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 10 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

59 cincuenta y nueve

HUAROTE CABEZAS GIULIANNA ILMER LUCIA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 13

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC número 20511566101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 de Octubre del 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

HUAROTE CABEZAS GIULIANNA ILMER LUCIA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 11

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC número 20511566101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 de Agosto del 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

60 sesenta

HUAROTE CABEZAS GIULIANNA ILMER LUCIA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 12

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

La suma de: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 09 **de** Setiembre **del** 2022

Total por honorarios:	6,000.00	
Retención (8 %) IR:	(480.00)	
Total Neto Recibido:	5,520.00	SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- WENDY LISETTE ALBINAGORTA CORDOVA, a quien se contrató para brindar al partido diversos servicios por asesorías en materia contable y financiera hasta por el monto de S/ 70 790.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA SOLES). Estos pagos que oscilan entre S/21,800.00 (VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS SOLES) y S/10,860.00

(DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA SOLES) cada uno, se realizaron por cuatro meses consecutivos, desde el 30 de septiembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2022. Sr. Secretario, sobre la mencionada existe irregularidades sobre su contratación, estos debido a que la sra. Albinagorta no registra título alguno de contadora pública en la SUNEDU, como tampoco registra colegiatura alguna en el Colegio de Contadores Públicos de Lima, causándome mayor sorpresa y desconcierto sobre estos actos denunciados. ¿Es posible que una persona sin título pueda auditar contablemente? Considerando que adicionalmente a la colegiatura como contador, para auditar se necesita tener registro como auditor en el Colegio de Contadores Públicos, lo cual en el presente caso no se observa tal acto.

ALBINAGORTA CORDOVA WENDY LISETTE

ESTA A INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 26

ENTREGADO A SOLICITUD

Recibí de: ALIANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE

La suma QUINCE MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de REVISION,ANALISIS, CONTABILIZACION Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS EEFF DEL PERIODO 2021

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 22 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	16,304.35	
Retención (8 %) IR:	(1,304.35)	
Total Neto Recibido:	15,000.00	SOLES

62
Sesenta y Jos

ALBINAGORTA CORDOVA WENDY LISETTE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO
Nro: E001-27

Recibí de AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL
Identificado con RUC **Número** 20511586101
Domicilio Fiscal del Usuario: CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE
Forma de Pago: AL CREDITO
La suma de DIEZ MIL Y 00/100 SOLES
Por concepto de ASESORIA CONTABLE - TRIBUTARIA - ADMINISTRATIVA
Observación -
Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 27 **de** Diciembre **del** 2022

Total por Honorarios	:	10,869.56
Retención (8 %) IR	:	(869.56)
Total Neto Recibido	:	10,000.00 SOLES

Información del crédito
Monto Neto Pendiente de Pago : 10000.00
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/12/2022	10000.00

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto

O A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ALBINAGORTA CORDOVA WENDY LISETTE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 23

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE

La suma DIEZ MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORIA CONTABLE - TRIBUTARIA - ADMINISTRATIVA

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios:	10,869.56
Retención (8 %) IR:	(869.56)
Total Neto Recibido:	10,000.00 SOLES

63 sesenta y tres

ALBINAGORTA CORDOVA WENDY LISETTE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 22

Recibi de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC número 20511533101
Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
La suma DIEZ MIL Y 00/100 SOLES
Por concepto de ASESORIA CONTABLE - TRIBUTARIA ADMINISTRATIVA

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 31 de Octubre del 2022

Total por honorarios: 10,869.56
Retención (8 %) IR: (869.56)

Total Neto Recibido: 10,000.00 SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ALBINAGORTA CORDOVA WENDY LISETTE

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 20

Recibi de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC número 20511586101
Domicilio del Usuario: JR. NAZCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Forma de Pago: AL CREDITO
Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA
La suma de: VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES
Por concepto de AUDITORIA ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA, PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Fecha de emisión 30 de Setiembre del 2022

Total por honorarios: 21,800.00
Retención (8 %) IR: (1,744.00)

Total Neto Recibido: 20,056.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 20056.00
Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	20056.00	2022-10-07

Cuota	Monto Cuota	Fecha

64 sesenta y cuatro

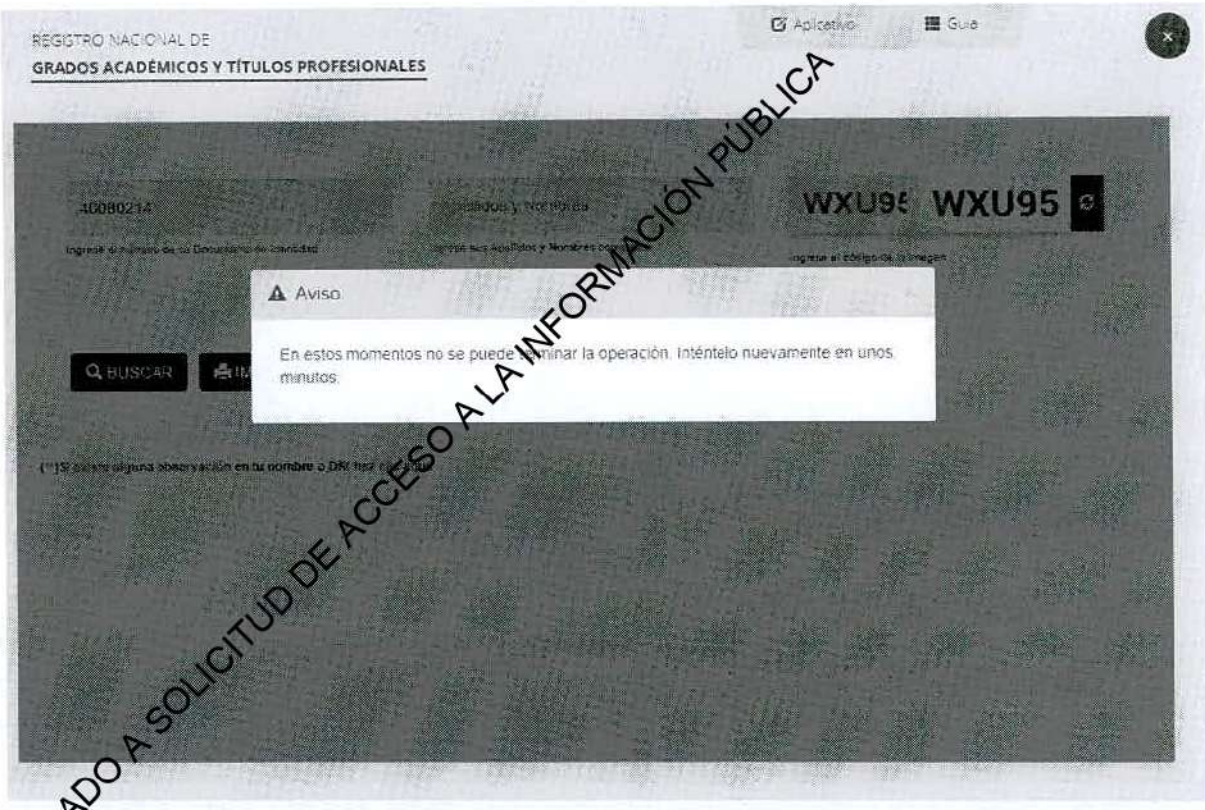

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

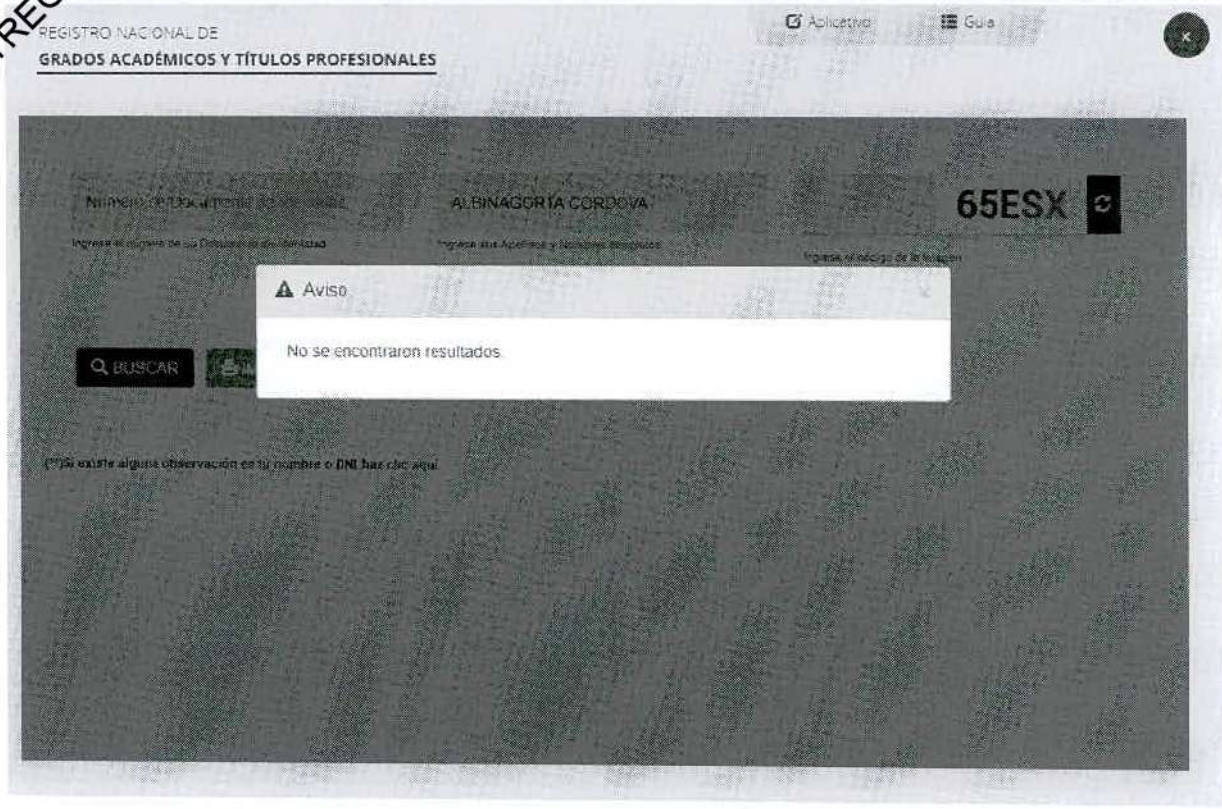

65
sesenta y cinco

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

66 sesenta y seis

- ANA MARIA NUÑEZ BENDEZU, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de REGISTRO DE AFILIADOS, INCLUYE IMPLEMENTACION DE SISTEMA EN PLATAFORMA WEB, SERVICIO DE HOSTING Y MANTENIMIENTO CAPACITACION hasta por el monto único de S/ 31 630.50 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 50/100 SOLES) el 24 de octubre de 2022.

RMACIÓN PÚBLICA

NUÑEZ BENDEZU ANA MARIA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 12

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en JR. NASCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

La suma VEINTINUEVE MIL CIEN Y 06/100 SOLES

Por concepto de SISTEMA DE REGISTRO DE AFILIADOS , INCLUYE IMPLANTACIÓN DE SISTEMA EN PLATAFORMA WEB, SERVICIO DE HOSTING Y MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA POR 12 MESES, ENTREGA DE CÓDIGO FUENTE DE LOS PROGRAMAS Y ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS

Observación .

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 24 **de** Octubre **del** 2022

Total por honorarios:	31,630.50	
Retención (8 %) IR:	(2,530.44)	
Total Neto Recibido:	29,100.06	SOLES

- RONY ALBERTO SAENZ ALVARADO, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de asesoría legal especializada hasta por el monto de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL SOLES). Estos pagos de S/7,000.00 (SIETE MIL SOLES) cada uno, se realizaron por 2 meses consecutivos, desde el 14 de noviembre del 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022.

67 sesenta y siete

SAENZ ALVARADO RONY ALBERTO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 25

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **Número** 20511586101

Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 441 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE

La suma SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 15 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	7,000.00	
Retención (8 %) IR:	(560.00)	
Total Neto Recibido:	6,440.00	SOLES

SAENZ ALVARADO RONY ALBERTO

ABOGADO

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-24

Recibí de AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **Número** 20511586101

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: AL CONTADO

La suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 14 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios	:	7,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(560.00)
Total Neto Recibido	:	6,440.00 SOLES

68 sesenta y ocho

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- DENY AGUILAR CORAL, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de asesoría contable hasta por el monto de S/14,000.00 (CATORCE MIL SOLES). Estos pagos de S/ 7,000.00 (SIENTE MIL SOLES) cada uno, se realizaron por 2 meses consecutivos, desde el 14 de noviembre del 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022. Sobre el referido, de acuerdo a la información que se encuentra en la SUNEDU el sr. no registra título alguno, solamente se observa que es bachiller en contabilidad, como tampoco registra colegiatura alguna en el Colegio de Contadores Públicos de Lima; una vez más sorprendiéndome que habrían contratado al referido para asesorar contablemente al partido; conociendo que sólo un contador público colegiado puede asesorar en materia contable; no observándose ello en el presente caso.

68 sesenta y nueve

AGUILAR CORAL DENY

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 87

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibi de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE

La suma SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORÍA CONTABLE

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 15 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	7,000.00	
Retención (8 %) IR:	(560.00)	
Total Neto Recibido:	6,440.00	SOLES

70 setenta

AGUILAR CORAL DENY

CONTADOR

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-85

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLI

Recibí de AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **Número** 20511586101

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: AL CONTADO

La suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORÍA CONTABLE

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 14 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios	:	7,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(560.00)
Total Neto Recibido	:	6,440.00 SOLES

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Aplicativo Guía

BUSCAR IMPRIMIR LIMPIAR

(**)Si existe alguna observación en tu nombre o DNI haz clic aquí.

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
AGUILAR CORAL, DENY DNI 40596381	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 22/11/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACION CIVIL *PERU*

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 1930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- RICK EDWIN BELTRAN PEÑA, a quien se contrató para brindar al partido el servicio de consultoría hasta por el monto de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL SOLES). Estos pagos de S/ 7,000.00 (SIETE MIL SOLES) cada uno, se realizaron por 2 meses consecutivos, desde el 14 de noviembre del 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022. En el presente caso no especifica en

72 · setenta y dos

que consiste la mencionada consultoría, causando extrañeza una vez más al respecto, considerando además que en la SUNEDU el Sr. sólo registra su bachiller en ingeniería de computación y sistemas, como tampoco registra colegiatura alguna en el Colegio de Ingenieros del Perú; a lo cual pregunto ¿Puede un bachiller hacer una consultoría de un valor de S/14,000.00? ¿Qué tipo de consultoría habría realizado?

BELTRAN PEÑA RICK EDWIN

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 16

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibí de: AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **número** 20511586101

Domiciliado en CAL. LOS JAZMINES NRO. 411 URB. SAN EUGENIO LIMA LIMA LINCE

La suma SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de CONSULTORIA

Observación CONSULTORIA

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 15 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:	7,000.00	
Retención (8 %) IR:	(560.00)	
Total Neto Recibido:	6,440.00	SOLES

73 setenta y tres

BELTRAN PEÑA RICK EDWIN

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-15

Recibí de AVANZA PAIS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL

Identificado con RUC **Número** 20511586101

Domiciliado en JR. NAZCA NRO. 167 LIMA LIMA JESUS MARIA

Forma de Pago: AL CONTADO

La suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de CONSULTORÍA

Observación CONSULTORIA

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 14 de Noviembre del 2022

Total por honorarios	:	7,000.00
RETENCION (8 %) IR	:	(560.00)
Total Neto Recibido	:	6,440.00 SOLES

ENTREGADO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

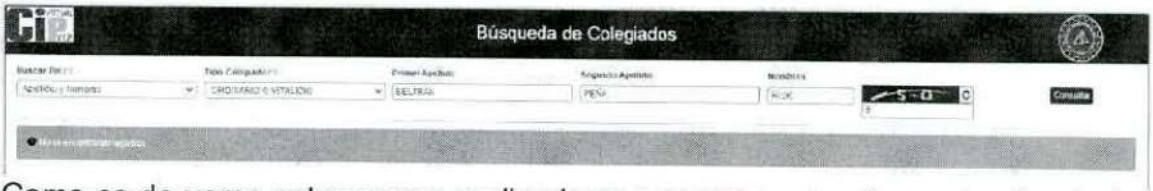

Como es de verse estos pagos realizados a personas estrechamente vinculadas al entorno cercano de los denunciados Luis Flores Reátegui y Aldo Borrero Rojas,